



ACTA correspondiente al Juicio No. 17721201900033G(27649624)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,
TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

EXTRACTO DE AUDIENCIA

1. Identificación del Proceso:

a. Proceso No: 17721-2019-00033G

b. Lugar y Fecha: Quito, 17 de junio de 2025, a las 08h30.

c. Delito: Peculado (artículo 278 COIP)

d. Jueces:

Abogada Mercedes Caicedo Aldaz, Presidenta.

Doctor Marco Rodríguez Ruíz, Juez Nacional.

Doctor Javier de la Cadena Correa, Juez Nacional.

e. Secretario Relator: Abg. Marco Ninabanda Chela.

2. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de audiencia: Audiencia de Juicio

b. Partes Procesales:

Fiscalía: DOCTOR WILSON TOAINGA TOAINGA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ENCARGADO. (Presencial).

Procesados:

JORGE DAVID GLAS ESPINEL (presencial)

Ab. Andrés Omar Villegas Pico (presencial)

Ab. Marcel Xavier Orellana Rhor (presencial)

Ab. Damaris Belén Cáceres Cáceres (presencial)

CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO (virtual)

Dr. José Luis Chica Valencia (telemática)

Ab. Roberto César Calderón Posso (presencial)

Defensoría Pública

Dr. Paul Guerrero Godoy

Dr. Diego Jaya Villacrés

Acusadores Particulares

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Dr. David Eduardo Soria Tamayo (Presencial)

Procuraduría General del Estado

Ab. Klever Ávalos Silva, (presencial)

3. INTERVENCIONES:

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Este Tribunal de la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, les da la bienvenida.

El día de hoy estamos integrados como Tribunal de juicio por los magistrados, Marco Rodríguez Ruiz, Javier de la Cadena Correa y quien les habla en la ponencia Mercedes Caicedo Aldaz. Hemos convocado a que se lleve a efecto el día de hoy la audiencia de juicio dentro de la causa número 17721-2019-00033G. Se le solicita para instalar la misma, señor Actuario, verifique la presencia de los sujetos procesales indispensables para el desarrollo de la audiencia y determine si los medios telemáticos se encuentran en óptimas condiciones.

Intervención del Secretario: Señora Jueza de Garantías Penales de esta alta Corte, señores Jueces que también integran este Tribunal, señores sujetos procesales, en el día y hora fijados para que tenga lugar la presente audiencia de juzgamiento en la causa penal 17721-2019-00033G, han comparecido a este Tribunal que se encuentra integrado por la doctora Mercedes Caicedo Aldaz en calidad de Jueza ponente, el doctor Marco Rodríguez Ruiz y el doctor Javier de la Cadena Correa.

Para tal efecto, han comparecido los siguientes sujetos procesales: se encuentra presente en esta Sala de audiencias el doctor Wilson Toainga Toainga, Fiscal General del Estado; por la acusación particular Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha comparecido de manera presencial el doctor David Eduardo Soria Tamayo; por la Procuraduría General del Estado la acusación particular, ha comparecido las siguientes defensas, abogado Klever Ávalos Silva y la abogada Vanessa Cárdenas Aguilar. Por los ciudadanos procesados se encuentra presente en esta Sala el ciudadano procesado Jorge David Glas Espinel acompañado de sus defensas abogado Andrés Omar Villegas Pico, la abogada Damaris Belen Cáceres Cáceres y el abogado Marcel Xavier Orellana Rhor, quien no está autorizado, pero, sin embargo, ha puesto en conocimiento de esta secretaría que en esta diligencia el procesado va a autorizar al mencionado profesional del Derecho. Además, ha comparecido vía telemática el ciudadano procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado y sus defensas se encuentran el doctor José Luis Chica Valencia vía telemática y de manera presencial se encuentra presente el abogado Roberto César Calderón Posso.

Además, para garantizar el derecho a la defensa en caso de que no comparezca los abogados particulares, ha comparecido la Defensoría Pública, los doctores Diego Jaya Villacrés y el doctor Paúl Guerrero Godoy.

Asimismo, le informo que han comparecido testigos y peritos en total veinte de manera telemática y siete de manera presencial, los que están de manera presencial se encuentran en el Mezzanine de este edificio de la Corte Nacional de Justicia. Los medios telemáticos se encuentran funcionando correctamente hasta este momento.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: En virtud de la determinación realizada por el

secretario, se consulta por favor a la defensa del ciudadano Jorge David Glas Espinel, que se ponga de pie el abogado que va a ser autorizado así como la persona procesada. ¿A quién va a autorizar?

Intervención del procesado Jorge David Glas Espinel

A Marcelo Orellana.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor Orellana ¿Usted está preparado el día de hoy para poder intervenir en esta audiencia?

Intervención del doctor Marcel Xavier Orellana Rhor: Así es.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor Fiscal, tenemos conocimiento que se presentó la pericia psiquiátrica que fue ordenada por parte del Juez de instrucción, el mismo que se ha puesto en conocimiento de los sujetos procesales, alguna determinación que se deba realizar al respecto.

Intervención del Fiscal General Subrogante: Sí, efectivamente, una vez realizada la pericia psiquiátrica dispuesta por el Tribunal, ha sido incorporada al expediente judicial y, la misma con un respectivo decreto fue corrido traslado, en la cual, se establece que las partes deben requerir algún tipo de opinión y si alguien estima pertinente, pero en esencia, la pericia psiquiátrica establece que no existe ningún tipo de afectación en torno a la personalidad del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel. Esa es la posición de la Fiscalía. De parte de Fiscalía listo para instalar.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se consulta la posición particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, alguna alegación.

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: no tengo ninguna alegación.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la Procuraduría General del Estado.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: No tengo ninguna alegación

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la defensa del señor Jorge Glas Espinel.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: En primer lugar, discuto parcialmente el resultado de ese peritaje, pues, en una sola sesión es imposible que un perito pueda siquiera colegir.

Sí, yo discuto el peritaje y de antemano yo anticipo que le voy a solicitar que se convoque a la doctora Ángela Salazar Díaz, como testigo para que rinda testimonio.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Oportunamente tiene que hacer la solicitud. Ahorita estamos instalando la audiencia ¿Alguna objeción para instalación de la audiencia?

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Sí, yo objeto al resultado de ese peritaje.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Cuál es su petición?

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Mi petición es que se agencie dentro del proceso una segunda opinión, porque me parece que ese resultado es sesgado.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor secretario verifique si se ha contestado al

traslado ordenado por parte de esta magistratura al informe pericial que se puso en conocimiento y si existe alguna solicitud presentada por él.

Continuamos hasta que el señor Secretario haga ello, se le consulta a la defensa del señor procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado, alguna objeción que tenga que realizar a la instalación de la audiencia.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Andrés Alvarado Bernal: Ninguna señora Jueza.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Que Secretaria nos indique la razón por la que se ha solicitado.

Intervención del señor Secretario: Señora Jueza ponente, en cumplimiento a su disposición, me permito informar que mediante providencia de fecha 12 de junio del 2025, a las 16h04, se corrió traslado a los sujetos procesales a fin de que se pronuncien, sin embargo, una vez revisado el expediente no ha habido contestación a la misma.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: En virtud de las determinaciones realizadas, este Tribunal considera que la petición propuesta por la persona procesada Jorge David Glas Espinel, de no instalar audiencia es una petición genérica, sin sustento jurídico, es más, es imprecisa cuando no nos dice que es lo que del informe requiere que se realice un nuevo análisis. En virtud de ello, el Tribunal considera que no existe motivo alguno para no instalar esta diligencia; la declara instalada y advierte que esta diligencia se instala de manera continua hasta su conclusión, eso quiere decir señores que durante el desarrollo de la audiencia no va a existir ningún tipo de interrupción que permita la instalación de otra, porque estaremos instalados en esta diligencia.

El Tribunal les advierte que la diligencia se instala conforme los principios básicos y garantías del debido proceso dispuestas en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República de Ecuador, considerando que tenemos una persona privada de la libertad. Advertimos que se respetan los principios dispuestos en el artículo 610 del Código Orgánico Integral Penal, esto es la oralidad, la publicidad, la inmediación y contradicción en las actuaciones probatorias, así como el desarrollo por principios de continuidad del juzgamiento, concentración de actos de juicio, identidad física del juzgador y presencia o libertad de la persona procesada y la del defensor público o privado. Bajo estas advertencias, les pedimos, por favor, coordinen su agenda a fin de que no impidan la continuidad de la audiencia de juicio, eso implica que, si tienen otras diligencias que realizar, por favor las difieran, así se lo repitió en la convocatoria de audiencia, porque esta audiencia tiene prioridad.

Con esas determinaciones, advertimos que con la garantía del principio de la dignidad humana de todos los intervinientes en el proceso, se realizarán los recesos correspondientes para que se sirvan alimentos y puedan descansar, esto sin menoscabar el desarrollo de la diligencia y garantizando la continuidad de la misma.

Para ello, les pedimos por favor actúen en buena fe y lealtad procesal, es decir, lleguen oportunamente a las diligencias y no entorpezcan el desarrollo de la misma. Como se dispuso oportunamente a comunicación, las alegaciones iniciales están abiertas para observancia del público en general, la prueba vamos a cerrarla con el fin de garantizar la no contaminación de

la prueba y posteriormente los alegatos finales nuevamente sean abiertos. Les advertimos que se ha previsto un espacio para que se sirvan alimentos, es decir, durante el desarrollo del día, no abandonaremos la sala de audiencia con el fin de evitar dilaciones en la instalación de la misma, nos tomaremos breves recesos para los alimentos, implica que no vamos a poder salir de la Corte Nacional de Justicia o al menos si van a salir lo van a hacer en lugares muy cercanos porque los tiempos que proporcionaremos no excederán de una hora del receso para los almuerzos o para los break de alimentos. Por favor, coordinen ello para evitar una interrupción en el desarrollo de la audiencia.

Si alguno de ustedes tiene que tomar medicinas o deben recibir atención médica, hacerlo conocer en este Tribunal con el fin de coordinar oportunamente cronogramas y con ello no entorpecer los tratamientos médicos que tuvieran, sin que tampoco se entorpezca el desarrollo de la diligencia.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Considere al momento de disponer los recesos, que el ingeniero Glas toma medicina a las doce, a las tres y a las nueve de la noche.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Consideraremos lo manifestado por la defensa, la persona procesada tiene algo que alegar.

Intervención del señor Jorge David Glas Espinel: la medicina de las nueve de la noche me noquea, para que se tenga en consideración eso.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: El Tribunal, lo va considerar, es más, hemos tomado nota del cronograma que nos ha brindado el defensor, a fin de no entorpecer tratamientos médicos de ninguna de las partes procesales, si tiene algo que alegar al respecto alguna condición médica, por favor hacerle conocer al Tribunal, para garantizar la dignidad de los sujetos procesales intervinientes en este proceso, así como los magistrados de este Tribunal.

Se instala la audiencia conforme al artículo 612 conforme al Código Orgánico Integral Penal, en virtud de ello se les advierte, por favor, tener clara la naturaleza de la audiencia de juicio, no hacer alegaciones impertinentes en momentos no oportunos. La estructura de la audiencia de juicio está compuesta por alegatos iniciales, pruebas, alegatos finales, cada uno tiene una naturaleza específica, por favor, no entorpecer el desarrollo de la misma.

Se le concede la palabra a Fiscalía a fin de que inicie con su alegación conforme al artículo 612 del Código Orgánico Integral Penal y 614 del mismo Código. Le pedimos, doctor por favor, tiempo máximo que usted necesite para su intervención de cuanto sería.

Intervención del Fiscal General del Estado: Unos diez minutos, doce minutos máximo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Tiene la palabra, lo escuchamos.

Intervención del Dr. Wilson Toainga Toainga, Fiscal General del Estado:

Buenos días, nuevamente con el Tribunal y todas partes procesales, quien hace uso de la voz Wilson Toainga en calidad de Fiscal General del Estado Subrogante, como es de conocimiento de todos, la costa ecuatoriana fue el epicentro de las más devastadoras consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, que tuvo una magnitud de 7.8°,

dicho desastre natural fue inclemente sobre todo en la provincia de Manabí, cuya destrucción no discrimino cantones, pueblos, ciudades, ni estatus sociales, pues, destruyó casi toda la provincia, fallecieron alrededor de 700 personas y dejó millonarias pérdidas materiales tanto en lo público como en lo privado.

El panorama al que se enfrentaba nuestro país evidentemente era complejo, pero, sobre todo vejatorio para el tejido social y económico de los ciudadanos víctimas de este desastre natural, quienes necesitaban una intervención inmediata del Estado, a fin de garantizar salud, educación, vivienda y reactivación económica.

Los hechos imputados del día de hoy radican en el abuso ejercido por los ciudadanos, Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, al dinero que los ecuatorianos y ecuatorianas entregamos a fin de procurar dichas garantías, salud, educación, vivienda y reactivación económica, para nuestros hermanos en las zonas de desastre gravemente afectadas por el terremoto.

Así, bajo esta teoría del caso, con suficiente prueba pericial, testimonial y documental, la Fiscalía General del Estado probará lo siguiente: 1.- Que el 26 de abril de 2016 se creó el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva. 2.- Que dicho comité fue presidido por el ex Vicepresidente de la República, ingeniero Jorge David Glas Espinel, mientras que el ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado fue Secretario Técnico del mismo. 3.- Que el 20 de mayo del 2016, se expidió la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, cuyo propósito radicaba en recaudar contribuciones solidarias. 4.- El ingeniero Jorge David Glas Espinel y el ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, viabilizaron la priorización de varios proyectos, entre ellos los siguientes: la construcción del tramo de acceso al Puerto de Manta, redondel del Imperio Colisa, parque Las Vegas, estas ejecutadas por la empresa Ecuador Estratégico, construcción del acceso a Bahía de Caráquez, puente sobre el río Jama, derrocamiento y demolición de escombros y puente sobre el río Mataje ejecutados por el Emetoc a través de la Subsecretaría zonales 4 y 1, construcción de cuatro facilidades pesqueras en Chamanga, Cojimies, Crucita y Puerto López y el espigón de sacrificio del puerto pesquero artesanal de San Mateo, en cuya ejecución intervinieron INMOBILIAR y SECOB, todos ellos sin autorización de los miembros del Comité. 5.- Que dichos proyectos no revestían de inmediatez y emergencia que justifiquen ser atendidos con los fondos provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana, los cuales se realizaron mediante contratación directa por emergencia, mientras que en otros proyectos como los derrocamientos y demolición de escombros se utilizaron formas de pago anti técnicas que viene incluso la capacidad de decidir quiénes serían los entes ejecutores. 6.- Que sin la autorización referida las entidades ejecutoras no podían recibir la asignación de fondos para su ejecución; siguiente, que el ingeniero Carlos Bernal Alvarado como secretario del comité, fue quien solicitó al Ministerio de Finanzas la asignación de recursos para las entidades ejecutoras y finalmente que se demostrará que el perjuicio ocasionado por el abuso de fondos públicos asciende a la cantidad de doscientos veinte y cinco millones, trescientos noventa y cinco mil novecientos

diez dólares con noventa y dos centavos, que fueron asignados de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, para el financiamiento de las obras relacionadas con los proyectos indicados.

Con esta teoría fáctica y probatoria al cierre de esta audiencia se establecerá con suficiencia técnica que los ciudadanos Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, desde sus cargos dentro de la administración pública, mediante actos abusivos, mermaron el erario público destinados a un fin específico. Por ello, la Fiscalía General del Estado acusa a Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, como autores directos del delito de peculado tipificado en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el artículo 42 numeral 1 literal a) del citado cuerpo de ley, la práctica de la prueba testimonial, pericial y documental se realizará conforme a la estrategia de la Fiscalía General del Estado, hasta ahí el alegato de apertura por Fiscalía General del Estado.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, se le concede la palabra al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en calidad de acusador particular, asimismo 10 minutos como máximo.

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Señores magistrados del Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, para fines de grabación me identifico, soy el abogado David Eduardo Soria Tamayo, Procurador Judicial del Magister Andrés Javier Fantoni Baldeón, Presidente y representante legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en esta audiencia comparezco en calidad de acusador particular y conforme lo dispone el artículo 614 del COIP, procedo con mi alegato de apertura.

Como es de conocimiento público, el día sábado 16 de abril de 2016, el Ecuador fue azotado por un terremoto de 7.8° en escala de richter, cuyo epicentro fue ubicado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí. En este contexto, el 26 de abril de 2016, mediante Decreto Ejecutivo 1004, el ex Presidente Rafael Correa Delgado creó el Comité de Reconstrucción y reactivación productiva y empleo en las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril del 2016, con la finalidad de ejecutar la construcción y reconstrucción de la infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto del 16 de abril.

Dicho comité fue presidido por el ex Vicepresidente de la República, el ingeniero Jorge David Glas Espinel. Para el cumplimiento de las metas de este Comité de Reconstrucción, mediante el Decreto Ejecutivo 1004 también se creó la Secretaría Técnica de este organismo, recayendo esta dignidad en el ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, concomitantemente mediante registro oficial suplementario 759 del 20 de mayo del 2016, se expidió la Ley de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana, para la reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, cuya principal finalidad radicaba en recaudar contribuciones solidarias que permitían la planificación, construcción, reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva en las zonas afectadas.

Con este preámbulo, en el desarrollo de esta audiencia demostraremos que en sesiones

realizadas por el Comité de Reconstrucción en fechas 2 de junio del 2016, 1 de julio de 2016, 18 de agosto del 2016 y 15 de diciembre de 2016, se priorizaron los proyectos de los sectores de viabilidad para la red estatal vivienda, educación, electricidad, agua potable y saneamiento, de conformidad con la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, los cuales no cumplían con los parámetros técnicos, ni legales, para ser priorizados y que después de varios meses sin existir reunión alguna en la sesión del comité de fecha 22 de mayo del 2017, justo 2 días antes de que finalice el periodo para el cual fue electo como Vicepresidente Constitucional de la República el ingeniero Jorge David Glas de Espinel, se resolvió la ratificación de la priorización de 584 proyectos ejecutados en ejecución y otros por ejecutarse, proyectos que no se enmarcaban en el objeto de la Ley de Solidaridad y en los cuales tampoco habían sido conocidos en sesiones anteriores ni contaban con aprobación de otros miembros del comité, proyectos que no cumplían con la justificación y motivación de las condiciones de necesidad, imprevisibilidad, emergencia e inmediatez, abusando de los dineros públicos recaudados a través de la Ley de Solidaridad.

El ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, en su calidad de Secretario técnico del comité, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la asignación de recursos que provinieron de la Ley de Solidaridad a las distintas entidades ejecutoras, mencionando adicionalmente que no sería necesario el dictamen de priorización de estos proyectos por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hecho que permitió que las entidades ejecutoras contraten por emergencia de manera directa obras que no tienen relación con el objeto de la Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril.

El abuso de fondos de la Ley de Solidaridad se habría perpetrado de forma más evidente, conforme consta en el acta CRRPE- 002- 2017, de la sesión del 22 de mayo del 2017, específicamente en el punto cuatro, donde se instituyó lo siguiente: punto cuatro, el Secretario Técnico solicita al ingeniero Pablo Ortiz, Gerente General de Ecuador Estratégico EP, que realice la presentación de los proyectos de emergencia, reconstrucción y reactivación productiva ejecutados y en ejecución, considerando que por disposición del Presidente del Comité Ecuador Estratégico EP actúa como oficina administrativa de Proyectos de la Secretaría técnica, el Comité de Reconstrucción y reactivación productiva y del empleo en las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, resolvió ratificar la priorización realizada por la Secretaría técnica y aprobar el listado de proyectos ejecutados y en ejecución que se detallan en el anexo 1, es decir, en la sesión antes citada del 22 de mayo del 2017, presidida por el ex Vicepresidente de la República Jorge David Glas Espinel, en calidad de Presidente del Comité, se resolvió la ratificación de la priorización de proyectos que habían realizado previamente en la Secretaría Técnica, donde Carlos Andrés Bernal Alvarado, recalando que en esta ratificación se incluyeron sectores que no fueron conocidos en sesiones anteriores, además de no contar con la aprobación de otros miembros del Comité a esa fecha, puesto que conforme se desprende de su actuar únicamente constan las firmas de aprobación del Presidente del Comité y del Secretario Técnico.

Como resultado de esta priorización se generó una fase de ejecución en la que cada entidad ejecutora a través del Secretario Técnico, Carlos Andrés Bernal Alvarado, habría solicitado al Ministro de Economía y Finanzas la asignación de recursos necesarios que provinieron de la Ley de solidaridad, esto a pesar de que conforme se indicó anteriormente, los proyectos no se ajustaban a parámetros establecidos en la norma de priorización, situación que perjudicó el correcto funcionamiento de la administración pública y al Estado ecuatoriano, adecuando su conducta a lo establecido en el artículo 278 del COIP, donde este como funcionario público y abusando de su condición, tanto el señor Jorge David Glas Espinel que actuó como Presidente del Comité y Vicepresidente de la República, así como el señor Carlos Bernal Alvarado, en su calidad de Secretario técnico del Comité en mención, destinaron dineros públicos de manera arbitraria para la realización de obras no esenciales en medio de una emergencia nacional y humanitaria por el terremoto del 16 de abril de 2016.

Los hechos antes citados se probarán dentro de esta audiencia con la prueba testimonial, pericial y documental, con lo que se demostrará no sólo la materialidad, sino también la responsabilidad de los acusados, además me adhiero a lo manifestado por la Fiscalía General del Estado, devuelvo la palabra.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular, Procuraduría, 10 minutos.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Buenos días, señores miembros del Tribunal, buenos días nuevamente con todos, a efectos de registro me identifico nuevamente abogada Vanessa Cárdenas Aguilar, en calidad de delegada del Procurador General del Estado, dentro de esta causa actúo como acusadora particular y de conformidad a los artículos 78 de la Constitución, 441.6 del COIP y artículo 5 literales B, C y D de la Ley Orgánica que rige a la Procuraduría General del Estado, de conformidad del artículo 614 del COIP.

Presento mi alegato de apertura en el presente proceso, justificando justamente la calidad de víctima en la que hemos comparecido, la acusación particular fue admitida a trámite en este caso el 1 de abril de 2024, a efectos de cumplir justamente el fin reparatorio que se persigue de reparación integral en delitos especialmente como el que se trata en este caso, delitos que vulneran la correcta y eficiente administración de la administración pública.

En ese sentido, justamente como ya tanto el señor fiscal como la acusación particular del Consejo de Participación me han precedido en la palabra, el 16 de abril fuimos azotados por un evento telúrico, que afectó principalmente las provincias de Manabí y Esmeraldas, se declaró justamente mediante Decreto Ejecutivo 1001, del 17 de abril el estado de excepción y consecuentemente el 26 de abril de 2016 se emitió el Decreto Ejecutivo 1004 en el que se crea esta estructura paralela a la que ya legalmente estaba concebida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se crea este Comité de reconstrucción y reactivación productiva y del empleo en las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, desconociendo justamente una normativa institucional que ya estaba establecida para atender este tipo de emergencias y de eventos.

En el artículo 5 de este Decreto se crean justamente ejes fundamentales de actuación, etapa de

emergencia, reconstrucción y reactivación productiva. Adicionalmente, en este decreto se crea la Secretaría técnica del Comité para la reconstrucción y reactivación productiva como una entidad que era adscrita a la Vicepresidenta de la República, cuya función era la de coordinar y dar seguimiento a los ejes de acción de este comité.

El 20 de mayo del 2016, se expide la Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación y también se expide el reglamento correspondiente, debiendo dejar en claro que ni la referida ley, ni el Reglamento, establecían ningún tipo de excepción de cumplimiento de normas legales o procedimientos para contratación pública, planificación, priorización de proyectos y elaboración de estudios técnicos y económicos necesarios, ni siquiera a razón de la emergencia.

Incluso antes de la expedición de la ley que regulaba la recaudación que todos tuvimos que aportar y se recopilaron estos fondos, el Comité comenzó a sesionar el 6 de mayo de 2016, este Comité presidido por el ex Vicepresidente de la República Jorge David Glas, en sesiones posteriores del 2 de junio, del 1 de julio, del 18 de agosto y del 15 de diciembre de 2016, priorizaron varios proyectos en sectores de viabilidad para la red estatal vivienda, educación, electricidad, agua potable y saneamiento, de conformidad con las propuestas que generaba la Secretaría técnica, dirigida por Carlos Andrés Bernal Alvarado.

Cabe destacar que estos proyectos no cumplían ni los parámetros para ser priorizados, es decir, no existía motivación legal, ni justificación técnica para la adopción de estas decisiones. El abuso se hace aún más evidente cuando se adopta el 22 de mayo de 2017, la decisión de ratificar y priorizar un total de 584 proyectos, solamente fue avalada esta sesión a través del Acta suscrita por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, tónica que fue la misma que se manejaba en todas las sesiones del Comité, pues, todas están suscritas solamente por estos dos ex ,funcionarios, y por qué es importante el 22 de mayo del 2017 y esta sesión particularmente, pues, se celebró 2 días antes de que finalice el periodo para el cual fue elegido el ex Vicepresidente de la República.

Como consecuencia de esta ratificación y priorización, se generó una fase en la que cada entidad ejecutora a través del Secretario Técnico, lo que generaba justamente era la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas de la asignación de los recursos que provenían, entre otros fuentes de la Ley de Solidaridad, en definitiva, se priorizaron proyectos que ya estaban planificados, pero que al no tener fuente de financiamiento, lo que hicieron fue abusar de los recursos de la Ley de Solidaridad para ejecutarlos, sin cumplir siquiera el objetivo que el mismo Decreto 1004 estableció, mitigar los efectos del terremoto del 16 abril.

Justamente lo que acabo de decir, se probará especialmente a través de la prueba pericial, testimonial y documental, que fue justamente presentada y anunciada por esta acusación particular enfocándonos justamente en el fin reparatorio que persigue la Procuraduría en calidad de representante del Estado como víctima, donde se demostrará justamente que existió un perjuicio al Estado con el peritaje financiero debidamente actuado y que se presentará en esta audiencia de juicio, donde se determina que como componente objetivo o material existe un perjuicio que asciende a los 225.395.910,92 y también justamente se probará el daño

determinado al amparo del criterio subjetivo, que justamente se basa en los parámetros de valoración y también se probará y se solicitará oportunamente la reparación de carácter inmaterial, conforme lo prevé el artículo 78 de la Constitución y el artículo 11 del COIP.

En este sentido, justamente dentro de esta audiencia y como alegato de apertura en calidad de acusadora particular, acuso justamente a los procesados Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, como autores del delito de peculado previsto en el artículo 278 en concordancia con el artículo 42.1. a) del COIP. En este sentido, seguros estaremos que la verdad procesal se abrirá paso a través de la prueba que legalmente se ha obtenido y que se actuará en esta audiencia de juicio y el Tribunal sancionará esta conducta que vulnera gravemente la ética pública y la gestión honesta de los recursos del pueblo ecuatoriano, que fue especialmente afectado por el 16A.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada, Jorge Glas Espinel. 10 minutos como máximo.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Señores Jueces, país, en esta audiencia se probará en este proceso penal es una verdadera patraña por los siguientes motivos; primero, porque el ingeniero Jorge Glas como Presidente del Comité para la Reconstrucción de Manabí no podía ser sujeto activo del delito de peculado porque el Comité no tenía las facultades, ni de adjudicar, ni de direccionar y menos suscribir contratos públicos. Además, se probará que es una falacia lo que acabo de escuchar de la voz del señor Fiscal General, de que la priorización llevar a cabo en la sesión del Comité, del 22 de mayo de 2017, permitió que se canalicen recursos relacionados a la suscripción de los contratos, específicamente la construcción de la vía del acceso a Manta Imperio Colisa y los contratos que mencionó el Fiscal General.

Probaremos que es una falacia, porque en el momento de la actualización todos los contratos principales ya estaban firmados y en ejecución, cómo pudo el Comité haber direccionado contratos en el 2017, cuando ya estaban firmados en esa fecha y además en esta audiencia se acreditará, que es totalmente falso que los 11 proyectos priorizados y que son los que serán objeto de esta audiencia de juicio no se alineaban al eje de la inmediatez o urgencia, porque como vuestras autoridades van a presenciar en la estación probatoria, los ejes del comité no eran únicamente los de urgencia, habían otros ejes, los cuales evidentemente no han sido tomados en cuenta por la Fiscalía con la intención de hacer parecer como ilícito un acto totalmente lícito, que fue la priorización de los 11 proyectos.

Y, finalmente, en esta audiencia se probará que es también totalmente falso que la priorización realizada en la sesión del 22 de mayo del 2017, por parte del Comité, se realizó a espaldas de los otros miembros y de acuerdo a lo que escuché de Fiscalía, que esa priorización y esa sesión fue aprobada solamente por el ex Vicepresidente Glas y por el ingeniero Bernal, cuando como ustedes van a poder presenciar en la práctica de la prueba, en esa sesión se tomó el voto de todos y cada uno de los miembros del comité y es más luego de redactarse el acta, esta acta fue comunicada a cada uno de los miembros a través de los canales oficiales que tenía el Comité. Hasta aquí mi alegato de apertura.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada, Carlos Andrés Bernal Alvarado. Tiempo máximo 10 minutos.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

Reconstruyendo la verdad, lo que se reconstruyó en Manabí, Esmeraldas, no es solamente infraestructura física, no es solamente el que los ciudadanos sigan con su vida normal, sino que ahora en esta audiencia nos vemos obligados a reconstruir la verdad frente a argumentaciones que carecen de sustento y al respecto la defensa de Carlos Bernal debe puntualizar sobre lo señalado por Fiscalía y acusación particular, que respecto a que no se priorizó adecuadamente obras, hay que considerar que la priorización de las obras es un acto administrativo emitido por un cuerpo colegiado, que en el presente caso se denominó Comité de Reconstrucción, es decir, que sólo quienes tenían voto en este Comité podían contribuir a la toma de decisiones.

Las obras priorizadas fueron aprobadas por unanimidad de los votantes, no por Carlos Bernal, no por el otro procesado, el ingeniero Glas, sino por un cuerpo colegiado. El artículo 2 del Decreto 1004 del 2016, no menciona al Secretario de Reconstrucción con voto en el Comité de Reconstrucción, por lo tanto Carlos Bernal no pudo haber participado en la toma de decisiones.

Los actos administrativos provenientes no de una sola persona, sino de un ente público pluripersonal, en el cual todos sus miembros cuentan con poder de decisión en igualdad de atribuciones, son los únicos que podían cometer un delito pluripersonal dentro del ámbito de una autoría coadyuvante, es decir, que entre todos comparten el elemento subjetivo del tipo penal dolo, si es que quisiéramos pensar que se priorizó obras que no debieron haberse priorizado y de alguna forma, pues, se dio un mal uso a los recursos públicos.

El artículo 42 del COIP señala como coautoría a quiénes coadyuven a la ejecución de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el cual no habría podido perpetrarse la infracción, Carlos Bernal al no poder aprobar, tampoco podía oponerse a los proyectos. La Secretaría Técnica carecía de personería jurídica, por lo tanto, no era ordenador de pagos, ni de gastos, no contaba con cuenta bancaria en el cual existía dinero público, para que el Secretario la maneje, no contaba con una clave de transferencia, ni ordenaba realizar entrega de dineros a dirección financiera alguna a su cargo, tampoco Carlos Bernal firmó contratos, no realizó convenios o compromisos de pago con contratistas, no existió ningún dolo durante sus funciones, ya que estas funciones se encontraban limitadas a suscribir las actas del Comité.

Esto lo sabemos de acuerdo al artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1004- 2016, cabe anotar que las obras cuestionadas fueron en efecto construidas y brindan servicio hasta la actualidad, el valor del perjuicio señalado por Fiscalía y acusación particular, es el valor total de las obras que al momento son de utilidad pública, yo me hago la siguiente pregunta y esto es muy importante, si señalamos un monto de 278'000.000 millones de dólares por peculado y digamos que hipotéticamente Carlos Bernal es condenado a pagar esa cifra e hipotéticamente la tiene y paga, qué pasa con las obras, es decir, que el Estado se queda con las obras que han

sido construidas a cabalidad y brindan servicio y además se quedaría con la reparación integral, esto ciertamente sería un despropósito para la administración de Justicia, si es que no puede considerarse ese monto como un monto de perjuicio cuando las obras existen, no existe sobreprecio, ni existe incumplimientos.

Fiscalía, además, carece de atribuciones para determinar la prioridad de una obra pública, tampoco cuenta con experiencia para ello, por cuanto el terremoto es un evento único, es un evento singular, lo lógico hubiese sido contar con un perito en priorización de obras posterior a desastres, como hasta donde yo conozco no existe en el Ecuador, esto lo manejan Naciones Unidas, multilaterales como el Banco Mundial, la Cruz Roja, la corporación Andina de Fomento, pero aquí en Ecuador no contamos con personal que pueda decirnos qué es prioridad o qué no es prioridad después de un terremoto y menos aún la Fiscalía tiene esa atribución.

Es curioso, pero en este caso no están procesados quienes tenían los fondos públicos a su cargo, me refiero a ministros, alcaldes, ni sus directores financieros, tampoco están procesados en este caso de peculado los beneficiarios de dichos contratos, es decir, los contratistas del Estado, como consultores, fiscalizadores, constructores, proveedores de equipos, materiales o servicios.

Fue el Ministerio de Finanzas quien entregó los fondos a las unidades ejecutoras, no Carlos Bernal; el Decreto Ejecutivo 1004 del 26 de abril del 2016, en su artículo 7 menciona las atribuciones que tenía el Secretario de Reconstrucción y dice a) sistematizar la planificación de trabajo que realicen los responsables de cada eje del comité b) realizar seguimiento de los avances del trabajo de cada eje de acción del Comité y presentar informes trimestrales del avance de los trabajos de reconstrucción, construcción y reactivación productiva c) coordinar intersectorialmente las necesidades logísticas, operativas, de financiamiento y técnicas que requieran cada uno de los ejes de trabajo para el cabal cumplimiento de los objetivos del Comité, dónde dice en este Decreto que Carlos Bernal podía ser custodio de fondos públicos, realizar pagos, manejos financieros o inversiones o peor aún suscribir contratos. Tampoco menciona que tenía el Decreto, pues, la atribución Carlos Bernal de realizar búsqueda o gestión de fuentes de financiamiento, cuando él lo que hacía era actuar como coordinador nada más.

Carlos Bernal jamás determinó formas de contratación, no determinó contratos, por aquello no puede ser considerado como un partícipe del delito de peculado, ya que esto no formaba parte de sus atribuciones. Cabe señalar que en vista que estaba vigente un estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República, estaba vigente la Ley de Contratación Pública y la declaratoria de emergencia emitida por cada una de las instituciones en el marco de las competencias.

La Ley de Solidaridad no complementada o no tenía criterios para determinar obras o proyectos prioritarios, tampoco ningún reglamento determinaba qué es una obra prioritaria o qué no. Por otro lado, la Ley de Contratación Pública se refiere a horas de carácter emergente y no prioritario, hay que hacer esta distinción porque Fiscalía y la acusación quieren confundir lo prioritario con lo emergente y son dos cosas distintas.

Podemos concluir que los verbos rectores del tipo penal, como son abuso, distracción y disposición arbitraria de dineros, solo puede ejecutarlos quien tiene los dineros públicos a su cargo, es decir, quien tiene el dominio de la acción de disponer de ellos por encontrarse en calidad de custodio.

Fiscalía ha hecho una mezcolanza de los elementos del delito de falsedad ideológica, porque dice que los miembros del comité no han aprobado dichas obras, una especie de usurpación de funciones diciendo que Carlos Bernal tenía a su cargo la gestión de recursos públicos o de aprobar proyectos, lo cual no tiene ningún sentido, ya que los miembros del Comité que fueron algunos jefes de Gobierno seccionales como alcaldes y prefectos, no solo que jamás se opusieron, sino que contrario a lo que se ha dicho en esta audiencia, otorgaron los permisos y facilidades para que se construyan las obras.

Sobre lo manifestado respecto a la sesión del 22 de mayo del 2027, en la convocatoria de la misma, consta en el orden del día: conocimiento y aprobación de los proyectos ejecutados y en ejecución en el marco de los ejes priorizados, vialidad, educación, salud, electricidad, inclusión económica, agua potable, saneamiento, banco pública y reactivación productiva, en ningún momento dice que en esta sesión del 22 de mayo se va a aprobar proyectos, sino que se va a dar un seguimiento de los ya aprobados, y una pequeña muestra, estoy por concluir, pero simplemente las fechas no le coinciden ni a la Fiscalía, ni a la acusación particular, porque proyectos como la construcción del tramo del acceso del Puerto de Manta, redondel el imperio Colisa, fue el contratante Ecuador Estratégico y esto se lo hizo el 30 de marzo del 2017, la construcción del parque Las Vegas el contratista fue Ecuador Estratégico y fue realizado el 10 de octubre del 2016; la construcción del acceso a la ciudad de Bahía de Caráquez, el contratista fue el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; construcción del puente sobre el río Jama, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, facilidades Pesqueras Crucita, Puerto López, fue SECOB, no tengo en el momento el nombre de la institución, pero no fue el Comité de reconstrucción y Carlos Bernal; la construcción de la carretera sobre el río Mataje, Ministerio de Obras Públicas, Construcción del Espigón Sacrificio San Mateo, SECOB; demolición y remoción de escombros muestra de 13 contratos, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, abril a junio del 2016. Es decir, son obras que antes de esa supuesta reunión en la que dicen que se han aprobado y se ha priorizado obras, ya existían.

Quiero hacer énfasis además que el delito de peculado a la fecha de los hechos contaba con una disposición especial y es que se tenía que contar con el informe de indicios de responsabilidad penal de la Contraloría General del Estado y al respecto yo quiero solicitar que de encontrar en algún momento el honorable Tribunal que el informe de Contraloría con indicios de responsabilidad penal fue realizado fuera del plazo permitido por la ley, solicito que igual que ocurrió en la honorable Corte Nacional, en el caso Singue se declare la anulación del proceso desde la formulación de cargos por contravenir el artículo 581 del COIP, legislación vigente al tiempo de los hechos, que luego fue reformado según la Corte Constitucional en julio del año 2019, esto por ser un requisito indispensable para el juzgamiento del delito de peculado.

Carlos Bernal fue Secretario de reconstrucción para constancia del Tribunal desde mayo del 2016 a enero del 2018.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se declaran concluidos los alegatos de apertura y procedemos a la práctica de las pruebas, para ello le pedimos por favor a Secretaría tomar las acciones necesarias a fin de garantizar que se cierre la Sala zoom, solamente para comparecencia de los testigos, conforme fuera llamado por parte de los sujetos procesales.

Se garantiza la publicidad de esta diligencia dentro de la sala de audiencia y no por medios telemáticos, con el fin de evitar la contaminación de los testigos y garantizar el debido proceso en el desarrollo de esta diligencia como tal.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado: Mi colega que también está acreditado como abogado en esta causa, se encuentra conectado vía telemática.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sí doctor lo tenemos claro, solamente cambiar el Zoom para que no esté abierto para público en general y solamente sea para partes procesales y testigos que van a ir compareciendo de manera paulatina.

Vamos a tener un receso de 5 minutos hasta que eso ocurra, si necesitan ir o tomar acciones de carácter personal, pues, hacerlo en este instante.

Intervención del señor Secretario: Señores testigos que se encuentran vía telemática, en un momento vamos a cambiar de Sala, pueden salir y volver en 5 minutos a ingresar con los mismos habilitantes, a todas las personas que se encuentran vía telemática.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor Secretario, verifique la presencia de los sujetos procesales para continuar con esta diligencia.

Intervención del señor Secretario: Señora Jueza ponente se encuentran presentes los mismos sujetos procesales que dieron inicio a esta diligencia, asimismo informó que los testigos y peritos ya se encuentran en sala de espera, quienes no escuchan las actuaciones de esta audiencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Declaramos entonces aperturada la práctica de pruebas y se les advierte a los sujetos procesales conforme al artículo 564 y siguientes,, es el Juez quien dirige esta audiencia como tal. Por favor, no causar dilaciones, la dinámica ustedes conocen, interrogatorio y contrainterrogatorio, realizar las preguntas pertinentes tanto en interrogatorio como en contrainterrogatorio, se pueden hacer alegaciones a las preguntas que se planteen, no hay alegaciones a la objeción sino la determinación exclusiva de por qué la objeción se está realizando y la calificación es inmediata, no hay respuesta a la alegación, no hay una objeción con alegación, no hay un debate en el desarrollo de la prueba. Se le concede la palabra a la Fiscalía a fin de que proceda con la evacuación de su prueba.

Intervención del Fiscal General del Estado: Gracias Jueza Ponente, solicitó que se reciba el testimonio de Byron Estuardo Pacheco Torres.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Conforme al artículo 615 del Código Orgánico Integral Penal, se procede con la práctica de pruebas. He escuchado la solicitud de Fiscalía, por favor por Secretaría llamar al testigo solicitado. Por favor por Secretaría tomarle los datos al testigo.

Intervención del señor Secretario: Señor testigo que se encuentra sentado en esta Sala, nombres completos:

Intervención del testigo Byron Estuardo Pacheco Torres: Mi nombre es Byron Estuardo Pacheco Torres. P: ¿Numero de Cedula? R: 1712436383. P: ¿Domicilio? R: Ciudad de Quito. P: ¿Profesión? R: Abogado. P: ¿Estado Civil? R: Casado.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: De pie todos por favor, señor Byron Estuardo Pacheco Torres, Fiscalía ha solicitado su comparecencia a fin de usted rinda un testimonio, al respecto jura decir la verdad de lo que fuera a manifestar.

Intervención del testigo Byron Estuardo Pacheco Torres: Si

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Tiene conocimiento que en caso de faltar a la verdad usted será sancionado y enjuiciado penalmente?

Intervención del testigo Byron Estuardo Pacheco Torres: Si

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Advertido de su obligación de decir la verdad, se recepta su testimonio, por favor siéntese, por favor, si escucha la palabra objeción no responde hasta que sea autorizado por parte de la ponencia de este Tribunal, se le advierte si no entiende alguna pregunta por favor hacerle conocer a este Tribunal. Asimismo, siempre dirigirse hacia el Tribunal y no a los sujetos procesales. Doctor Toainga usted tiene el uso de la voz.

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Doctor Byron Estuardo Pacheco Torres, siempre dirigiéndose al Tribunal, por favor:

P: Indique al Tribunal y a las partes procesales dónde laboraba usted al mes de febrero de 2020.

R: Estaba laborando como Subcoordinador de Patrocinio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

P: ¿Qué funciones desempeñaba en tal condición?

R: Como Procurador Judicial del Consejo de Participación Ciudadana.

P: Indique al Tribunal ¿Cuáles fueron los hechos que usted puso en conocimiento de Fiscalía con relación al presente caso?

R: Hay que indicar que se efectuaron dos denuncias; una primera efectuada por el doctor Julio César Trujillo, firmada por el doctor Paul Córdoba, todo esto bajo el sustento de un informe concluyente de investigación que realizó la Secretaría Técnica de transparencia y lucha contra la corrupción y la Subcoordinación Nacional de Investigación, a través de un pedido o de una resolución inicial del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, que el 4 de abril del año 2018, dispuso a esta Secretaría y a esta Subcoordinación la investigación de 9 casos emblemáticos, entre esos casos emblemáticos se encontraba precisamente el de la reconstrucción de Manabí.

En esta denuncia se presentó, como le digo, por parte del doctor Julio César Trujillo y el doctor Paul Córdoba, en ese momento era el Procurador, se dispuso por parte del informe concluyente aceptado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana que se presente una denuncia en la Fiscalía, por qué razones, en ese momento se ha detectado que el señor Carlos Bernal, había entregado algunos contratos a una empresa donde constaba como

accionistas y Gerente General su cuñado y su esposa como socia de la empresa; la empresa le denominan Concrenor, más o menos a esta empresa se le adjudicó 10 contratos por casi 165.000000 millones, de lo que dice el informe investigativo del Consejo de Participación Ciudadana a través de la Subordinación nacional de investigaciones. Entre esos contratos de lo que recuerdo estaba el puente del Río Jama, algunas construcciones de algunos hospitales, algún tema pesquero también y eso fue lo que logró identificar la Subordinación Nacional de investigaciones.

De igual manera, se presentó una denuncia por defraudación tributaria en contra de varios familiares del señor Carlos Bernal y del mismo Carlos Bernal, porque en el año 2016 y en el año 2018, pese a haber tenido ganancias de más de 2 millones de dólares, como digo de acuerdo con la información de la investigación realizada por el Consejo de Participación Ciudadana, no habrían efectuado los pagos como contribuyente al Estado ecuatoriano en este caso al SRI.

De igual manera, se presentó denuncias en contra de otros miembros del comité que formaron parte del Comité de la Reconstrucción, recuerdo a un señor Galarza, de igual manera, porque constaba como accionista de 41 empresas que también se vieron beneficiadas por algunos contratos con dinero naturalmente entregados por el fondo que se creó a través de la Ley de Solidaridad, como todos conocemos.

De igual manera, se presentó otras denuncias en contra de otros miembros, recuerdo en cuanto al señor, creo que es el padre del señor Carlos Bernal, si no mal recuerdo, de igual manera que se le entregó dinero, no recuerdo bien el nombre y finalmente en contra de otras personas que también se encontraban formando parte del Comité, eso en la primera denuncia.

En la segunda denuncia, la firmo yo como Procurador del Consejo de Participación Ciudadana, porque de igual manera detectamos a través de la sesión número 6 del 22 de mayo de 2017, el Comité de la reconstrucción para Manabí, aprobaron 584 proyectos sin sustento técnico, como digo todo esto en base a la investigación realizada por el Departamento de investigación del Consejo de Participación Ciudadana, es decir, se dispuso de 3000 millones de dólares sin haber hecho lo que precisamente determinaba el artículo 1 de la Ley de Solidaridad y la disposición décima quinta, es decir, una planificación previa para aceptar, digamos, estos proyectos que incluso algunos ya se venían efectuando.

Nosotros en la denuncia logramos y lo pusimos en conocimiento de la Fiscalía, que, por ejemplo, en el caso del proyecto de la vía Portoviejo- Montecristi, que se había construido en el año 2010, tenía fallas técnicas y jamás durante todo ese tiempo, es decir, 6 años, se realizó una auditoría sobre esa vía y lo que hicieron fue aprobar este proyecto de alguna manera para reasfaltar esta vía que estaba mal construida desde el año 2016.

De igual manera, no entendíamos por qué razón se le entregó casi 1'000000 millón de dólares, 1'300.000 millón dólares más o menos, al Ministerio de Defensa para la rehabilitación de un helicóptero, este helicóptero naturalmente se encontraba con daños y lo que no entendíamos es por qué no se realizó estas adecuaciones a este helicóptero con el presupuesto propio del Ministerio de Defensa, es decir, por qué se utilizaron fondos de la Ley de Solidaridad.

De igual manera, pusimos en conocimiento de la Fiscalía que se entregaron recursos al Ministerio de Obras Públicas por más de 500'000000 millones de dólares para la reconstrucción de las viviendas que fueron afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, sin embargo, claro la denuncia se presentó 4 años después de este hecho lamentable y lo que logramos advertir es que ese dinero no se estaba utilizando para la reconstrucción de varias viviendas que constaban dentro del informe, incluso hablaba dentro de la Ley de Solidaridad, se establecía a dónde debían destinarse varios de los recursos, entre esos hospitales y logramos verificar que muchos estaban todavía sin ser derrocados o rehabilitados.

De igual manera, advertimos a la Fiscalía otro hecho que nos llamó muchísimo la atención.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, al público en general esta es una audiencia de carácter solemne en la que se está discutiendo la conducta de dos personas procesadas y en virtud de ello si van a ser público por favor estar atentos al desarrollo de la audiencia, pero sobre todo no interferir en el desarrollo de la audiencia. Los teléfonos pueden ser usados, sin causar obstáculos, sin embargo, como lo han realizado, se pide por favor a todos apaguen sus teléfonos celulares y no causen incidentes en la audiencia, caso contrario, el Tribunal va a tomar la decisión respectiva respecto del público presente en la misma, recuerden que las atribuciones son de este Tribunal, para la conducción de la audiencia y para el legal desarrollo de la misma, se podrán tomar medidas restrictivas de ser el caso.

Intervención del testigo: Continuando con mi testimonio, como les comentaba en la denuncia también hicimos conocer un hecho que de igual manera nos llamó mucho la atención, que fue el tema de que se entregaron recursos para la demolición de varias de las edificaciones que se vieron afectadas por el terremoto y nos percatamos que se había realizado una contratación por hora para que sean demolidos de estos edificios, sin embargo, de acuerdo a la investigación se determinó que lo lógico o lo razonable era que estas demoliciones se hagan por metro cuadrado, no lo hicieron así, naturalmente de alguna manera eso llamaba mucho la atención y claro desde el punto vista de los investigadores del Consejo de Participación Ciudadana había sospecho de incrementos en esos trabajos por decirlo.

De igual manera, se hizo conocer a la Fiscalía con respecto al tema de la vía Manta-Colisa, una vía que tiene casi 9 intercambiadores y nos llamó muchísimo la atención y por eso decíamos que existe una falta de planificación por parte del Comité presidido por el señor Jorge Glas y el señor Carlos Bernal, que uno de estos intercambiadores termina en un motel, no tenía ningún sustento técnico, por eso es que naturalmente denunciemos por segunda ocasión a los miembros del Comité de Reconstrucción para Manabí, porque de alguna manera sospechamos que hubo un abuso de los recursos del Estado, por parte de este comité. Eso es lo que podría indicarles, si tienen alguna pregunta estoy dispuesta a contestar.

Intervención del señor Fiscal General del Estado:

P: Usted ha hecho referencia al Comité de reconstrucción, ¿quiénes conformaban ese comité?

R: Bueno, estaba presidido por el señor Jorge Glas, el Secretario técnico era el señor Carlos Bernal y los otros nombres realmente no recuerdo, si me permiten sacar para dar con mayor detalle los nombres. Lo que sí quiero aclarar es que el acta la firmaron únicamente el señor

Jorge Glas y el señor Carlos Bernal.

P: Usted hizo referencia también al acta de sesión de 22 de mayo del 2017 y usted hizo referencia a que en esa sesión se realizó algunos proyectos ¿Qué proyectos fueron priorizados en esa sesión del 22 de mayo del 2017?

R: Como le indiqué se aprobaron 584 proyectos, se dio prioridad naturalmente a los proyectos sugeridos por el señor Carlos Bernal, algunos de ellos ya los he mencionado, pero también nos llamó mucho la atención por ejemplo en el caso del Hospital Delfina Torres de Esmeraldas, que pese a que estaba constando como parte de las edificaciones que tenían que ser adecuadas que constaba en la Ley de Solidaridad, no fueron acogidos en estos 584 proyectos que fueron aprobados por el comité.

P: Usted hizo referencia sobre una compañía que tenía relación con el ingeniero Bernal y que había sido contratado para determinados proyectos ¿Cuáles fueron los proyectos con los cuales se construyó Concrenor?

R: Concrenor recibió de acuerdo a la investigación del Consejo de Participación Ciudadana aproximadamente 165 millones en 10 proyectos entre los cuales de principal está la construcción del puente sobre el Río Jama, está la adecuación de algunos hospitales, está digamos también la construcción de algunos temas de asuntos pesqueros, un puerto y como digo son 10 proyectos aproximadamente que se entregó a esta compañía.

P: ¿Usted dijo también que el comité no cumplió con la finalidad y objetivos de su creación, a qué se refieren con eso?

R: Naturalmente la Ley de Solidaridad en el artículo 1 establecía que los proyectos tenían que haber sido efectuados a través de una planificación inicial y lo que logramos detectar a través de la subordinación nacional de investigación fue que efectivamente no se hizo, no se cumplió con el artículo número 1 y la disposición quinta de la Ley de Solidaridad y naturalmente verificamos el abuso de recursos, por ejemplo en el caso del puente de Río Jama, la Subordinación nacional de investigación hizo un comparativo sobre puentes de similares condiciones y efectuaron de alguna manera una investigación de cuánto más o menos tendría que ser el costo de este puente y los investigadores encontraron que puentes similares costaba más o menos 1'700.000 dólares, sin embargo, al puente de Río Jama le entregaron a esta compañía un monto de 8'000.000 de dólares, incluso en la denuncia de alguna manera hacemos notar que de alguna manera un sobreprecio sobre este tema.

Intervención del Fiscal General del Estado: Gracias doctor Torres, suficiente con relación al testigo por parte de la Fiscalía.

Intervención de la señora Presidenta del Tribunal: Gracias, se le concede la palabra a la acusación particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se les solicita por favor hacer conocer si también corresponde al testigo anunciado por parte del Consejo de Participación Ciudadana, a fin de que proceda a hacer interrogatorio y con ello evacuar la prueba en su conjunto.

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Claro, me permito indicar que no es testigo de nuestra acusación particular, por ende no tenemos ninguna

pregunta que realizar.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, por parte de la acusación particular, Procuraduría General del Estado.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Justamente por principio de comunidad de prueba, no haré preguntas, pero sí utilizaré lo indicado por él, para mi alegato de cierre.

Intervención de la señora Presidenta del Tribunal: Se les recuerda que lo que utilizará en alegatos de cierre corresponde a alegaciones de cierre, ahorita es interrogatorio y contrainterrogatorio, nada más. Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada, Jorge Glas Espinel, se le consulta este también es su testigo o no lo ha solicitado.

Intervención de la defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Nosotros en la evacuación de la prueba coincidimos con la Fiscalía en solicitar y hacer nuestra por principio de adquisición, todos los medios de prueba que anunció la Fiscalía.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Verifique por Secretaría si este testigo también corresponde a la defensa de la persona procesada, eso con el fin de que realice interrogatorio y contrainterrogatorio para no llamar nuevamente al testigo en el momento en que se esté evacuando la prueba de la defensa.

Intervención del señor Secretario: Una vez revisado el expediente, en relación al testimonio solicitado por el señor Jorge David Glas, no se encuentra registrado el ciudadano Byron Eduardo Pacheco como testigo del señor procesado Jorge David Glas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No es su testigo doctor, solo puede ejercer contraexamen.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Pero qué pieza procesal usted consultó, porque en el audio de la audiencia preparatoria de juicio quedó plasmada mi petición.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, se le recuerda que en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, se hacen los anuncios probatorios, la magistrada de este Tribunal ha solicitado por favor por Secretaría se verifique si se ha anunciado o no como testigo y ello corresponde a la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. Por Secretaría revise nuevamente conforme lo que advierte la defensa de la persona procesada, por favor hacerlo en todas las pruebas que se vaya a presentar por parte de Fiscalía.

Intervención del señor Secretario: En momento procedemos a verificar las actuaciones.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le recuerda que el anuncio de prueba solamente corresponde a lo que se determina en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, conforme lo dice el artículo 604 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, literal a).

Verifique conforme el artículo 686 cuáles fueron los anticipos probatorios que se enviaron a este Tribunal por parte del Juez de la instrucción, por favor, para determinar si consta como prueba el testimonio de la persona que está compareciendo en relación con la defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel.

Intervención del señor Secretario: Señora Jueza Ponente, en cumplimiento a su disposición, una vez verificado el acta de resolución de la acta de evaluación y preparatoria de juicio, de

fecha miércoles 16 de abril del 2025, a las 09h30, en la parte pertinente en cuanto a la intervención de la defensa técnica del señor Jorge David Glas Espinel, en la parte pertinente los testimonios se refieren: testimonios de las personas, Cabo primero policía José Alquina Collaguazo, testimonio de Fausto Herrera Nicolalde ex Ministro de Finanzas, testimonio de Jorge Fernando Berreiro Mendoza, testimonio de Giovanna Torres Bonilla y Fernando Garcés Meneses, testimonio de Carlos Soria Balseca, testimonio de Cintia Rosero Chávez, testimonio de Jorge Peña Olmedo, testimonio de Carlos Da Silva Emerson, testimonio del señor Adolfo Salcedo, testimonio de la señorita Katy Dueñas, testimonio de Marco Flores Troncoso, testimonio de José Orlando Arteaga, testimonio de Ángel Guagua Quiñones, Alexandra Díaz Iturre, testimonio de Jessica Virginia Briones Bermello, testimonio de Luis Mendoza Rodríguez, testimonio de Francisco Vélez Pico, testimonio también del ciudadano Jorge Glas Espinel se refiere en el acta en la transcripción, testimonio del ingeniero Carlos Bernal Alvarado, Juan Ortiz Hidalgo, ingeniero Walter Solís Balarezo, Franklin Nicanor Bernal Quintero, Boris Córdoba González, Omar Chamorro Reyes, Víctor Salvador Jaramillo Vivanco y Milton Maldonado Estrella, esto es en cuanto la defensa técnica ha mencionado, conforme consta del acta que acabo de leer, del acta de evaluación y preparatoria de la fecha que ya mencioné anteriormente.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: En virtud de lo determinado por Secretaría, por favor proceda con su contraexamen la persona procesada, Jorge Glas Espinel, le escuchamos.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Esa redacción del acta tiene una mutilación, porque no consta la parte final de mi intervención.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, por favor, prosiga realizando su contraexamen, este no es momento para hacer alegaciones, se advierte que el Tribunal recibe las piezas procesales remitidas por el Juez de instrucción y se rige a esas piezas procesales. Continuemos, por favor.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Sí, pero hay una mutilación ahí que me deja en la indefensión, y tengo el derecho, el derecho a la defensa es el derecho más sagrado que puede haber en un proceso penal y hay una mutilación en esa transcripción, porque en la parte final hice mía toda la prueba.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Le estoy haciendo un llamado de atención, por favor, prosiga a hacer el contraexamen conforme corresponda.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Dejo sentada mis protestas por eso.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No sienta nada, usted aquí no dirige la audiencia, el Tribunal lo dirige por favor a los sujetos procesales tomar sus atribuciones conforme corresponden, se ha escuchado su alegación respecto de que se trata de su testigo, se ha determinado en razón que no es así y en virtud de ello se le está concediendo la palabra para que realice su contraexamen. Hágalo.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Igual estoy en indefensión, eso no cambia la indefensión.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, siéntese razón que el señor defensor no colabora con el desarrollo de la audiencia y no entiende las determinaciones dadas por el Tribunal, se ha advertido ya la razón respectiva. El Tribunal no conoce otras piezas procesales. Doctor por favor prosiga.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Bien, voy a continuar. Abogado Pacheco, usted ha dicho que el Comité para la Reconstrucción de Manabí, entregó contratos a la empresa Concrenor. Podría explicarle a los Jueces de este Tribunal:

P: ¿Qué significa para usted entregar o qué trata de significar con la palabra entregar?

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Pregunta capciosa y compuesta

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Compuesta, con lugar la objeción, por favor reformule.

P: ¿Qué trata de decirle al Tribunal cuando usted dice que el Comité entregó contratos a Concrenor?

R: Bueno, en primer lugar, lo que yo he manifestado es que el Comité de Reconstrucción aprobó 584 proyectos, entre los cuales se logró verificar que 10 de ellos fueron de alguna manera ya aprobados en relación con las compañías del señor Carlos Bernal, es decir, el Comité lo que hizo fue aprobar los proyectos sugeridos por el señor Carlos Bernal.

P: Aprobar es sinónimo de entregar, abogado Pacheco.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, capciosa y repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar, conteste.

R: Bueno, como recalco en mi testimonio, lo que hizo fue el Comité fue aprobar 584 proyectos, de ahí cada institución naturalmente realizó las contrataciones de acuerdo a sus competencias. Lo que hemos manifestado, lo que yo estoy manifestando aquí, es que esos 584 proyectos se entregaron sin ningún sustento técnico, de acuerdo a la investigación que realizó la Subordinación Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

P: ¿Usted en sus investigaciones pudo verificar si el Comité adjudicó alguno de los contratos a la empresa Concrenor?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta capciosa y repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: La objeción realizada por Fiscalía no corresponde a la calificación que tiene el Tribunal, en este caso la pregunta es incomprensible, se torna confusa. Le pedimos por favor estructurarla para que pueda ser contestada.

P: Está bien, abogado Pacheco, usted verificó si alguno de los contratos firmados por la empresa Concrenor fueron firmados por el ingeniero Jorge Glas Espinel ¿Sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta capciosa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar, por favor conteste

R: En primer lugar quiero aclarar un tema, quién realizó la investigación no fui yo, la investigación la realizó la Subcoordinación Nacional de Investigación del Consejo de Participación Ciudadana y en mi calidad de Procurador del Consejo de Participación Ciudadana en su momento lo que hice fue recoger una resolución del Pleno del Consejo de

Participación ciudadana que aprobó el informe concluyente de esta dirección de investigación y entre sus resoluciones el Consejo de Participación Ciudadana me pide a mí como Procurador que presente la denuncia, es decir, todo esto que estoy informando en este momento está costando dentro del informe concluyente presentado por la Subcoordinación Nacional de Investigación, que fueron los que realizaron, naturalmente determinaron que hubo irregularidades por parte del Comité de Reconstrucción.

Ahora bien, con respecto a la pregunta cómo les acabo de informar lo que hago yo simplemente es la resolución, es el informe y presentar la denuncia, pero naturalmente eso lo verificaron los señores investigadores que en su momento trabajaron en el Consejo de Participación Ciudadana. Lo que hice yo fue presentar naturalmente las observaciones y las conclusiones a las que llegó tanto la Subcoordinación Nacional de Investigaciones, como lo aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana a través de su resolución.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Pero no respondió la pregunta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Ha sido respondida.

P: Usted además expresó nos percatamos que se había realizado una contratación por hora y no por metro cúbico en lo relacionado a los contratos para la remoción y demolición. Cuando usted dice que se percataron de que la contratación se hizo por hora y no por metro cúbico ¿en qué fundamento técnico se basa para aseverar lo que escuchamos todos o es su mera opinión?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, especulativa

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de Procuraduría

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Especulativa y compuesta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Usted conoce respecto de la pregunta realizada?

Si o no

R: no

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fuera de la percepción del testigo, continuemos, reformule.

P: ¿Cuando usted dice que la contratación se debió haber hecho por metro cúbico, es su opinión?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, capciosa y repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de Procuraduría

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No hay una pregunta, realice una pregunta.

P: Cuando usted afirma de que la contratación de la remoción de escombros debió hacerse por metro cúbico, lo que deseo saber o que le indique al Tribunal es en qué se basa, en algún informe técnico o una opinión suya.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, ambigua y especulativa.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Repetitiva y usted señora jueza, ya informé que se encuentra fuera de la percepción.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Conoce usted eso, señor testigo sí o no.

R: no

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fuera de la percepción del testigo, se les recuerda que conforme al artículo 569 del Código Orgánico Integral Penal, numeral cuatro, se hace la calificación de las Objeciones, regirse por ello por favor, reformule su pregunta.

P: Voy a continuar porque veo que el testigo es evasivo. Usted ha dicho en otro pasaje de su testimonio que respecto a la construcción de la vía Manta- Colisa, se percataron que no hubo planificación por parte del Comité, porque un intercambiador termina en un motel. Cuando usted afirma no hubo planificación ¿En qué opinión técnica se sustenta o es solamente su opinión?

Intervención del Fiscal General del Estado: Pregunta incomprensible, ambigua.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: objeción es compuesta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: compuesta con lugar de objeción, por favor reformule.

P: usted realizó un análisis del proyecto de la construcción de la vía Manta- Colisa como para haber afirmado que no había planificación de esa obra.

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Objeción, compuesta

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, compuesta

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Por mi parte no tengo más preguntas

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por Secretaría, por favor, determínese si existe algún error en la razón que sentó hace unos minutos respecto del testimonio de esta persona.

Intervención del señor Secretario: Una vez verificado el extenso acta del 16 de abril del 2025, de la lectura que dio este suscrito actuario, se evidencia que más adelante, en la parte final no menciona el nombre del testigo, sin embargo, leo textualmente lo que ha hecho referencia el abogado: finalmente en aplicación al principio de adquisición de la prueba o como también le denominan principio de comunidad, hago mía la anunciación de las pruebas que ha realizado Fiscalía y todos los demás cooprocados, medios de prueba que yo no he mencionado en mi anunciación, entonces, hasta aquí mi intervención. Esto es lo que menciona en la parte final el mencionado abogado.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le recuerda a Secretaría por favor, estar atento a lo que le pide el Tribunal que siente razón, es su responsabilidad darnos fe de la información pertinente de las tablas procesales remitidas por el Juez de instrucción. En virtud de ello se le consulta a la defensa de la persona procesada, Jorge Glas Espinel, si va a realizar examen a este testigo.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Por mi parte no.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No va hacer examen tampoco doctor, es su prueba también.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: No

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Pasamos por favor al contra examen de la defensa de la persona procesada Bernal, doctor le pedimos en buena fe y lealtad procesal determine si el testigo también pertenece a los testigos que usted anunció.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado: No, no fue solicitado por Carlos Bernal.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, por favor proceda a realizar contraexamen

Intervención de la Defensa del señor Carlos Bernal Alvarado:

P: ¿Testigo usted mencionó que tiene como profesión abogado, tiene alguna especialización?

R: No, soy abogado

P: Usted mencionó en el interrogatorio que le hizo Fiscalía que Carlos Bernal sugirió proyectos al comité ¿Estuvo usted presente en alguna sesión del Comité sí o no? Pregunta cerrada.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, capciosa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, es capciosa, por favor reformule.

P: Indique en qué se basa usted para decir que Carlos Bernal sugirió proyectos al comité.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar, conteste.

R: Como lo había manifestado, todo esto que acabo de mencionar está sustentado en el informe concluyente de la Subordinación Nacional de Investigación, de los proyectos, naturalmente la aprobación de los proyectos, todo está sustentado en el informe concluyente que entiendo debe constar como parte procesal dentro del expediente fiscal.

P: Testigo usted mencionó la sesión del Comité de Reconstrucción del 22 de mayo del 2017, indique al Tribunal si usted conocía cuál era el orden del día

R: Desconozco, no son mis funciones.

P: Testigo, usted mencionó que se destinó 165'000.000 millones de dólares a 10 proyectos que tenían como fin la empresa Concrenor, relacionada a Carlos Bernal, respecto a eso la pregunta es concreta, sí o no, Concrenor fue contratista del Estado.

R: Desconozco, recalco todo lo que he manifestado está sustentado en el informe de la Subcoordinación Nacional de Investigación y en la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

P: Testigo usted se refirió a la actuación de Carlos Bernal en su calidad de Secretario técnico, indique si la Secretaría técnica a cargo de Carlos Bernal, contaba con personería jurídica, sí o no.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, impertinente

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, impertinente

P: Usted se refirió a la actuación de Carlos Bernal dentro del Comité de Reconstrucción, indique si conoce de acuerdo al Decreto 1004 del 2016, Decreto Ejecutivo, ¿Cuáles eran las atribuciones de Carlos Bernal?

R: Desconozco cuáles eran las competencias, pero de acuerdo al informe se puede indicar que él era el que de alguna manera presentaba al Comité los proyectos para que sean aprobados por él, desde ahí el resto de competencias desconozco.

P: ¿Indique de dónde saca la información que él presentaba al Comité de los proyectos?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, repetitiva

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: Usted mencionó que Carlos Bernal junto con Jorge Glas suscribían solamente las actas del Comité, respecto a ello conoce usted lo que respecta a órganos colegiados del Estatuto reglamentario de la Función Ejecutiva, el ERJAFE ¿sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: La pregunta se torna confusa, le pedimos que reformule la pregunta a fin de que pueda ser comprendida

P: ¿Correcto usted que tiene la calidad de abogado, que trabajó en un organismo colegiado, conoce quiénes deben firmar las actas de un ente colegiado según el ERJAFE, sí o no?

R: No, pero lo que yo he indicado en mi testimonio no ha sido de las actas, yo únicamente me referí al acta número 6, del 22 de mayo del 2017, que es suscrita únicamente por el señor Jorge Glas y el señor Carlos Bernal, y el señor Carlos Bernal da fe como Secretario del Comité de la presencia de los demás miembros del Comité, eso es lo que dije.

P: Indique si conoce qué otras actas fueron suscritas de la misma manera.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción capciosa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar, conteste

R: Como ya lo he indicado, únicamente yo me he referido al acta del 22 de mayo del 2017, yo del resto de actas desconozco, porque esas son funciones del Secretario en su momento, el señor Carlos Bernal.

P: Testigo, usted manifestó que existe perjuicio al Estado por la aprobación de 584 proyectos, indique en qué recae el perjuicio si las obras se llegaron a construir, cuál sería el perjuicio.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta capciosa.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Especulativa

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Usted conoce, puede determinar esa información que nos ha solicitado la defensa, si no?

R: No

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fuera de la percepción del testigo.

P: Testigo usted indicó que se dejaron de construir obras prioritarias ¿Qué obra prioritaria se dejó de construir o reconstruir en vista de las obras, de los 584 proyectos que usted mencionó que no se debieron aprobar?

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Objeción, confusa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar la objeción, reformule

P: Testigo, en vista que usted mencionó que no se construyeron, que se dejó de construir obras prioritarias, indique a qué obras se refiere.

R: Como ya lo he manifestado dentro de la denuncia, hago conocer por ejemplo, que en la Ley de Solidaridad se establecía o se debería destinar recursos a hospitales, entre ellos el Hospital Delfina Torres. Cuando nosotros presentamos la denuncia, naturalmente habían transcurrido 4 años desde el lamentable terremoto y el hospital Delfina Torres, no recibía ningún recurso y no estaba operativa, por ejemplo, la Sala de quemados no funcionaba, pese a que la Ley de Solidaridad le obligaba al Comité a destinar recursos al hospital Delfina Torres, jamás se lo

hizo, y recalco todo esto consta dentro del informe concluyente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

P: Testigo, indique si usted conoce que previo a la entrega de recursos para la reconstrucción o construcción de un hospital, se debe contar primero con servicios públicos como agua, electrificación, sanitarios, etcétera. ¿Conoce eso sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta compuesta.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Objeción, es ambigua y argumentativa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar la objeción, es ambigua

P: Reformulo, indique si usted conoce qué tipo de obras públicas se debe realizar previo a la construcción de un hospital, en vista que usted acaba de mencionar que no se otorgó recursos para un hospital en concreto.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, impertinente

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Objeción, es ambigua

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, es ambigua

P: Testigo indique si Carlos Bernal participó en la fase precontractual, contractual o de ejecución de algún proyecto.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Objeción, es ambigua y muy genérica

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Es compuesta

P: Indique si se conoce que Carlos Bernal participó en la fase precontractual de alguno de los proyectos a cargo del Comité ¿sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, ambigua, alguno de los proyectos.

P: Testigo indique si algún proyecto de los que usted llegó a conocer tuvo participación en la fase precontractual Carlos Bernal, ¿sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, sigue siendo ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, es ambigua

P: Testigo ¿Indique en qué proceso contractual participó Carlos Bernal?

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Objeción, ambigua y repetitiva

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Repetitiva

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Recuerden las calificaciones tienen una sola determinación, no hay argumentos. Conteste, por favor, sin lugar la objeción

R: Muy cerrada, no desconozco.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Bernal Alvarado: Muchas gracias, hasta aquí las preguntas, gracias.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Ha concluido doctor?

Intervención de la Defensa del señor Carlos Bernal Alvarado: Si

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se les consulta a los sujetos procesales si liberan a su testigo, señor Fiscal.

Intervención del Fiscal General del Estado: liberó al testigo, por parte de Fiscalía señora Jueza.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la acusación particular Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: liberó al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la Procuraduría

Intervención de la Procuraduría General del Estado: De igual manera

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la persona procesada Jorge Glas Espinel, es su testigo también.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: si

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la persona procesal Bernal

Intervención de la Defensa del señor Carlos Bernal Alvarado: Se libera al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias por favor, puede retirarse con su cédula. ¿Señor Fiscal, con quién seguimos?

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: Solicitó la comparecencia a este Tribunal del señor Néstor Gabriel Alcívar Robles, testigo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, por Secretaría solicítese al testigo que ingrese. Por favor por secretaría tómeme los datos al testigo.

Intervención del señor Secretario: Señor testigo, voy a tomar las generales de ley, P: nombres completos. R: Néstor Gabriel Alcívar Robles; P: número de Cédula R: 1308119518. P: Estado civil, R: casado, P: Nacionalidad R: Ecuatoriana, P: profesión. R: ingeniero agropecuario. P: Su domicilio, R: Pedernales, Manabí.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor Alcívar Robles Néstor Gabriel, Fiscalía ha solicitado su comparecencia a esta audiencia a fin de que usted rinda testimonio, al respecto jura a decir la verdad de lo que usted manifieste.

Intervención del testigo Néstor Gabriel Alcívar Robles: Sí juro.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Tiene conocimiento que, en caso de faltar a la verdad, usted será sancionado y enjuiciado penalmente, tome asiento.

Intervención del testigo Néstor Gabriel Alcívar Robles: Si

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Advertido su obligación de decir la verdad se receptará el testimonio, por favor por secretaría verifíquese si este testigo pertenece a otro de los sujetos procesales a fin de realizar examen y contraexamen y contar con la fluidez necesaria en el desarrollo de la audiencia. Señor Fiscal, tiene usted del uso de la voz ejerza su examen

Intervención del Fiscal General del Estado: Señor ingeniero Néstor Gabriel Alcívar Robles:

P: Indique al Tribunal al mes de abril de 2016, dónde laboraba usted

R: Sí, yo laboraba al mes de abril del 2016, era Alcalde del cantón Pedernales en ejercicio y estaba en Pedernales.

P: ¿Cuáles son los hechos por los cuales usted fue llamado a rendir versión en el presente caso?

R: Bueno, me llaman a rendir versión en este caso porque fui parte del cuerpo colegiado de la Secretaría Técnica de la Reconstrucción, fui invitado para que sea parte, porque Pedernales

fue epicentro de un terremoto del 16 de abril del 2016.

P: ¿De qué cuerpo colegiado está hablando?

R: De la Secretaría Técnica de la Reconstrucción.

P: ¿Quiénes integraban ese comité?

R: Lo integraba el ingeniero Jorge Glas, el ingeniero Carlos Bernal, el ex alcalde Agustín Casanova, el ex prefecto Mariano Zambrano, Gabriel Alcívar y si mal no recuerdo el señor Chanalata.

P: Usted acaba de decir que Pedernales fue el epicentro del movimiento telúrico, ¿Qué obras de atención prioritaria requería su cantón?

R: Bueno, después del terremoto nosotros fuimos prácticamente, no direccionado no, por impulso y por iniciativa a tener proyectos de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, este proyecto de regeneración urbana, malecón, en el caso de Pedernales.

P: ¿Los requerimientos de esas obras a qué organismo fue presentado?

R: Los requerimientos de esas obras, nosotros presentamos proyecto a la Secretaría Técnica de la Reconstrucción para que sean analizados y revisados para su aprobación.

P: ¿Quién era el Secretario Técnico de ese Comité?

R: El ingeniero Carlos Bernal

P: ¿En qué forma se hizo el requerimiento usted como Alcalde de Pedernales hacia el comité?

R: Bueno, primero nosotros teníamos que generar proyectos y teniendo ya un banco de proyectos nos acercábamos a la invitación de la Secretaría Técnica de la Reconstrucción para presentar dichos proyectos, para que fueran después revisados y avalados para su próximo financiamiento, algo así.

P: ¿Cuándo fueron tratados en el Comité el requerimiento de obras que presentó como alcalde de Pedernales?

R: En qué fecha fue presentado el proyecto

P: ¿Sí en qué fecha fue presentado el proyecto?

R: Bueno, al inicio hay una modalidad como puede ser una falencia de los cantones de la Costa, no teníamos estructurado un Banco de proyectos, mal no recuerdo Pedernales sí tenía anticipado algo de un proyecto de agua potable, pero lo que nosotros tenemos que hacer era tratar de hacer un Banco de proyecto para poderlos presentar, no tengo una fecha exacta de cuándo me aceptaron el proyecto, después que fue revisado el proyecto lo presenté, se fue revisado, fue avalado y ahí tuve que esperar hasta que me dieran un luz verde en el tema del financiamiento.

P: ¿Cuándo le dieron luz verde para el financiamiento?

R: No tengo una fecha exacta cuándo fue el día de la aceptación.

P: ¿En qué año?

R: Eso fue, creo que fue 2017.

P: ¿Quién daba luz verde para ese proyecto?

R: Bueno, luz verde para el proyecto se puede decir que los principales de la Secretaría técnica, encabezados por el ingeniero Jorge Glas y el ingeniero Carlos Bernal, como

Secretario, a ellos presentamos nuestros proyectos en el cuerpo colegiado y ahí iban posterior a una revisión.

P: Usted dijo que había sido invitado a las reuniones del Comité, cómo se desarrollaban las sesiones del comité

R: Bueno, la sesión del Comité se desarrollaban, primero se instalaba la sesión, se tomaba la lista y luego comenzábamos, creo yo, teníamos una carpeta donde posiblemente estaban nuestros proyectos y ese era el mecanismo prácticamente de siempre, llevar otros proyectos, había proyectos que estaban en espera y habían proyectos que lo estábamos elaborando y pocos proyectos que cargamos en el portafolio lo íbamos presentando hasta su posterior aprobación.

P: ¿Cómo se tomaban las decisiones en el Comité?

R: Cómo le puedo decir a ver se instalaba la sesión, presentaban proyectos, hablamos de un proyecto, hablamos quién tenía listo el proyecto, habían muchos proyectos que no estaban al día y se tomaba un consentimiento general para que sean aprobados.

P: ¿Quién solicitaba la presentación de proyectos para el Comité?

R: El Secretario, Carlos Bernal.

P: ¿Qué tratamiento se daba a los proyectos presentados? ¿Bajo qué lineamientos se priorizaba un proyecto presentado?

R: Correcto, los lineamientos eran trabajar en proyectos de servicios básicos y regeneración urbana, prácticamente esos eran los proyectos que nosotros estamos combinados a presentarnos porque queríamos trabajar en una ciudad que está totalmente golpeada y poderla ir regenerando.

P: ¿Usted conocía de dónde provenían los fondos para financiar esos proyectos que usted presentaba al Comité?

R: A groso modo sabíamos de la Ley de Solidaridad, yo no tenía una facultad para saber de dónde venía el fondo, no sé si esto es finanza o algo así, pero más bien nuestra presencia era presentar proyectos, analizarlos.

P: ¿Quiénes calificaban los proyectos que se daban a conocer en la sesión del Comité?

R: Yo creo que tampoco tenía la información más allá, pero había las diferentes instituciones, se llaman, los ministerios donde habían profesionales avalados para que fueran haciendo las revisiones de dicho proyecto de acuerdo a qué tipo de proyecto era, por decirlo no, si era un proyecto de reasentamiento de vivienda, pues lógicamente que tiene que intervenir el Miduvi, así sucesivamente.

P: ¿A qué se refiere cuando dice usted que había muchos proyectos que no estaban al día?

R: Bueno, nosotros como municipios teníamos falencia en no tener un banco de proyecto o un portafolio de proyectos, entonces, esos proyectos teníamos que elaborarlos, contratar un equipo técnico y de ahí entraba a revisión y eso no era de una semana, ni de un mes, sino que teníamos que esperar que los proyectos que tenían inconsistencia y hasta que fueran corrigiendo, entonces ese era el mecanismo.

P: ¿Quién solicitaba la asignación de recursos para la ejecución de los proyectos que fueron

presentados por Pedernales?

R: No, no me consta quién hacía la solicitud de los temas económicos, nosotros presentábamos, la facultad nuestra era presentar proyectos cuando se terminaba la sesión, pues ahí quedaba en la facultad de la gestión interna que hacía la Secretaría, en el caso de los principales, en el caso del ingeniero Jorge Glas y Carlos Bernal, ellos hacían, me imagino la gestión interna para derivar a diferentes criterios. Cosa que no me consta porque yo no tenía información detallada.

P: ¿Qué proceso se seguía para la ejecución de los proyectos?

R: A ver, el proceso que seguimos nosotros como municipio nos notificaban, si había que hacer una expropiación en caso de asentamientos, el municipio actuaba haciendo las respectivas expropiaciones y de ahí venía un grupo técnico ya prácticamente con el proyecto listo para ejecutar, o sea, hasta ahí era nuestro rol en este caso, quiero recalcar que nosotros como municipio nunca recibimos este recurso que fueran depositados en las arcas municipales, o sea no sucedió nunca ese tipo de cosas. Nosotros estábamos siempre a la espera que saliéramos beneficiados como cantón o como ciudad para satisfacer la necesidad de una ciudad destruida.

P ¿Por qué era necesaria la priorización por parte del Comité para la ejecución de una obra?

Intervención del abogado de la defensa de Carlos Andres Bernal Alvarado: Objeción, la pregunta le está induciendo a la respuesta de que el comité era que priorizaba, es subjetiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar la objeción, no es sugestiva, les pedimos por favor en las objeciones solo hacer alusión a la calificación que ustedes consideren tendría esa pregunta.

R: Se priorizaban los proyectos de servicios básicos, porque el sentido común de una ciudad destruida había mucha insalubridad, aparte de eso que no gozábamos de agua potable, ni alcantarillado, entonces, era una urgencia operar desde allá en una ciudad. Aparte de eso hablamos de reactivación económica, de que la ciudad tenía que desarrollarse y coger confianza en su población.

P: Respecto de los proyectos relacionados con el cantón Pedernales, ¿cuáles de esos proyectos fueron priorizados por el Comité?

P: En el caso de Pedernales fueron priorizados como municipio es agua potable, que fue ejecutado en el 100% el proyecto y después si mal no recuerdo, hay otro proyecto que se ejecutaron como una facilidad pesquera en la parroquia Cojimíes, apartes del agua potable fue ejecutado en la parte urbana de Pedernales hasta Cojimíes, también se recibió un proyecto de facilidad pesquera, una infraestructura para pescadores artesanales que fue ubicada en Cojimíes

P: ¿Cuáles de los proyectos presentados usted como alcalde de Pedernales no fueron priorizados por el Comité?

R: A ver si quedaron a la espera los proyectos que tenemos en nuestros portafolio, era el de alcantarillado, Palacio Municipal, regeneración urbana, quedaron a la espera y hospital, nosotros también quedamos a la espera y no alcanzamos a ejecutar.

P: Por qué la facilidad pesquera de Cojimíes era prioritaria luego del terremoto

R: Esa obra fue priorizada por la reactivación económica, porque el epicentro del terremoto fue Pedernales, pero específicamente la parroquia Cojimíes, es una población que necesitaba esa reactivación económica para que los pescadores artesanales comenzarán a reactivarse desde allá, faenando.

P: Usted estuvo presente en la sesión del 22 de mayo de 2017.

R: No recuerdo cuál fue esa sesión específicamente para tocar ese tema

P: ¿Dónde se ratificó la priorización de las obras de Manabí?

Intervención del abogado de la defensa de Carlos Andres Bernal Alvarado: Objeción, ya fue contestado que no recuerda sobre esa sesión, repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar, se les recuerda por favor cuando hagan la objeción regirse a lo determinado en el artículo 569 numeral cuatro, lo que ustedes consideren que es la calificación a la pregunta y no una argumentación

P: ¿Qué recursos provenientes de la Ley de Solidaridad sirvió para la reconstrucción del hospital de Pedernales?

R: No se construyó el hospital en mi administración.

P: La alcaldía de Pedernales presentó al Comité la reconstrucción de alguna obra relacionada con el ámbito de la educación.

R: No recuerdo bien, nosotros no presentamos un proyecto de área de educación.

P: En el terremoto de abril del 2016 fue afectada alguna construcción de algún establecimiento educativo.

R: Sí, tengo entendido que si se destruyó alguna infraestructura de alguna escuela del Milenio, algo así recuerdo.

P: ¿Cuándo fueron reconstruidas esas obras?

R: A ver, esa infraestructura no fue reconstruida, se instalaron como escuelas móviles en diferentes barrios para satisfacer la necesidad.

P: ¿Por qué no se construyó el hospital de Pedernales?

R: No sé la causa por qué no se construyó el hospital en mi administración, no tengo detalle de eso, simplemente gestionamos que nos priorizaron ese tipo de proyectos, pero no fue así.

P: ¿Cuánto tiempo estuvieron vigentes esas escuelas móviles que hace referencia usted?

R: Hasta ahora están vigentes.

P: ¿A qué se debió que no fueron priorizadas por el comité esas obras relacionadas con el ámbito de la educación?

R: No tengo idea por qué razón no fueron priorizadas en aquellos tiempos.

Intervención del Fiscal General del Estado: Hasta ahí con relación al testigo de parte de Fiscalía.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la acusación particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es también prueba suya el testimonio de la persona compareciente, Néstor Alcívar Robles, verifíquese por secretaría.

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Honorables Jueces del

Tribunal, por principio de comunidad de prueba y en virtud de que nosotros hemos manifestado que nos adherimos en el momento procesal oportuno a la prueba testimonial de la Fiscalía General del Estado, esta acusación particular no tiene ninguna pregunta que realizar.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular, Procuraduría General del Estado, se le consulta a la persona compareciente entendemos también es prueba de Procuraduría.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Sí, haré una pregunta.

P: Buenos días señor testigo, usted mencionó que fue invitado y formaba parte del Comité de reconstrucción, en ese sentido, informe al Tribunal si es que usted en estas sesiones tenía voz y voto para aprobar los proyectos.

R: No me acuerdo con exactitud si voz y voto, se instalaba la sesión, se tomaba lista del cuerpo colegiado de los miembros que estábamos allí, había una mayoría, se instalaba la sesión y luego al fin de las cosas se terminaba la sesión y nos despedíamos, no recuerdo un detalle más profundo.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: No tengo más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada, Jorge Glas Espinel, usted tiene abogado examen y contraexamen conforme a la razón, presentó el señor Secretario y es decisivo también, tiene la palabra.

Intervención de la defensa de la persona procesada señor Jorge David Glas Espinel

P: Podría indicarle al Tribunal desde qué fecha hasta qué fecha usted ejerció la alta dignidad de Alcalde del cantón Pedernales

R: Yo fui Alcalde del cantón Pedernales de 14 de mayo del 2014, hasta el año 2019.

P: Dado que usted ejerció la alcaldía durante la ocurrencia del terremoto. Podría indicarle al Tribunal ¿Cuáles fueron los proyectos que como alcaldía le presentaron al Comité para la Reconstrucción?

R: Esa respuesta ya fue contestada, a mi parecer.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: testigo, usted no hace las calificaciones de las preguntas, peor aún determinar que ya contestó algo, usted lo que hace es contestar o no contestar si el Tribunal le dijere que no responda. Si, por favor continuemos, responda

R: Si, me puede repetir la pregunta

P: Si ¿Usted recuerda los proyectos que como alcaldía remitieron al Comité?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, repetitiva.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Considerando que se trata de otro sujeto procesal, responda

R: Los proyectos que fueron presentados a la Secretaría Técnica de la reconstrucción fue el proyecto de agua potable, algún proyecto de regeneración urbana, algún proyecto como de malecón, hospital y eso es lo que más recuerdo, el municipio de Pedernales creo cargamos en el portafolio, el edificio.

P: Los proyectos que fueron presentados como agua potable, el Palacio Municipal, entiendo la reparación del Palacio, la regeneración urbana se acompañaban de algún informe técnico al

momento de presentarlos al Comité.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta ambigua, incomprensible.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: ¿Comprendió usted la pregunta?

R: No la comprendí.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Reformule, incomprensible

P: Los proyectos presentados al Comité ¿se presentaban con algún informe técnico?

R: A ver, nosotros presentamos proyectos, pero el informe técnico no lo dábamos nosotros en este caso, si mal no recuerdo, eran avalados por otro tipo de técnicos.

P: Uno de los proyectos remitidos por el municipio de Pedernales, fue el de agua potable. Podría explicarnos qué afectación sufrió el sistema de agua potable producto del terremoto

R: No teníamos agua potable en la ciudad.

P: ¿Cuántas personas fueron afectadas por esa escasez de agua potable que usted acaba de referir?

R: Bueno, cuando no había agua potable, iba a hacer una referencia a Pedernales, se abastecía de agua en tanquero antes del terremoto, afectado la población entera, que en ese tiempo era de unos 55000 habitantes.

P: ¿Usted considera que la rehabilitación o el proyecto de agua potable era un proyecto que necesitaba el pueblo de Pedernales?

R: Sí, muy importante.

P: Era prioritario

R: Era prioritario

P: Por otra parte, ha mencionado que se presentó un proyecto de unas facilidades pesqueras, un muelle pesquero en Cojimies ¿Quién presentó ese proyecto?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, repetitiva

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Sin lugar la objeción

R: Ese proyecto no lo elaboramos nosotros como municipio, recurrimos a un Banco de proyectos que no sé si lo hacía el Miduvi o alguna otra institución, lo pedimos y de ahí se priorizó poner ese proyecto en Cojimies.

P: ¿Usted como Alcalde consideró que era prioritario ese proyecto?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción especulativa, pregunta de opinión.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: no ha lugar, conteste

R: Por la reactivación económica, sí.

P: ¿Por qué usted considera que un puerto pesquero podría haber ayudado a la reactivación económica?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, pregunta de opinión, es testigo no perito.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Dentro de la presentación de los proyectos que usted dice llevaba, estaba la determinación de prioridad o no, ¿Sí o no?

R: no

Intervención de la Presidenta del Tribunal: A lugar la objeción, reformule la pregunta.

P: Usted como alcalde que fue, podría explicarnos si la pesca es una actividad económica importante o no para Cojimies, para Pedernales.

R: Sí, la pesca sí es una actividad importante para Cojimies y Pedernales, pero no en el caso de mi administración no era el proyecto que nosotros seguíamos como la mejor de las prioridades, en este caso nosotros nos íbamos por alcantarillado, por poner un ejemplo, pero es muy importante, yo defiendo igual el tema de esta infraestructura porque muchas personas laboran actualmente ahí.

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: No tengo más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, continuamos con la defensa de la persona procesada, Carlos Andrés Bernal Alvarado.

P: Indique el testigo si conoce usted si la Secretaría técnica a cargo de Carlos Bernal contaba con personería jurídica, sí o no.

R: Me puede reformular la pregunta

P: Conoce usted si la Secretaría técnica a cargo de Carlos Bernal contaba con personería jurídica, ¿sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, impertinente.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: A lugar, reformule

P: Indique cuáles eran las atribuciones ¿Usted mencionó que Carlos Bernal era Secretario del Comité de Reconstrucción, conoce usted cuáles eran las atribuciones que le confería el Decreto Ejecutivo 1004 del 2016? ¿Sí o no?

R: No.

P: Usted mencionó que Carlos Bernal suscribía las actas junto con Jorge Glas ¿A qué acta se refiere?

R: A las actas de instalación de la sesión.

P: ¿Solamente la de la sesión del 22 de mayo del 2017 o todas?

R: De todas las que yo participé.

P: ¿Usted suscribió algún acta en el tiempo que fue miembro del Comité, sí o no?

R: Formule la pregunta

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, nuevamente, testigo, usted es testigo no Juez, por favor usted no puede pedir que le reformulen la pregunta ni decir absolutamente nada, solo contestar o no contestar o decir que no comprende, responder lo que el Tribunal le dice o responder lo que los testigos le preguntan. Usted no dirige el interrogatorio por favor y al defensor por favor usted no puede escuchar el testigo que le dice reformule la pregunta. Proceda por favor, realice una pregunta.

P: ¿Suscribió usted alguna de las actas mientras fue miembro del Comité, sí o no?

R: No tengo claro, no me acuerdo bien en realidad hace mucho tiempo.

P: Indique si conoce usted si Carlos Bernal contaba con voto en el comité, sí o no.

R: No

P: Usted mencionó que los proyectos eran presentados a la Secretaría técnica para ser revisados y avalados. ¿Indique a los señores jueces dónde consta dicha atribución?

R: No recuerdo bien, habían técnicos que eran direccionados para revisar proyectos y de diferentes Ministerios, pero en realidad específicamente no recuerdo bien.

P: Indique al Tribunal si es que Carlos Bernal en algún momento votó negativamente para algún proyecto que usted consideró era prioritario dentro del Comité, sí o no.

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción capciosa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar

P: Indique quienes dentro del comité se opusieron a los proyectos que usted consideraba que fueron prioritarios y no se realizaron.

Intervención del Fiscal General del Estado: objeción, capciosa.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: con lugar

P: Cambio de pregunta, usted mencionó que se dejó de construir unidades educativas, ¿indique quién era el ente público contratante de dichas unidades educativas?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Incomprensible, reformule

P: En vista que usted mencionó que se dejó de construir unidades educativas que consideraba que eran prioritarias, indique a quién le correspondía ejecutar dichos proyectos.

R: Bueno, no tengo claro a quién le competía ejecutarlo, me imagino el Ministerio de Educación.

P: Indique si conoce que Carlos Bernal participó dentro de la fase pre contractual de algún contrato de algún proyecto

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Con lugar

P: Indique si conoce que Carlos Bernal facilitó algún contrato o ejecución de algún contrato.

Intervención del Fiscal General del Estado Subrogante: objeción, ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: con lugar

Intervención de la Defensa del señor Carlos Alvarado Bernal: No más preguntas, hasta aquí.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se les consulta a los miembros del Tribunal si tienen alguna aclaración que realizar

Intervención de Juez integrante del Tribunal doctor Javier de la Cadena Correa: sí, ¿Cuando le preguntaron a usted que, si era voz y voto, usted nos manifestó que cómo se llegaba a tomar las decisiones, entonces, esa parte yo no le entendí muy bien, había votación o no había votación para tomar las decisiones?

R: A ver, se instalaba la sesión, estábamos la mayoría sentada en la sesión, revisábamos documentación y se hace un consentimiento general, porque éramos en el caso mío un alcalde desesperado de una ciudad destruida, queríamos que alguien nos dé un tipo de solución para captar algún proyecto que ayude a regenerar una ciudad, entonces, era unánime un consentimiento que así debe de hacer, porque eran proyectos para ejecutarse dentro de la ciudad.

Intervención de Juez integrante del Tribunal Javier de la Cadena Correa: No más preguntas señora magistrada.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se les consulta a los sujetos procesales si liberan al testigo.

Intervención del Fiscal General del Estado: Fiscalía libera al testigo, señora jueza.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte del Consejo de Participación Ciudadana, como acusador particular

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: libero al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la Procuraduría, como acusador particular

Intervención de la Procuraduría General del Estado: libero al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la persona procesada Jorge David Glas Espinel

Intervención de la Defensa del señor Jorge David Glas Espinel: Igual libero

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la persona procesada Carlos Andres Bernal Alvarado.

Intervención de la Defensa del señor Carlos Alvarado Bernal: libero al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Queda liberado el testigo. Considerando que hemos concluido con el testigo y nos correspondería llamar a otra prueba conforme Fiscalía solicite y la hora ya son 11h47, el Tribunal respetuoso de la advertencia que realizó respecto de servirse alimentos a las doce del día, va a ser el receso 10 minutos antes, eso implica que salimos a receso 11h48 y volvemos del receso 12h48. Hacemos una suspensión momentánea para que se sirvan alimentos, nos vemos 12h48 de manera puntual.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Buenas tardes con todos, este Tribunal nuevamente les da la bienvenida y continuamos con el desarrollo de la audiencia, señor Secretario verifique la presencia indispensable para continuar.

Intervención del señor Secretario: Señora Presidenta de este Tribunal, se encuentra presente los mismos sujetos procesales que dieron inicio a esta diligencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a Fiscalía a fin de que evacue su prueba.

Intervención del Fiscal General del Estado: Solicito la comparecencia de la doctora Artemisa María Gutiérrez Ojeda, perito en Derecho Administrativo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por Secretaría, por favor tómeme los datos.

Intervención del señor Secretario: Con la venia del Tribunal, pediré las generales de ley:

P: nombres completos. R: Artemisa María Gutiérrez Ojeda. P: su número de Cédula R: 0501844161, P: estado civil R: casada, P: profesión ocupación, R: abogada, doctora. P: Domicilio, R: Quito

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Bien, todos en la Sala de pie por favor, se ha solicitado la comparecencia en calidad de perito de la señora Gutiérrez Ojeda Artemisa María, jura decir la verdad. R: Si. P: Tiene conocimiento en caso de faltar la verdad usted sería sancionada y enjuiciada penalmente. R: Si. P: Advertida de su obligación de decir la verdad, se receptarán su testimonio.

Señora Gutiérrez Ojeda, le vamos a pedir que se acerque al micrófono para que se pueda escuchar lo que usted manifieste. Señor Fiscal, la persona que comparece, comparece en calidad de perito.

Intervención del Fiscal General del Estado: Sí señora jueza, es perito.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, conforme al artículo 615 del Código Orgánico Integral Penal, numeral 5, por favor exponer el contenido y las conclusiones de su informe, determinando primeramente qué informe se realizó.

Intervención de la Perito Gutiérrez Ojeda Artemisa María: Mi informe es en Derecho Administrativo, el objeto de la pericia es determinar las normas que rigieron a la fecha del 16 de abril del 2016, en referencia al alcance de estas normas en lo que hace referencia a la gestión de riesgos y desastres naturales, enfocado al terremoto del 16 de abril del 2016.

La técnica utilizada fue el análisis técnico jurídico del expediente fiscal y de las normas referidas vigentes a la fecha indicada, las normas determinadas están contenidas en los siguientes cuerpos legales: en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas y su Reglamento, en el Código Orgánico Territorial, en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la Ley Orgánica de Solidaridad para la construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el evento telúrico del año 2016. También tenemos a la Ley de Seguridad Pública y su reglamento, también está la ley del Sistema Nacional de contratación pública, también está el Estatuto de régimen jurídico y administrativo de la Función Ejecutiva, están las normas de control emitidas por la Contraloría, Acuerdo 039 del año 2009, está el Reglamento Para Control de la Discrecionalidad publicado en el Registro Oficial 686 del año 2002.

En referencia una vez identificadas o determinadas estas normas, se analizó en el contexto que estas tendrían su alcance, identificándose dentro del expediente fiscal el Decreto Ejecutivo 1001 del 17 de abril del 2016, donde se declara estado de excepción en virtud del terremoto del 16 de abril del mismo año y también el Decreto Ejecutivo 1004, del 26 de abril del 2016, donde se crea el Comité para la Reconstrucción y reactivación de las zonas productivas de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril.

Una vez identificado esto el alcance de las normas como primera conclusión, dentro de ese contexto se identifica las normas que permiten la priorización de proyectos, las normas que permiten la priorización de proyectos están especificadas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, en referencia a la priorización de proyectos en virtud de un evento telúrico y dentro de un estado de excepción, el artículo 48 del Reglamento dispone que sean las autoridades de cada una de las entidades ejecutoras.

Estas autoridades priorizan los proyectos y comunican a Senplades, tienen que tener todos los estudios técnicos, económicos, financieros necesarios de acuerdo a lo que dispone el artículo 56 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Es necesario aquí mencionar que cuando no haya estado de excepción en situaciones normales, es el Senplades quien emite un dictamen de priorización y son las entidades ejecutoras, a través de sus autoridades y personal que tiene que establecer estos temas técnicos que identifican los proyectos y ponen a

consideración y Senplades emite un dictamen.

También en esta situación tienen que tener los estudios necesarios y la evaluación de viabilidad de estos proyectos, en este sentido no hay ninguna excepción en cuanto a los estudios necesarios y en estado de excepción y en estado normales, lo que cambia son las autoridades que tienen que priorizar los proyectos.

Como segunda conclusión y como alcance dentro de mi pericia, se identificó al Decreto 1004, del 26 de abril del 2016, en donde se crea el Comité para la Reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas del terremoto, teniendo como objeto crear este comité para construir o reconstruir infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto e implementar proyectos o programas para reactivar productivamente a la zona y así mitigar los efectos del terremoto.

El Comité de Reconstrucción está conformado, obviamente es un cuerpo colegiado, es un directorio, está conformado por el Vicepresidente de la República, quien lo preside y actúa en representación el Presidente de la República, lo conforma también el Secretario Nacional de Senplades, que es la Secretaría nacional de planificación, están 3 ministerios coordinadores, el Ministerio de Coordinador de Desarrollo Social, el Ministerio de Producción, Empleo y Competitividad y el Ministerio Coordinador de seguridad Interna y externa, también lo conforma el prefecto de Manabí, también lo conforma dos alcaldes que representen a las zonas afectadas y también pueden estar un delegado, un representante de la Cámara de la producción de Manabí y un representante de los pequeños productores y comerciantes de Manabí.

Las funciones del Comité es la coordinación intersectorial con entes públicos y privados para la estructuración de proyectos de infraestructura y para la construcción y reconstrucción y también para la reactivación productiva. Otra de las funciones es el identificar y priorizar proyectos para cumplir los objetivos del Comité y también tiene como otra función el aprobar la planificación de los ejes de acción con los que trabaja el Comité.

El Comité tiene 3 ejes de acción, que es el eje emergente, el eje de construcción y reconstrucción y el eje de reactivación productiva. El Presidente de este cuerpo colegiado, de este comité, tiene la función de dirigir planes, proyectos y programas dentro del plan de reconstrucción, también tiene la facultad de solicitar información técnica, de disponer a instituciones de la función ejecutiva su participación y solicitar la participación de instituciones privadas, también de organismos internacionales y las de los GADS, también puede conformar equipos técnicos especializados de trabajo para atender las necesidades en la implementación de los objetivos del Comité.

También se crea la Secretaría técnica del Comité, que es una Secretaría que tiene una función de gestión y coordinación, también de evaluación y seguimiento, esta Secretaría técnica tiene entre sus funciones el sistematizar la información de los ejes de trabajo, informar trimestralmente sobre el avance de los trabajos que se están ejecutando en los ejes de gestión y también tiene esta capacidad de coordinación intersectorial para gestionar temas técnicos, operativos y financieros que permitan o que necesitan los responsables de los ejes de gestión para realizar su trabajo. Este sería el alcance de las normas de este Decreto Ejecutivo.

Como otra de las conclusiones está la Ley de Contratación Pública al alcance de las normas de la Ley de Contratación Pública, en las que se establece dentro de este contexto de estado de excepción que las autoridades de las instituciones, las máximas autoridades, pueden declarar estado de situación de emergencia con el objeto de comprar, contratar, comprar bienes, obras y servicios de una manera directa bajo su responsabilidad, con el fin de atender con oportunidad los requerimientos y las necesidades que se requiere en el Estado, siempre y cuando estén dentro de ese contexto de estado de excepción y declaren ellos la situación de emergencia.

Como otra de las conclusiones en el alcance de las normas tenemos a la Ley Orgánica de Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril. El objeto de esta ley es el recaudar las contribuciones solidarias ciudadanas para poder planificar y realizar construcciones y reconstrucciones de infraestructura.

También la implementación de planes, proyectos y programas para la reactivación productiva de las zonas gravemente afectadas, estas contribuciones solidarias según la ley se las recauda a través de las remuneraciones, de las utilidades, de los bienes y del patrimonio y de aquellos derechos existentes en el Ecuador sobre propiedades en sociedades que estén en paraísos fiscales o en otras jurisdicciones fuera del país.

Esta Ley Solidaria establece, dentro de lo que es la contratación pública, que se contraten bienes y servicios y profesionales de las localidades afectadas, también establece que se informe trimestralmente a la Asamblea Nacional de sus actividades, dispone la Contraloría que hago auditorías desde todas las etapas, inclusive desde la gestión previa y en las disposiciones 13ª y 14ª establece que el Comité debe atender los requerimientos de los GADS para construcción y reconstrucción y las actividades, planes, proyectos que serán necesarios implementar para la reactivación productiva.

También dice que en la disposición 14ª que tiene la facultad de evaluar y de hacer un análisis del avance de estos planes y proyectos y tiene la facultad de reestructurar esta planificación, si así lo considera, con el objeto de priorizar las necesidades de las personas que están en las zonas afectadas, puntualizando que dentro de esta reprogramación debería atender la reconstrucción e implementación de la salud, especialmente ahí en esta disposición 14 menciona a los hospitales que están en Chone, en Bahía de Caráquez y en Pedernales. También menciona a los hospitales de Esmeraldas, que es del padre Alberto Bufani, me parece y del hospital Delfina Torres y también habla de la priorización de la construcción de la carretera Quininde-Golondrinas. Eso establece estas dos disposiciones generales de la Ley de solidaridad.

En referencia a otra confusión y al alcance de las normas, me refiero a las normas que hablan de la responsabilidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, dentro de estas normas está el artículo 226 de la Constitución de la República, que dispone que los servidores públicos deben cumplir sus facultades y competencias que están atribuidas por la ley. El artículo 233 de la Constitución habla de las responsabilidades de los servidores

públicos en el ejercicio de su función y de las responsabilidades por acción y omisión. Estas responsabilidades también se extienden a los miembros de cuerpos colegiados y directorios. El artículo 166 de la Constitución dice que los servidores públicos serán responsables por el uso de los fondos en un estado de excepción. El artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública establece que las autoridades son responsables del abuso del poder dentro de un estado de excepción, son responsables civil, penal y administrativamente.

También tenemos el artículo 179 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, que establece la responsabilidad de las máximas autoridades y de los servidores responsables de la gestión financiera y de la administración de los presupuestos de sus instituciones, quienes deben cumplir lo que dice la normativa en el código y otras normas técnicas en la asignación de los presupuestos.

En todas estas normas no hay ninguna que se haya identificado que exima de responsabilidades de los servidores en razón de un estado de emergencia bajo ninguna circunstancia.

Y, como siguiente conclusión tenemos otra vez las normas de priorización que ya enuncié que está en el artículo 48 del Reglamento cuando son en estado de emergencia y el artículo 60 del Código de Planificación Finanzas Públicas cuando no están en estado de emergencia. Aquí en esta conclusión se incluyen las normas que disponen la actualización de estudios técnicos, estas normas están en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice que para ejecución de proyectos se necesita la actualización de estudios y evaluación de viabilidad. También está en el artículo 69 del Reglamento y en las normas de control y auditoría en la 508.15 en su contexto están en las normas de auditoría de la 502 a la 533.

En general las normas que hablan de los estudios, de la priorización, de los proyectos en el Código Orgánico de Finanzas Públicas están del artículo 40 al 60 y en el Reglamento del artículo 40 al 50. En este punto al revisar los documentos del expediente fiscal, pude identificar 3 actas de priorización de proyectos por parte del Comité, que es el acta del 2 de junio del 2016, el acta del 15 de diciembre del 2016 y el acta del 22 de mayo del 2017.

En estos documentos no pude visualizar, no constaba escrito alguna motivación o alguna norma legal que les faculte esta priorización e identificación de proyectos en el contexto que he expuesto de las disposiciones que permiten la priorización e identificación de proyectos.

Como siguiente conclusión está el alcance de las normas de la Ley de Seguridad Pública, esta Ley de Seguridad Pública en su artículo 11 y en su reglamento en los artículos 3, en el 16, en el 18, establecen a la Secretaría Nacional de Riesgos como ente rector en materia de riesgos en casos de eventos, como es el evento telúrico ocasionados por la naturaleza o antrópicos. Esta ley dice que este ente rector es el que se debe encargar de la mitigación, de la atención, de la respuesta oportuna de la recuperación y el posterior desarrollo de las zonas afectadas, en el caso de que haya un desastre ocasionado, como he dicho en la naturaleza o por causas antrópicas.

También como otra conclusión está la facultad de crear un cuerpo colegiado, como como fue

el caso del Comité de la Reconstrucción, esta facultad está atribuida al Presidente de la República y se encuentra en las disposiciones de la Constitución y en el Instituto Jurídico de régimen jurídico de la función ejecutiva, que dispone que se pueden crear los comités y las secretarías técnicas como entes de gestión y coordinación, al Comité le da la categoría de coordinación, entendiéndose la coordinación dentro de lo que dispone el ERJAFE y estas normas enunciadas, que es el artículo 10.2, el 10.1 y el 11, que dice que es esa interacción entre las instituciones con el objeto de no duplicar funciones y el poder atender oportunamente las necesidades emergentes que se deriven de estos eventos. No hay una norma específica que determine cuáles son las funciones que se debe otorgar a un cuerpo colegiado, independientemente cual sea la situación, sin embargo hago alusión al Reglamento de que regula los datos discrecionales que está vigente, está publicado en el registro 686 del año 2002 y dice que los datos discrecionales tienen que tener un margen de decisión, o sea tiene que tener un acto, un objeto, una causa, dentro de lo que la ley y la Constitución le permite a las atribuciones y competencias de las autoridades con el objeto de no caer en la arbitrariedad.

Estas son las conclusiones a las que he llegado, identificado las normas principales en este contexto, las normas de la administración pública son muy amplias, sin embargo, en lo referido y enfocado a lo que fue el terremoto del 16 de abril, no identificándose como ya manifesté, ninguna excepción de cumplimiento de normas de las ya enunciadas bajo ninguna situación, ni siquiera bajo situación de emergencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fiscalía tiene autorización para examinar.

Intervención del Fiscal General del Estado:

P: ¿Usted nos dijo que su profesión era abogada y doctora, cuál es su especialidad?

R: Tengo una maestría en Derecho Administrativo y tengo una especialidad en Derecho Procesal.

P: ¿Cuántos años de experiencia tiene en la rama del Derecho Administrativo?

R: 23 años.

P: Usted nos ha dado información de algunos cuerpos legales y también conceptos técnicos de su pericia ¿Qué se entiende por inversión pública?

R: La inversión pública son aquellos egresos y transacciones que hace el Estado a través de sus instituciones, con el objeto de satisfacer bienes y servicios en beneficio de la población, de sus administrados.

P: Con respecto a los proyectos de inversión pública, ¿Cuál debe ser la actuación de los ejecutores?

R: El Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 56, habla de los estudios técnicos y de la evaluación de la viabilidad de proyectos.

P: ¿Cuáles son los proyectos que requieren priorización?

R: Bueno, en si corresponde el análisis, a cada institución y de acuerdo a la necesidad, pero la priorización de un proyecto, significa que, habido un análisis técnico, un análisis de su viabilidad, un análisis, su necesidad y tiene como fin que estos estén dentro de un plan de inversiones en el presupuesto del Estado, en eso consiste la priorización, con el objeto de que

estos tengan un financiamiento como prioritarios, para atender alguna necesidad

P: Usted también nos habló respecto del comité para reconstrucción de las áreas afectadas por el sismo del 2016. ¿Qué es el comité?

R: Un comité, en general es un cuerpo colegiado, en este caso creado por Decreto ejecutivo, con funciones específicas y de coordinación de acuerdo al margen que le establece la Constitución y el estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

P: En este marco ¿qué función tiene relación con el comité?

R: La secretaría técnica está descrita a la vicepresidencia de la República y el comité es creado por un Decreto Ejecutivo del Presidente.

P: ¿Quién designa al secretario técnico?

R: Como estoy bajo juramento, me parece que el Presidente de la República lo designa, no sé si directamente o a través de su delegado, pero viene de la función ejecutiva o es el Presidente o es Vicepresidente en representación del Presidente y le designan con decreto ejecutivo me parece.

P: Usted hizo mención de diferentes cuerpos normativos que había analizado y utilizado para el desarrollo de su informe y también hizo referencia respecto del tema de gestión de riesgos. ¿Cuál fue la entidad rectora en gestión de riesgos vigente al 16 de abril de 2016?

R: La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que está dispuesta en la ley de seguridad del Estado.

P: ¿Cuáles son las competencias del órgano ejecutor de la gestión de riesgos?

R: Bueno, en el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, artículo 16 y 18 establece que tiene que identificar riesgos, para evitar o estar o no condicionarse a las vulnerabilidades que pueda haber en el estado, establece que debe de tener canales de información adecuados de la información, entre otras, de las que destaco, son la identificación del riesgo, la prevención, la atención oportuna, la respuesta, la remediación, y que tiene que continuar hasta un desarrollo integral hasta llegar a la recuperación de los efectos que hayan tenido.

P: En este marco de la normativa que usted nos acaba de explicar ¿Existe alguna norma, alguna disposición que faculte la creación de comités para hacer frente a un evento de mitigación de riesgos?

R: En las normas identificadas no, porque hay un ente rector si trata de identificar en la ley de seguridad, en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, no hay una norma que supla a este órgano rector tampoco en el Código de Finanzas Públicas, tampoco en la Ley de Solidaridad y para la reactivación de las zonas afectadas del terremoto.

P: ¿Cuál es el problema que usted identificó en lo que respecta a la facultad de priorización de proyectos por parte del comité?

R: Bueno, la facultad de priorización de proyectos es muy clara en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento establece que son las autoridades de las entes ejecutores el comité si bien es cierto actuó en atención a un decreto ejecutivo pero si se puede dar lectura de los considerandos y motivación del decreto tampoco hay una motivación que diga el por

qué tiene que identificar y priorizar proyectos el artículo 226 de la Constitución, claramente dice que las autoridades públicas deben cumplir sus facultades y sus competencias dentro de lo que la ley les atribuye o sea si la ley le atribuye pueden hacerlo y aquí en este caso se consideraría con fuerza de ley obviamente al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas a la ley de seguridad pública y del estado y no establecen que haya un comité para este efecto.

P: Usted también hizo referencia respecto de la ley Orgánica de solidaridad y corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas del terremoto de abril del 2016, nos dijo inclusive cuál era el objeto de la ley la pregunta ¿Cuáles fueron las contribuciones que se establecieron con esta ley?

R: Las contribuciones fueron sobre remuneraciones, utilidades, bienes, patrimonio, y sobre los derechos propios existentes en el Ecuador sobre sociedades que se encuentran en paraísos fiscales o en domicilios extranjeros.

P: ¿Cuáles son las características que tienen los fondos recaudados en virtud de esta ley? R: Las características son de contribución solidaria y estaban destinados de acuerdo a esta ley, enfocados para la reconstrucción y reactivación de las zonas gravemente afectadas eso se puede dar lectura en el objeto, no.

P: En el marco de esta misma ley, ¿Que dispone la ley para la reactivación de los pequeños productores de las zonas afectadas? R: Incentivos, incentivos para su reactivación, incentivos y planes, programas y proyectos, que sean implementados para la reactivación local de las personas afectadas, el artículo 1, que habla de zonas gravemente afectadas.

P: ¿Con relación a los pescadores artesanales? R: No recuerdo una puntualización así de la ley, pero igual con contribuciones solidarias.

P: ¿Cuál es la disposición expresa sobre contratación pública, a qué refiere este cuerpo normativo que usted nos está explicando? R: Bueno, la Ley de Contratación Pública establece en el artículo 23, para la contratación de estudio de bienes de obras y servicios, la actualización de los proyectos, igual su Reglamento habla de la actualización de la información técnica, financiera, y de la viabilidad de los proyectos.

P: En relación a la Ley Orgánica de Solidaridad que nos está explicando, ¿Que dispone esta Ley sobre dónde debe registrarse los recursos obtenidos por la contribución creada por esta Ley? R: Una cuenta específica que fue, que es creada dentro del presupuesto del Estado, para donde se administrarán estas contribuciones voluntarias.

P: ¿Cuál es el destino que debe darse a los fondos recaudados por esa ley? R: A la construcción y reconstrucción de las zonas gravemente afectadas, y para la implementación de planes, programas y proyectos que incentiven la producción en las zonas gravemente afectadas.

P: También hizo referencia a la Ley Orgánica de Contratación Pública, ¿Cómo se define una situación de emergencia según esta normativa? R: La situación de emergencia puede ser, por eventos creados por la naturaleza o eventos antrópicos, como pueden ser terremotos, inundaciones, una guerra, estados de conmoción social interna, externa, y esa valoración o

evaluación lo hace la autoridad pública, la máxima autoridad de cada institución, y el comité declara la situación de emergencia. Esta situación de emergencia permite la contratación directa de bienes de obras y servicios, es decir, o sea, para agilidad, sale del estándar de la contratación normal de los procedimientos previstos en la Ley o en el Reglamento.

P: ¿En qué circunstancias un cuerpo colegiado como el comité que nos ha hecho referencia puede tener facultades previstas en la ley para otras entidades del Estado? R: Por favor, me repite la pregunta. P: En las circunstancias y que usted nos ha explicado, de la existencia de un cuerpo colegiado como el Comité para la reconstrucción del Manabí. La pregunta es ¿en qué circunstancia ese comité tiene facultades para asumir sus facultades de otras entidades del Estado.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, por favor, repita la pregunta, esperar que termine la pregunta para poder realizar la objeción, porque le cortaron y la verdad, no escuché.

P: La señora perito ha explicado la existencia de un Comité como cuerpo colegiado, el Comité para la Reconstrucción de Manabí, la pregunta es ¿en qué circunstancias ese comité podía asumir facultades previstas en la ley para otras entidades del Estado? R: Como ya expliqué y manifesté en las normas identificadas y determinadas, no hay una disposición que permita asumir las facultades de las entidades ejecutoras, la priorización de los proyectos. Hay dos situaciones en las que se priorizan proyectos, SEMPLADES en situaciones normales y las autoridades de las entidades públicas en situaciones de emergencia. No hay una norma que determine que sea un comité.

P: Usted hizo referencia también al Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ¿Cuál es el alcance de la Coordinación entre entidades gubernamentales?

R: La coordinación entre entidades gubernamentales es esa interacción que les permita no duplicar esfuerzos y atender objetivos de una manera oportuna y ágil.

No más preguntas, con relación a la señora perito.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: se le concede la palabra a la acusación particular en este caso Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entendemos que también es su prueba, así que es examen, ¿es su prueba también cierto? R: Sí. Lo escuchamos:

Intervención del doctor David Eduardo Soria Tamayo en representación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Señora honorable juez del Tribunal, por principio, como ya se mencionó de comunidad de prueba, esta institución se adhirió en el momento procesal oportuno a la prueba practicada por la Fiscalía General del Estado, por lo cual nosotros, no consideramos hacer ninguna pregunta, al estar claro.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular por parte de Procuraduría.

Intervención de la doctora Vanessa Cárdenas Aguilar en representación de la Procuraduría General del Estado: Justamente por principio de comunidad de prueba la perito también, el informe pericial y la perito, su testimonio fue anunciado por esta acusación particular y tengo una pregunta

P: Señora perito, usted nos ha hablado justamente que no hay disposiciones para que se

puedan asumir otras facultades, las entidades ejecutoras en situaciones de emergencia, en cuanto a la priorización de proyectos, la pregunta es la siguiente. ¿En una situación de emergencia las instituciones ejecutoras, igual tenían que presentar a SEMPLADES, alguna solicitud de priorización? R: De acuerdo a lo que dice el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los 226 de la Constitución y el 233, dentro de mi experticia, consideraría que sí, porque no le exime de responsabilidades por acción u omisión, y ni el decreto ejecutivo, ni la Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, para reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, exime a las autoridades el cumplimiento de sus funciones. La Ley es clara y especialmente el artículo 226, dice que los servidores públicos deben cumplir las competencias y facultades atribuidas por ley.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Jorge David Glas Espinel, examen, y contraexamen:

Intervención del doctor Andrés Omar Villegas Pico, en representación de la persona procesada Jorge David Glas Espinel: Conteste la perito, si de acuerdo al artículo 3, Decreto Ejecutivo 1004, que fue objeto de su análisis. ¿Estaba entre las atribuciones del Comité para la reconstrucción de Manabí, identificar y priorizar proyectos, planes, programas y políticas, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos de dicho Comité? R: Sí, así es, así consta.

P: Podría explicarnos con mayor detalle, ya que usted dijo que los 3 ejes, de acción del Comité eran: el eje o la etapa emergente, el eje o la etapa de construcción y reconstrucción, y el eje o etapa de reactivación productiva. ¿Podría explicarles a los magistrados aquí presentes en qué consistía cada 1 de estos 3 ejes? Objeción.- Fiscal, pregunta compuesta. Presidenta del Tribunal, con lugar compuesta, reformule.

P: ¿Podría explicarle al Tribunal en qué consistía el eje de la emergencia? R: Bueno, no, no es materia de pericia entrar en el detalle, ese técnico, sin embargo, en el eje de la emergencia de lo que se puede dar lectura es la atención inmediata post terremoto, necesidades urgentes, emergentes.

P: ¿Y el eje de la construcción y reconstrucción? R: No, no es experticia, el tema técnico en ese sentido, no era objeto de mi pericia tampoco analizar.

P: ¿Podría indicar sí, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, le permite al Presidente de la República del Ecuador, crear los cuerpos colegiados que estime convenientes para la administración pública? R: Como ya manifesté, eso está en el Estatuto Jurídico de la Función Ejecutiva, en el artículo 10.1, 10.2 y en el 11.

P: La pregunta era, ¿Si el Presidente de la República tiene la facultad legal de crear el cuerpo colegiado que estime conveniente, o hay limitaciones al respecto? R: El presidente tiene la facultad de crear, de acuerdo a las normas que ya anunció, que están en el ERJAFE, en el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, y, también es una facultad constitucional, obviamente, porque el ERJAFE, tiene un rango de reglamento.

No tengo más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor no tiene más preguntas en examen, ni contra examen. P: No, he agotado mis preguntas.

Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Carlos Andrés Bernal Alvarado, para su contraexamen:

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

P: En vista que usted mencionó, que las autoridades priorizaban los proyectos, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ¿Indique a qué autoridades se refiere?

R: A las autoridades en general del Estado, o sea, a los entes ejecutores.

P: ¿Dentro de estas autoridades consta la Secretaría Técnica a cargo de Carlos Bernal, sí o no?

R: La Secretaría Técnica, es una secretaría de gestión, es una secretaría de coordinación, es una secretaría de evaluación y seguimiento. De lo que he dado lectura, no dice de ejecución.

P: Perfecto, indique de acuerdo a la revisión que usted realizó del decreto ejecutivo 1004, ¿Quiénes tenían voto dentro del Comité de Reconstrucción? R: Bueno, por normas generales, los que tienen voto son los miembros, no, en este caso eran los que ya enuncie, que es el Vicepresidente de la República, quien ejercía la función de Presidente del Comité, el Secretario Nacional de SEMPLADES o su delegado, los 3 ministerios coordinadores, que es el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Seguridad Interna y Externa, el Prefecto de Manabí, los dos alcaldes identificados de las zonas afectadas.

P: Gracias. Indique si, dentro de la revisión que usted hizo de este decreto ejecutivo, consta que Carlos Bernal, en calidad de Secretario Técnico de Reconstrucción, contaba con voto dentro del Comité. R: Con el detalle que me pregunta, no sabría manifestar, porque como digo, mi materia de pericia, era identificar las normas, no las actividades en sí de los miembros del Comité, eso podría ser objeto de otra pericia, sin embargo, por norma general, los secretarios no tienen voto.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, a la perito, ceñirse a la esfera de su pericia, sigamos.

P: Indiquen en base a la revisión que usted realizó del decreto ejecutivo 1004 del 2016, ¿Qué atribuciones tenía el Secretario de Reconstrucción? R: En el decreto como tal, no pude dar lectura de funciones del secretario, sino funciones de la Secretaría.

P: Reformulo mi pregunta, ¿Indique cuáles son las funciones de la Secretaría? R: La sistematización de información de los ejes de acción, el informar trimestralmente de los avances del Eje de acción, el seguimiento y evaluación de los ejes de acción y la coordinación intersectorial en temas logísticos técnicos financieros que se puedan requerir de los responsables de los ejes de acción.

P: Indique la perito, ¿Si contaba, esta secretaría con personería jurídica? R: Autónoma como que diga en el decreto, no, habla de que es adscrito a la Vicepresidencia de la República.

P: Indique la perito, ¿Si esta Secretaría tenía como atribuciones ser pagador u ordenador de pagos? Objeción.- Fiscal, es capciosa. Presidenta del Tribunal.- P: Eso está dentro de la esfera de su pericia. R: No. Presidenta del Tribunal.- Fuera de la percepción, porque está fuera de la esfera. Por favor, reformule:

P: Dentro del decreto ejecutivo 1004 del 2016, ¿Indique si usted encontró, que contaba la secretaría técnica de reconstrucción, con dirección financiera? R: No es materia de mi pericia, el análisis individual de las funciones.

P: Conforme al ERJAFE, Estatuto Reglamentario Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. ¿Cuáles son las funciones del Secretario dentro de un cuerpo colegiado? Objeción.- Fiscal, es impertinente. Presidenta del Tribunal.- P: Dentro de su pericia, analizó las funciones de secretaría. R: Como digo, no fue el análisis de las funciones independientes. Presidenta del Tribunal.- Fuera del objeto de la pericia.

P: De acuerdo a la normativa y a la información que usted revisó, porque mencionó que revisó actas del Comité, ¿A quién le correspondía manejar los fondos de reconstrucción? R: No es materia de mi pericia, solamente anuncié que di lectura de tres actas.

P: Indique la perito, ¿La diferencia entre priorización de proyectos y declaratoria de situación de emergencia? R: La priorización de proyectos está atribuida a las máximas autoridades, en situaciones de emergencia, como ya dije, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento de Planificación de Finanzas Públicas, de acuerdo al artículo 60 del Código de Planificación, corresponde a SEMPLADES. La priorización significa que van a estar dentro del plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, con el objeto de que tengan un financiamiento de sus proyectos priorizados, en referencia a la situación de emergencia, es una facultad que está en la Ley de Contratación Pública, para las máximas autoridades bajo su responsabilidad emiten esta declaratoria, o ese estado de emergencia, para contratar, bienes, obras y servicios de manera directa por alguna necesidad, sea dentro de un estado de excepción, dentro de un estado de conmoción social interna o externa, pero eso es atribuido a las máximas autoridades en el pleno de contratación pública. El otro hablamos de priorización de proyectos que son facultades que yo no las nombraría, o sea, son diferentes.

P: Indique la perito, si, de acuerdo a la normativa que usted revisó. ¿Contaba la secretaría técnica de reconstrucción a través de quien encabezaba su secretario técnico, Carlos Bernal, la atribución para decretar algún estado de emergencia, sí o no? Objeción.- Fiscal, es capciosa. Presidenta del Tribunal.- P: Está dentro de la esfera de su pericia. R: No. Intervención de la Presidenta del Tribunal.- Fuera de la esfera de la pericia realizada por la perito.

P: Usted mencionó que revisó el Acta del 22 de mayo de 2017. ¿Es así? R: La revisión sería una definición, un término demasiado extenso. Di lectura que había en tres actas donde priorizaban proyectos, y traté de identificar una norma que permita tal priorización.

P: Indique si en dicha Acta se aprobaron proyectos, ¿sí o no? R: Costaba aprobación, o sea, por eso le di lectura, porque decía aprobación. Estoy bajo juramento, no recuerdo, porque tampoco era mi materia, analizar las actas del comité.

P: ¿Indique si usted de la revisión del acta de 22 de mayo, conoció que en dicha sesión se aprobaron proyectos, sí o no? Objeción.- Fiscal, repetitiva y capciosa. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule, Le respondió la perito, que no estaba dentro de la esfera de su pericia, continuemos:

P: ¿Indique si las decisiones de un cuerpo colegiado conforme en el ERJAFE, son decisiones

conjuntas o puede el secretario tomar por sí mismo una decisión distinta? Objeción: Fiscal.- Ambigua. Procuraduría.- compuesta. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule.

P: Indique si un secretario que no consta con capacidad de voto, ¿Puede variar las decisiones de un cuerpo colegiado conforme al ERJAFE? Objeción: Fiscal.- capciosa. Procuraduría.- compuesta. Presidenta del Tribunal: P: Está dentro de su pericia. R: No. Presidenta del Tribunal: Fuera de la pericia, continuemos:

P: Usted mencionó haber revisado varias actas de las sesiones del comité, ¿Indique quiénes firmaban en las mismas? R: No es el objeto de la pericia la revisión de las actas y mucho menos determinar quién firma.

P: ¿Indique si dentro de la revisión de las actas que usted menciona las leyó, encontró alguna objeción de alguno de los miembros del comité para no realizar alguna obra? Objeción: Fiscal.- capciosa. Presidenta del Tribunal: P: Está dentro del ámbito de su pericia. R: No. Presidenta del Tribunal: Fuera del ámbito de la pericia.

Mi colega, el doctor José Luis Chica, me parece que tiene algunas preguntas también.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, el doctor Chica tiene la palabra.

Intervención del doctor José Luis Chica Valencia, en representación del procesado Carlos Bernal Alvarado:

P: ¿Puede indicar al tribunal con precisión cuál es su título profesional, en qué universidad obtuvo su formación, y cuántos años de experiencia tiene en análisis de Derecho Administrativo y contratación? Objeción: Fiscal.- impertinente. Procuraduría.- compuesta. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule.

P: Señora perito, ¿Puede usted indicar cuál es la normativa vigente que regula el funcionamiento de los cuerpos colegiados en la administración pública? R: ¿Vigente a la fecha de la pericia, de los hechos realizados o actual? Sí, por favor, me aclara la pregunta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, haga la pregunta nuevamente, la perito le comprendió la misma.

P: ¿Puede usted indicar cuál es la normativa vigente que regula el funcionamiento de los cuerpos colegiados en la administración pública? R: Actualmente el Código Orgánico Administrativo.

P: ¿Le consta si el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, es aplicable a los Comités y Órganos Colegiados que forman parte de la Función Ejecutiva? R: El ERJAFE, a la fecha del terremoto, era quien regulaba esas disposiciones. Actualmente, como ya dije, es el Código Administrativo, el COA.

P: Señora perito, ¿Usted recuerda de esa norma que las competencias del secretario de los cuerpos colegiados están establecidas en el artículo 49 y siguientes de dicha normativa legal? R: Sí. Como manifesté, no es objeto pericial el analizar las actividades de los cuerpos colegiados y de sus miembros, sin embargo, no sé a dónde va conducida la pregunta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No haga la calificación de la pregunta, si está fuera de la percepción o dentro del ámbito de la experticia, hágalo conocer nada más. R: está fuera del ámbito. Sigamos, por favor, doctor.

P: Señora perito, ¿Conoce si el Código Orgánico Administrativo (COA) establece los principios y reglas sobre la actuación administrativa y colegiada en la elaboración de las actas, notificaciones y certificaciones actualmente? Objeción: Fiscal.- impertinente. Procuraduría.- impertinente. Presidenta del Tribunal: Compuesta doctor, reformule:

P: De acuerdo al procedimiento parlamentario y lo establecido en el ERJAFE, ¿Las actas al final de una sesión, quiénes las firman? Objeción.- Procuraduría: es capciosa y confusa. Presidenta del Tribunal P: ¿Usted conoce la respuesta a esa pregunta? ¿Está dentro de su experticia y pericia como tal? R: Dentro de la pericia, No. P: ¿Usted conoce esa información o no? R: Al estar bajo juramento, podría hablarle de manera general, pero no en referencia a los documentos analizados. Presidenta del Tribunal, reformule:

P: Usted conoce, Si, de acuerdo al procedimiento parlamentario y establecido en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, como usted manifiesta que es perito en Derecho Administrativo, al final de toda sesión del cuerpo colegiado la firma el secretario y el presidente? ¿Es correcto o no? Objeción.- es capciosa. Presidenta del Tribunal.- Es la misma pregunta que se realizó hace un minuto atrás, fue calificada, se determinó que no conocía la señora perito. Por favor, reformule:

P: De su perspectiva, ¿Puede explicar a este tribunal brevemente la diferencia entre la priorización de una obra y la declaratoria de situación de emergencia? Objeción: Fiscal.- repetitiva. Procuraduría.- repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule.

P: Señora perito, ¿La priorización de una obra genera efectos jurídicos vinculantes para contratar o únicamente orienta la planificación estatal? Objeción: Fiscal.- compuesta. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: Señora perito, ¿Usted está de acuerdo en que la declaratoria de emergencia sí habilita procedimientos especiales de contratación, pero ésta debe constar en el acto administrativo expreso y emitido por la autoridad competente? Objeción: Fiscal.- compuesta y especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar. Reformule.

No más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se consulta a los miembros del tribunal si tienen alguna aclaración que realizar. Doctor Marco Rodriguez: R: Ninguna. Doctor Javier de la Cadena Correa: R: Ninguna.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: P: ¿Se le consulta a Fiscalía si libera a su perito? R: Liberada la perito por parte de Fiscalía. P: ¿Por parte de la acusación particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social? R: Liberada. P: ¿Por parte de acusación particular Procuraduría General del Estado? R: De la misma manera. P: ¿Por parte de la defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel? R: Liberada. P: ¿Por parte de la defensa de la persona procesada Carlos Bernal? R: Sí, queda libre.

Intervención del testigo Anuar Alejandro González Alcívar (vía telemática):

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor secretario tome los datos.

Secretario Relator: Señor Anuar Alejandro González Alcívar, con la venia del tribunal, voy a tomar los generales de ley. P: Nombres completos. R: Anuar Alejandro González Alcívar. P:

Número de cédula. R: 1309182309. P: Nacionalidad. R: ecuatoriano. P: Domicilio. R: Ciudad de Portoviejo. P: Estado civil. R: Casado. P: Profesión. R: Ingeniero civil.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor Anuar González, por favor, ponerse de pie. Señor Anuar Alejandro González Alcívar, Fiscalía ha solicitado su comparecencia a esta audiencia, a fin de que usted rinda testimonio. P: ¿Jura decir la verdad de lo que fuere a manifestar? R: Sí, juro. P: ¿Tiene conocimiento que, en caso de faltar a la verdad, sería sancionado y enjuiciado penalmente? R: Estoy en conocimiento.

Advertido de la obligación de decir la verdad, se recepta el testimonio, señor fiscal, es su testigo.

Intervención del Fiscal Dr. Wilson Toainga Toainga: Señor Anuar Alejandro González Alcívar, le saluda Wilson Toainga el fiscal actuante en la presente causa. Usted ya nos ha indicado su profesión. Pregunto: P: ¿dónde laboraba usted en los años 2018 y 2019? R: Laboraba en la Dirección Provincial de Manabí de la Contraloría General del Estado.

P: ¿Cuáles eran las funciones que desempeñaba en esa institución? R: Las funciones que he desempeñado en ese periodo de tiempo, fueron la de supervisor de auditoría, supervisor de los equipos de auditoría.

P: ¿Indique al tribunal qué información proporcionó usted a la Fiscalía General del Estado con relación a los hechos que son materia de la presente audiencia? R: Bueno, señor fiscal, la información que a mí me llega durante el examen especial es la remitida por el jefe de equipo de la acción de control, y, como un proceso intermedio de revisión de la documentación y su conformidad con el hallazgo, en esencia, es que se remite, por parte de esta supervisión, a los controles de calidad, y desde estos controles de calidad a la Dirección de Patrocinio, previo al envío a la Fiscalía General del Estado.

P: ¿Indique al tribunal y a las partes procesales cuál fue el objeto del examen de auditoría al que se refiere usted? R: Bueno, el objeto fundamental del examen especial fue a varias obras contratadas por Ecuador Estratégico bajo el contexto de la emergencia suscitada a partir del terremoto del 16 de abril del año 2016.

P: ¿De qué obras estamos hablando, ingeniero? R: Fundamentalmente en este examen en especial, se analizaron por parte del equipo de control, la obra vial de Manta-Colisa y el parque de Las Vegas.

P: ¿Cuál fue su función dentro del equipo de auditoría? R: Mi función dentro del equipo de auditoría fue, como lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental, dar seguimiento a que se cumpla la planificación preliminar y específica del examen especial y que se desarrolle, pues, el examen especial conforme las actividades que constan en el cronograma de la auditoría.

P: ¿Cuáles fueron los hallazgos que el equipo de auditoría encontró con relación a la obra Manta-Redondel Imperio-Colisa? R: Bueno, en cuanto a esta obra vial, lo reportado por la jefatura de equipo hacia mi instancia de supervisión, fue que esta obra fue contratada durante esta emergencia nacional ya en el año dos mil diecisiete, pues, y de acuerdo a lo que se me indicó en ese entonces, fue que esta obra no tenía como antecedente algún informe sobre

daños emergentes que haya tenido por causas del terremoto del dieciséis de abril de dos mil dieciséis. Esto es lo que me reportó la jefatura de equipo durante los procesos que ésta desarrolla en campo.

P: ¿Cuáles fueron los hallazgos que el equipo de auditoría encontró con relación al proyecto Parque Las Vegas? R: En cuanto al proyecto parque Las Vegas, lo reportado por la jefatura de equipo en el informe que me remite, y que a su vez remito a los controles de calidad pertinentes, fue que esta obra no tenía existencia, previo al evento sísmico, previo y durante el evento sísmico, y que, por lo tanto, de acuerdo a lo que se me reportó, no tenía los requisitos relacionados a una obra emergente.

P: ¿Cuáles son los nombres de las entidades públicas relacionadas con el informe de auditoría practicado? R: Bueno, fundamentalmente las entidades relacionadas a todo este contexto del cual estamos narrando son fundamentalmente: Ecuador Estratégico, luego tenemos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Economía y Finanzas, como entidades a las que en su momento la jefatura solicitó y procesó la información previa a remitir el informe.

P: ¿Quién fue la contratista relacionada a la obra Manta-Imperio-Colisa? R: Bueno, tengo conocimiento de lo que se me reportó en su momento, estaba el consorcio CONSERVING, y bueno, los datos exactos, por ser la persona quien recaba la información de manera directa, los tiene la jefatura de equipo en cuanto a su conformación y en cuanto a su estatus técnico y/o legal en el momento de la contratación.

P: ¿Quién fue la empresa contratista con relación a la obra parque Las Vegas? R: Bueno, del parque de Las Vegas tengo entendido que fue un contratista no de la localidad, como lo indicó, los datos precisos sobre los contratistas y/o sus conformaciones los extrae la jefatura de equipo en campo.

P: ¿Qué estableció el informe de auditoría con relación a Carlos Bernal? R: Bueno, de lo reportado por la jefatura de equipo, consta que la referida persona formó parte de la Secretaría Técnica de la Reconstrucción, misma que participó en el proceso que culminó con la priorización de varias obras, entre las cuales constan las que usted ha mencionado, señor fiscal.

P: Gracias, ingeniero. ¿Cuál es la institución que solicitó los recursos para la contratación de la obra construcción acceso de Manta-Redondel Imperio-Colisa? R: Bueno, este fue un proceso que involucra lógicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, pero estos recursos fueron solicitados por una cadena de procesos, los requerimientos iniciaron en las entidades requirentes como son GAD, Ecuador Estratégico, etcétera. Y a partir de estas y a través de la priorización del Comité en sus varias instancias es que finalmente se solicitaron o se requirieron o se definieron las necesidades presupuestarias de cada una de las obras.

P: Con relación al informe de auditoría que nos está explicando, ¿En qué sesiones del Comité se ratificó la priorización de estos dos proyectos que usted ha explicado? R: Bueno, de lo que me reportó en su momento la jefatura de equipo en su informe de auditoría, esto constó en el acta CRRPE-2017-001 de 22 de mayo de 2017, en la cual se hizo una ratificación de la

priorización efectuada por la Secretaría Técnica de la Reconstrucción.

P: ¿A qué conclusiones arribó el informe de auditoría que usted nos ha explicado en torno a la responsabilidad penal? R: Bueno, de lo que me reportó el jefe de equipo en su informe, fue que en el caso de la vía Manta-Colisa, luego de requerir la jefatura información al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, esta entidad manifestó que no había existido con ocasión del terremoto alguna evaluación que determine daños suscitados a partir del evento sísmico. Y en cuanto al parque de Las Vegas, que este no revestía las características de una contratación emergente.

P: ¿Cuáles fueron los montos que se establecieron en el informe con relación a los perjuicios por estas dos obras que ha hecho referencia? R: Bueno, de acuerdo a las competencias y funciones de cada uno de los integrantes del equipo de control, las liquidaciones técnicas y económicas las realiza la jefatura de equipo, de acuerdo a lo que evidencia en el campo y de acuerdo a lo que evidencia en la documentación, tales como planillas o contratos.

P: Con relación, al informe de auditoría que usted nos está explicando, ¿De dónde provenían los recursos asignados para estas dos obras que usted ha hecho referencia? R: Bueno, según lo que reportó en su momento la jefatura, estos recursos tuvieron origen a partir de la promulgación de la Ley de Solidaridad para enfrentar las consecuencias del evento sísmico del 16 de abril de 2016.

P: ¿Y, de dónde provenían los fondos recaudados por esa ley? R: Bueno, estos fondos provenían, tenían un origen interno por recaudaciones internas y también de origen externo, tales como donaciones o recursos viabilizados por parte de otros países.

No más preguntas con relación al testigo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular en este caso Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Intervención del doctor David Eduardo Soria Tamayo en representación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: En virtud que ha sido muy clara la exposición del testigo, y en principio de comunidad de prueba como ya ha sido mencionado, y la decisión que ha sido a tiempo en el tema de la prueba testimonial de la Fiscalía General del Estado, no tenemos preguntas que realizar.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la acusación particular Procuraduría General del Estado:

Intervención de la doctora Vanessa Cárdenas Aguilar en representación de la Procuraduría General del Estado: Señora jueza no tenemos preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la persona procesada. Jorge David Glas Espinel, es examen contra examen:

Intervención del doctor Andrés Villegas Pico, en representación de la persona procesada Jorge David Glas Espinel:

P: Señor González, el informe al que usted se refiere es el informe. DPM003-2019. ¿Sí o no?

R: Sí. Correcto. P: Ese informe tuvo como origen la orden de trabajo 0018-DR5-DPM-2018, del 4 de junio del 2018. ¿Eso es cierto?

Intervención del señor Fiscal. - Quisiera saber si está en examen o contraexamen porque tiene las dos facultades:

Intervención de la Presidenta del Tribunal: No ha hecho preguntas. Por favor, formule preguntas:

P: ¿Puede indicarnos la orden de trabajo, el número y la fecha que dio origen al informe, al que usted se ha referido? Objeción.- Fiscal: pregunta compuesta. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: ¿Puede indicar la fecha exacta de la orden de trabajo que dio origen al informe al que usted se refiere? R: Si, el 4 de junio del año 2018.

P: ¿Puede indicarle al Tribunal, en qué fecha fue aprobado el informe al que usted se ha referido en su testimonio? R: Ya, bueno, complementando lo que indiqué, pues, al inicio de mi comparecencia mi función es son las de supervisar las actividades del equipo y remitir el informe a las instancias de control de calidad, tanto de auditoría como de patrocinio jurídico, a partir de esta última mencionada, ya los procesos de aprobación como tal. No están, no estaban o no están, no siguen estando dentro de mis competencias como supervisor, por tal manera no pudiera yo darle una respuesta precisa, porque no la conozco.

P: ¿Cuál fue la entidad contratante del contrato para la construcción del acceso de Manta-Imperio-Colisa? R: Por favor, me pudiera repetir la pregunta, por favor. P: Si, usted que revisó el contrato del acceso en Manta-Imperio Colisa, ¿Indique al tribunal cuál fue la entidad contratante? R: Bueno, de lo que conozco en su momento de la información que revise, como lo indicó mi función es la de verificar que exista la documentación coherente con los comentarios, conozco que la entidad fue Ecuador Estratégico; más, sin embargo, el dato exacto, como lo digo, de información contractual, información de planillas, es recabada por la jefatura de equipo.

P: ¿Cuál fue la entidad contratante en el contrato para la construcción del parque de Las Vegas? R: bueno como lo indicó esta información específica contractual tanto de las empresas constructoras, de las entidades contratantes, de las fechas de los contratos, de los montos de las planillas, es una información que lo recaba la jefatura de equipo en su momento, pues, y lo sigue siendo mi función es verificar que se cumplan las normas de auditoría, conforme la planificación aprobada en los exámenes especiales.

P: ¿Cuándo se priorizó el proyecto del parque Las Vegas, el 22 de mayo de 2017, ese contrato ya estaba firmado? Objeción.- Fiscal: es una pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: Cuando el Comité para la Reconstrucción de Manabí priorizó el proyecto el parque Las Vegas el contrato ya estaba firmado, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal.- pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal: P: ¿Usted conoce esa información? ¿Sí o no? conteste conoce la información, ¿sí o no? R: Conozco que se contrató el parque de Las Vegas en el año 2016, la fecha exacta no la conozco. Presidenta del Tribunal: Reformule la pregunta, a la persona que está compareciendo, exclusivamente usted tiene que contestar lo que se le pregunta, la pregunta que le realizó esta jueza ponente, fue cerrada. Conoce la información ¿sí o no?, la

respuesta es sí o no. R: Sí. Sí conozco que fue en el año 2016, septiembre del año 2016.

P: ¿Y cuándo fue priorizado ese proyecto, recuerda la fecha? R: A ver el acta exacta fue, obviamente, pues, me compete conocerla porque es la parte fundamental del comentario remitido, se suscribió si se refiere a la CCRP-2017-001, por favor, no sé si, es a esa el acta a la que se refiere de 22 mayo del 2017.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señores, esto no es un conversatorio entre el testigo y el abogado haciendo interrogatorio o contrainterrogatorio, se trata de preguntas y respuestas. Por favor, la persona que está compareciendo cíñase a responder la pregunta, si no la comprende, diga: no la comprendo, si no tiene conocimiento diga, no tengo conocimiento, pero no genere una conversación entre el testigo y el abogado, porque no corresponde. Por favor, a Fiscalía le vamos a pedir que en un minuto le haga conceder eso a su testigo a fin de que no me obstaculice el desarrollo de la audiencia, continuemos:

P: Señor González, ¿usted recuerda la fecha de la suscripción del contrato principal de la obra del acceso al puerto de Manta Imperio-Colisa? Objeción.- Fiscal.- pregunta repetitiva. Presidenta del Tribunal.- con lugar es pregunta repetitiva, reformule:

P: ¿En qué fecha se firmó el contrato del acceso al puerto de Manta-Imperio Colisa? Objeción.- Fiscal.- es repetitiva. Presidenta del Tribunal.- con lugar, reformule:

P: ¿Usted analizó el contrato del acceso de Manta Imperio-Colisa? R: De manera directa no analizo yo, no recabó la información directa de la documentación. Yo reviso los informes que me remite la jefatura de equipo, pues en las diferentes instancias de la etapa de la auditoría, entonces como tal, no analizo yo el contrato o las planillas como tal.

P: Analiza, pero si analiza el contenido del informe.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Pregunta, por favor no es una pregunta.

P: Usted, como supervisor, ¿analizó el contenido del informe que le pasaron? Objeción.- Fiscal.- pregunta repetitiva. Presidenta del Tribunal.- No hay pregunta, formule pregunta.

No más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra, la defensa de la persona procesada del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado.

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal:

P: Indique cuánto es el tiempo que tiene la contraloría para realizar un examen especial. ¿Cuál es el plazo que la ley le otorga? R: Bueno, normativamente nosotros nos regimos a lo que establece el artículo 26 de la LOCGE, en cuanto a los términos y plazos de las auditorías 180 días laborales.

P: Está usted al tanto que este informe fue elaborado en 208 días, es decir, desde el 4 de junio de 2018, que salió la orden de trabajo hasta la fecha de aprobación 21 de marzo del 2019, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta capciosa y compuesta. Procuraduría: es compuesta y sugestiva. Presidenta del Tribunal.- P: ¿Va a reformular doctor? R: Si, reformulo la pregunta.

P: Indique si usted conoce que se les pasó el tiempo 208 días. ¿Sí o no? R: No he sido notificado al respecto, de lo que me indica.

P: Usted mencionó que cuando se contrató la obra Manta-Redondel-Imperio Colisa, correspondía realizar un informe del estado de la vía, ¿Indique al Tribunal, a quien le correspondía realizar dicho informe? R: El ente rector en materia vial en el país, pues, dentro del marco institucional es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

P: El ingeniero Carlos Bernal, a esa fecha trabajaba en el Ministerio de Obras Públicas. ¿Sí o no? R: No conozco, ese dato porque no recabo yo, como parte de mis funciones, esa información.

P: Pero dentro de sus funciones consta que usted conocía de qué fecha, a qué fecha el ingeniero Carlos Bernal, fue secretario técnico de reconstrucción. ¿Es así? R: Como vuelvo y recalco la información precisa de los periodos y las fechas, y montos, la recaba la jefatura de equipo.

P: Por lo tanto, usted no sabe de qué fecha a qué fecha, Carlos Bernal fue Secretario de Reconstrucción, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta capciosa y argumentativa. Presidenta del tribunal.- Con lugar, reformule:

P: Indique, en vista que usted mencionó que el parque Las Vegas no tenía los requisitos para una obra de emergencia. ¿Cuáles son los requisitos? R: Los requisitos son la imprevisibilidad, la inmediatez, básicamente.

P: ¿Explique al Tribunal por qué el parque Las Vegas no coincidía con esos criterios? R: Por favor, me pudiera repetir la pregunta.

P: ¿Indique por qué considera usted que el parque Las Vegas no reúne los requisitos que usted acaba de mencionar para ser considerada una obra de emergencia? R: Bueno, como repito, los hallazgos, los comentarios me son remitidos, el análisis me es remitido y así lo establece la LOCGE, por parte de la jefatura de equipo. Finalmente, luego de los procesos de controles de calidad y patrocinio jurídico se determinan estos criterios de lo que en su momento se me reportó, es que este parque de Las Vegas, pues no era una obra existente durante el evento sísmico, y que, por lo tanto, no había aspectos de inmediatez o imprevisibilidad que la relacionen con el contexto de la emergencia, en ese entonces.

P: Usted acaba de decir que el parque Las Vegas era un proyecto que ya existía al momento del sismo, ¿Indique al Tribunal desde qué fecha existía este proyecto? Objeción.- Fiscal: pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, capciosa, reformule:

P: Indique si usted está consciente porque habló de la inmediatez de la necesidad de la emergencia, está consciente, que un parque que es un sitio seguro en el caso de un sismo, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta especulativa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: Indique, si usted está consciente que un parque en el caso de un sismo es un lugar donde se arman los campamentos de personas refugiadas cuando pierden sus viviendas, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta especulativa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: Indique si usted conoce que para armar una campamentación en el caso de tener personas desplazadas, de sus hogares, se requiere contar con un espacio amplio que tenga facilidades de energía eléctrica, agua potable, saneamiento, etcétera, conoce ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta especulativa y compuesta. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: Indique sobre las dos obras que usted ha mencionado, se refería el examen, es decir, la Vía Manta, Colisa y el parque Las Vegas, si estas obras se llegaron a construir en su totalidad, ¿sí o no? R: Conozco que el parque de Las Vegas se concluyó, y que, pues la obra vial pues esta sí no conozco con exactitud porque comprende varios tramos de la ciudad de Manta, pues no pudiera indicar, si a la fecha esa obra está terminada en su totalidad.

P: Sobre esta obra, es decir, la Manta-Colisa, conoce si es que existió incumplimiento por parte del contratista, ¿sí o no? R. Me podría repetir la pregunta.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, el testigo, estar atento está causando dilación en el testimonio sin necesidad alguna, por favor, nuevamente repítale la pregunta.

P: Indique al tribunal, si usted conoce que existió en la obra, Manta-Colisa incumplimiento por parte del contratista, ¿Sí o no? R: Bueno, como lo indiqué, los aspectos relacionados al cumplimiento de plazos de los contratos, otro tipo de incumplimientos son, es información que recaba la Jefatura de Equipo al momento de hacer, pues, las verificaciones, tanto en campo como en la información detallada en los expedientes.

P: ¿Por su respuesta, podemos entender que no conoce? Objeción.- Fiscal: es especulativa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: ¿Qué conoce usted al respecto? Objeción.- Fiscal: pregunta ambigua. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: Usted mencionó que Carlos Bernal participó en la priorización de estas dos obras, ¿indique de qué manera? R: Muy bien, bueno de lo que se me reportó en su momento, la participación de la referida persona, fue o constó en el acta SRRP-2017-001, de mayo de 2 017, donde se ratificó la priorización de los proyectos.

P: Indique en qué punto de dicha Acta consta la ratificación de los proyectos. R: Esa información precisa la extrae la Jefatura de Equipo, las funciones tienen, son muy bien delimitadas por la normativa, en cuanto a las funciones de supervisión, y Jefatura ese dato preciso lo extraen la Jefatura de equipo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: A su testigo, se le acaba de caer el dispositivo al que estaba compareciendo. Son 2 y 56, vamos a dar un receso de 10 minutos, a fin de que puedan coordinar la toma de medicinas, 10 minutos en específico, hasta eso, por favor Fiscalía coordine la comparecencia de la persona que estaba rindiendo testimonio, y por secretaria verificar la conexión que esté acorde, diez minutos son 2 y 56 y volvemos a las 3 y 6.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por secretaría verifique la presencia de todos los sujetos procesales para continuar con la dirigencia. Por favor.

Intervención del Secretario Relator: Señora Jueza Ponente, se encuentran los mismos sujetos procesales que dieron inicio a esta diligencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, continuamos, estaba en examen y en contra examen de la defensa de la persona procesada Carlos Bernal.

P: Indiquen si usted conoce, si Carlos Bernal contaba con votos dentro del Comité de reconstrucción, ¿sí o no? R: De acuerdo a lo a los reportes entregado por la jefatura de equipo, la persona mencionada suscribió el Acta que usted menciona, el Acta de la priorización.

P: Mi pregunta es si es que conoces, si tenía voto en el Comité, ¿sí o no? R: Esas particularidades las recaba la jefatura de equipo.

P: Por su respuesta debemos inferir que no conoce lo que le pregunté. Objeción.- Fiscal: especulativa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: Usted indicó que se realizó una ratificación de la priorización de las obras, Manta-Colisa y parque Las Vegas, en el acta del 22 de mayo del 2017, ¿se ratifica usted en eso? R: Conozco que en el Acta CRRPE-2017-001, de 22 de mayo de 2017, se ratificó la priorización de las obras contratadas, entre ellas las dos que han sido mencionadas.

P: Leyó usted el Acta ¿sí o no? objeción.- Fiscal: pregunta repetitiva. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: Indique en qué punto del orden del día se encontraba dicha ratificación. Objeción.- Fiscal: impertinente. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: ¿Indique qué otras obras se ratificaron supuestamente en dicha Acta? R: De las de las obras que yo conozco, porque yo fui supervisor de este examen especial, de las obras que conozco son de las dos que han sido mencionadas y de las cuales yo he dado referencias que son la obra vial.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: por favor, verifique por secretaría, ¿si tenemos conexión con el testigo o la perdimos?

Intervención del Secretario Relator: Señor González ¿nos escucha?

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fiscalía, por favor, si se puede contactar con el testigo. Continuamos:

P: Usted, logró verificar que otras obras en dicha sesión fueron, según usted, priorizadas porque dice que se priorizó obras en esa sesión ¿Cuáles otras? R: Dentro de mis funciones como supervisor mis competencias es supervisar la auditoría en la cual, pues yo ya lo manifesté, ya fue manifestado la orden de trabajo, en esa auditoría yo fui superviso, y como supervisor conozco esas dos obras, la obra vial Manta Colisa y el Parque Las Vegas, conozco que estas dos obras, son parte de un listado de obras priorizadas.

P: ¿Indiquen quiénes suscribieron dicha Acta? R: Las particularidades o las individuales de quienes suscribieron, conocen en primera línea la jefatura de equipo, de lo que se me reporto en ese momento participó en el proceso de autorización, el secretario técnico de reconstrucción y parte de comité, pues, también se encontraba el señor ex vicepresidente de la República y varias máximas autoridades de las entidades de GADs, más que todo, eran parte de este comité de reconstrucción.

P: ¿Constaba la firma en dicha acta de autoridades de GADs? ¿Eso es lo que usted me está diciendo? R: No, lo que estoy diciendo es que, como parte del comité de reconstrucción, estaban las personas que he mencionado. Las particularidades o las individualidades de quiénes exactamente suscribieron de primera mano, pues conoce la jefatura.

P: ¿Indique quién era custodio de los fondos con los que se construyó la vía Manta-Colisa y el parque Las Vegas? Objeción.- Fiscal: pregunta impertinente. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: En vista, testigo que se trata de un caso de peculado, que es la disposición arbitraria o uso de fondos públicos. ¿Indique quién manejó los fondos? R: Bueno, como en toda construcción, en toda obra pública que maneja los fondos las entidades contratantes y lógicamente, pues, seguido de un proceso de certificación presupuestaria presente o futura de fondos, es lo que conozco.

P: ¿Quiénes fueron las entidades contratantes en el caso de la Manta-Colisa y el parque Las Vegas? Objeción.- Fiscal: pregunta repetitiva. Presidenta del Tribunal.- Con lugar la objeción, ya respondió, continuemos:

P: Indique cuál era el papel de Ecuador Estratégico en estas dos contrataciones. Objeción.- Fiscal: repetitiva. Presidenta del Tribunal.- Con lugar la objeción, repetitiva.

P: Indique el testigo, ¿qué es Ecuador Estratégico? R: Bueno, Ecuador Estratégico era la entidad que, en ese entonces, pues, se encargaba de realizar, ejecutar y contratar las obras, por decirlo así estratégicas, tanto en materia hídrica como en materia energética, en materia sanitaria y de varias índoles.

P: Es decir, que ¿Ecuador Estratégico fue quien canceló los fondos a los contratistas? Objeción.- Fiscal: pregunta especulativa, capciosa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: ¿Quién les pagó a los contratistas? R: Repita, repítame la pregunta, por favor.

P: ¿Quién pagó a los contratistas de las obras Manta-Colisa y Parque Las Vegas? R: Como en toda obra pública, la entidad que cancela los fondos o transfiere directamente es la entidad contratante, son las entidades contratantes las que suscriben los contratos, de un proceso de certificación presupuestaria de la emergencia nacional.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Repita, por favor, se cortó la comunicación, no escuchamos su respuesta.

R: Como en toda obra pública, la entidad que transfiere el fondo ya en la fase contractual es la entidad contratante. Luego, hay un proceso de certificación presupuestaria a la que preceden, obviamente, procesos de requerimientos o necesidades que en el caso que nos atañe, obedecieron o se circunscribieron en la temporalidad de la emergencia nacional.

P: Testigo, no le pregunto en toda obra pública, le estoy preguntando de manera concreta, la Manta-Colisa y el parque Las Vegas ¿quién pagó? ¿Quién contrató? ¿Quién les pagó a los contratistas? Objeción.- Fiscal: pregunta repetitiva. Procuraduría: compuesta. Presidenta del Tribunal.- reformule:

P: Indique, en el caso de Manta-Colisa ¿Quién emitió el dinero para los contratistas? ¿Quién entregó el dinero a los contratistas? ¿Qué entidad concretamente en este caso concreto? R: La misma entidad contratante, de acuerdo a lo que se me reportó, Ecuador Estratégico fue la entidad que canalizaba ya en la fase contractual las transferencias, el pago de planillas, como en toda obra pública, repito, en la fase de ejecución contractual es la entidad que suscribe el contrato.

P: ¿Quién realizó la cancelación a los contratistas, concretamente en el proyecto Parque Las Vegas? R: Ya, vuelvo e indico, es el mismo contexto de la obra anterior, sin embargo, los

datos precisos sobre montos de planillas, sobre rubros, etc., pagados o cancelados, pues, los recaba la jefatura de equipo.

P: ¿Indique a quiénes más, aparte del ingeniero Jorge Glas y el ingeniero Carlos Bernal, se señaló con indicios de responsabilidad penal en el informe? Objeción.- Procuraduría: impertinente. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: Indique si existieron más sujetos señalados con indicios de responsabilidad penal en el informe. Objeción.- Procuraduría: impertinente. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: ¿Fueron los únicos señalados con indicios de responsabilidad penal en el informe, Jorge Glas y Carlos Bernal? R: Por favor, repítame la pregunta. P: ¿Fueron el ingeniero Carlos Bernal y Jorge Glas los únicos señalados con indicios de responsabilidad penal en el informe de Contraloría que usted ha hecho referencia durante su comparecencia? R: Ese dato preciso, no lo tengo yo a la mano.

P: ¿Indique qué obras se dejaron de construir por haber realizado la construcción de la Manta-Colisa y el Parque Las Vegas? Objeción.- Fiscalía y Procuraduría: pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: ¿Indique si por construir el parque Las Vegas y la Manta-Colisa no quedaron fondos para hacer otras obras que eran emergentes? Objeción.- Fiscalía y Procuraduría: pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal.- Con lugar.

P: Indique si por construir el Parque Las Vegas se dejó de construir otra obra. Objeción.- Fiscal: capciosa. Procuraduría: repetitiva. Presidenta del Tribunal.- reformule.

P: Usted dice que la Manta-Colisa y el Parque Las Vegas no eran obras prioritarias. ¿A cuáles se debió dar prioridad en lugar de estas dos obras? R: Tenga la bondad, repítame la pregunta, por favor.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, testigo, el tribunal está siendo paciente, sin embargo, parece que no está atento a las preguntas que se le realizan, por favor, hacerlo porque nos está dilatando la diligencia, de manera innecesaria. Repítale la pregunta, por favor, doctor y mil disculpas por la dispersión del testigo.

P: Usted mencionó que el parque, Las Vegas y la Manta-Colisa no eran obras prioritarias ¿Cuáles eran las obras prioritarias? entonces, porque no sabe si algo es prioritario o no, para una comparación. R: Ya, a ver, de acuerdo a lo que a mí se me reportó en el informe de auditoría, es que había requisitos contemplados en la normativa que no los cumplían estas contrataciones. Ya lo que tiene que ver con el ámbito de la planificación de las obras que deben o no priorizarse, pues ya esa información no la recabo de manera directa como supervisor.

P: ¿Podría usted indicar al tribunal bajo qué Ley se realizó la contratación de estas dos obras? ¿La ley de emergencia? Objeción.- Fiscal: impertinente. Presidenta del Tribunal.- Con lugar, reformule:

P: ¿Indique cuál es el marco normativo para haber determinado que no se cumplió con los requisitos, para estas obras como emergentes? R: Bueno, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 57, establece cuáles son los requisitos para

realizar las contrataciones por emergencia, esa es la norma macro que en ese entonces estaba vigente en el país.

P: Y respecto a la Ley de Reconstrucción, Construcción y Reactivación Productiva, ¿también es aplicable? R: Nosotros en los exámenes especiales analizamos todo el contexto normativo, la Ley de Solidaridad es la que estaba también vigente, pero en términos de contratación pública, nosotros también como auditores estamos llamados a hacer un análisis sobre los requisitos que establece la ley.

P: Si se trata de una Ley de Reconstrucción, Construcción y Reactivación Productiva, fue considerada la obra del parque Las Vegas como un proyecto de reactivación económica por la magnitud turística del mismo, ¿sí o no? Objeción.- Fiscal: pregunta capciosa y repetitiva. Presidenta del Tribunal.- Se trata de una pregunta especulativa, reformule:

P: Indique si se consideró como parte de reactivación económica el parque Las Vegas, ¿sí o no, para la elaboración del informe? Objeción: Fiscal.- Capciosa. Procuraduría.- Compuesta. Presidenta del Tribunal: Capciosa, reformule.

P: ¿Indique si se cumplía o no, a qué es una Ley de Reconstrucción, Construcción y Reactivación Económica Productiva, la construcción de un lugar que tiene una trascendencia de tipo turístico? Objeción: Fiscal.- Capciosa. Presidenta del Tribunal: Ambigua, reformule.

P: Indique si una ley que se refiere a reactivación económica estaría siendo contravenida por la construcción de un proyecto turístico, ¿sí o no? R: No pudiera expresarme sobre el impacto en este ámbito que usted refiere porque, digamos, no cuento, como supervisor, con esa información, como supervisor, como jefe de equipo como indico, es quien recaba la información del campo.

P: ¿Indique cuál es el perjuicio que determinó Contraloría respecto a estas dos obras? R: Bueno, repito nuevamente, las liquidaciones técnicas y económicas las realiza y las procesa la jefatura de equipo.

P: ¿Indique al tribunal cuánto tiempo lleva usted en la Contraloría? R: Yo tengo 14 años en la Contraloría.

P: Por favor, indique al tribunal cuáles son los criterios para determinación de la afectación económica o el perjuicio al Estado que tiene en consideración Contraloría para este tipo de exámenes. Objeción: Fiscal.- Compuesta.

P: ¿Cómo determina el perjuicio al Estado la Contraloría?

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Otra vez, se quedó sin señal, doctor:

P: Indique al honorable tribunal, ¿Cuáles son los criterios para determinación de perjuicio económico en este tipo de exámenes? R: En todo tipo de examen especial, la Contraloría lo que revisa o analiza para establecer un perjuicio, pues, básicamente es el criterio del mal uso o del menoscabo o de la reducción de los recursos, pues, existentes en las cuentas de las entidades públicas.

P: Existe una orden de restitución de estos valores determinados por la Contraloría, ¿sí o no?

R: Eso, depende si la responsabilidad civil se la determina a través de una glosa o de un orden de reintegro. Son dos caminos distintos.

P: ¿En este caso, se determinó un reintegro de valores? R: Como indiqué hace un momento, no realizo las liquidaciones económicas de los contratos como supervisor no proceso esa información.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: El doctor Chica, tiene la palabra, les pedimos, por favor a la defensa del señor Bernal coordinar a fin de que se nos exponga, si ya concluyeron o va a hacer el uso de la voz, la otra defensa. Ahora, asumimos que había concluido, vamos a entender que es un problema de coordinación y lo vamos a dar paso a la pregunta, pero, por favor, que no vuelva a ocurrir.

Intervención del doctor José Luis Chica Valencia, en representación del procesado Carlos Bernal Alvarado:

P: Está usted consciente que la construcción del parque Las Vegas tiene un impacto de reactivación económica al cantón Portoviejo. Objeción: Fiscal.- pregunta especulativa.

Presidenta del Tribunal: A lugar, reformule:

P: Está usted consciente que la construcción del acceso a Bahía Caráquez tiene un impacto de la reactivación económica en la provincia Manabí. Objeción: Fiscal.- pregunta especulativa.

Procuraduría: especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: Dígale al Tribunal si, ¿De acuerdo a su experiencia como auditor de las obras analizadas sobre el puente Río de Jama mejoró la conectividad en las zonas agrícolas empresariales, ganadera, acuícola, turística, la provincia Manabí o no? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Procuraduría.- Fuera de la esfera de percepción. Presidenta del Tribunal: Especulativa, reformule:

P: Indique el testigo, ¿si conoce usted, si el informe de Contraloría del cual fue coordinador del equipo se impuso al señor Carlos Andrés Bernal Alvarado, alguna multa orden de reintegro, de valores o responsabilidad civil culposa? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Procuraduría.- repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

Abogado: Pero yo lo estoy haciendo de otra manera, Señora jueza, por si acaso.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor ha sido calificada la objeción, por favor, reformule su pregunta:

P: Conoce usted, ¿El nombre del Contratista del acceso de Bahía de Caráquez? Objeción: Fiscal: Impertinente. R: Los datos contractuales, los datos acerca de los contratistas de los montos de planillas, los recaba directamente la jefatura de equipo.

P: Y, usted, ¿Cómo Coordinador no conocía de esos detalles? R: Yo soy supervisor del equipo.

P: Usted, ¿en calidad de supervisor, no tenía acceso a ninguna documentación de la que se le están haciendo las preguntas? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: Señor Testigo, usted como supervisor de la orden de trabajo para hacer el seguimiento de la ejecución o emitir el informe tanto del informe de auditoría en virtud a la orden de trabajo, ¿usted tuvo o no acceso a la documentación? Objeción: Fiscal.- Capciosa Ambigua. Procuraduría.- ambigua. Presidenta del Tribunal: Ambigua, reformule:

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, las preguntas son puntuales, está siendo ambigua, su pregunta ha sido calificada, por favor, reformule su pregunta, no está en una discusión con la jueza, no está litigando con los miembros del Tribunal, usted simplemente acata la respuesta que ha dado el Tribunal, se trata de una pregunta que no procede, la reformula, y, lo procede a hacer en este instante, no más.

Abogado Defensor: Señor jueza, lo que quiero decirle es que el señor Testigo, cada vez que le pregunto, se le pregunta, se dirige a otro lado y no pone atención, parece que alguien lo está asesorando y él está bajo juramento en esta audiencia.

Testigo: Lo que trato de acercarme al audio es porque no escucho muy bien, por el eco que hay en esta sala.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por favor, no obstaculizar el desarrollo de la diligencia. Van a hacer preguntas la defensa del señor Bernal, o no. Preguntas ¿Se van a formular o no? R. si voy hacer la última pregunta. Procede:

P: Tiene usted conocimiento, ¿Que para la elaboración del informe del cual fue usted supervisor, se consultó al Servicio Nacional de Contratación Públicas, sobre la cual fue la entidad pública que suscribió los contratos analizados? Objeción: Fiscal.- Capciosa. Procuraduría: Compuesta. Presidenta del Tribunal: Es pregunta ambigua, con lugar, la objeción.

No más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se les consulta la defensa del señor Bernal si ya no van a hacer más preguntas o van a cambiar de defensor.

Intervención del Ab. Roberto César Calderón Posso:

P: Indique el testigo, ¿Cuál era su rol como supervisor? R: Mi rol como supervisor, pues, es asegurar que se cumplan los procedimientos que establece la normativa, o manual de auditoría gubernamental, la norma ecuatoriana de auditoría, básicamente y que los integrantes del equipo que realicen las actividades que consta en la planificación del examen especial, que es un documento que se aprueba al inicio de la auditoría.

P: Dentro de ese rol consta verificar si la fecha en la que se hace el informe está dentro de los plazos establecidos por la ley, ¿sí o no? Objeción: Fiscal.- Capciosa. Procuraduría: repetitiva.

Presidenta del Tribunal: Capciosa, reformule:

No más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Consultó a la Fiscalía ¿si libera al testigo? R; Liberado el testigo parte de la Fiscalía. P: Por parte de la acusación particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. R: se libera el testigo. P: Por parte de la Procuraduría General del Estado. R: De la misma manera. P: Por parte de la defensa del señor procesado Jorge Glas Espinel. R: Lo libero. P: Por parte de la defensa del señor Bernal. R: Así es, queda liberado.

Intervención del señor Fiscal Wilson Toainga Toainga: Solicito la comparecencia del ingeniero Carlos Arnaldo Tapia de Janón.

Intervención del testigo Carlos Arnaldo Tapia de Janón (vía telemática):

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor secretario, tómeme los datos.

Secretario Relator: Señor Carlos Arnaldo Tapia de Janón, con la venia del tribunal, voy a tomar los generales de ley. P: Nombres completos. R: Carlos Arnaldo Tapia de Janón. P: Número de cédula. R: 1304381872. P: Estado civil. R: Casado. P: Nacionalidad. R: ecuatoriano. P: Ocupación o Profesión. R: Ingeniero civil. P: Domicilio. R: Ciudad de Portoviejo, urbanización Ceibos del Norte.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Señor Carlos Arnaldo Tapia de Janón, la Fiscalía ha solicitado su comparecencia a fin de que rinda testimonio al respecto. P: ¿Jura decir la verdad de lo que fueron manifestar? R: Sí, lo juro. P: ¿Tiene conocimiento que, en caso de faltar a la verdad, usted será sancionado y enjuiciado penalmente? R: Sí, tengo conocimiento.

Advertido de su obligación de decir la verdad, se receptará el testimonio, señor Fiscal, su testigo:

Intervención del Fiscal Wilson Toainga Toainga: Buenas tardes ingeniero, Carlos Arnaldo Tapia, le saluda Wilson Toainga, fiscal actualmente en la presente causa.

P: Dónde laboraba usted entre julio del 2017 a enero del 2018. R: Buenas tardes doctor Toainga, buenas tardes, señores magistrados. Servía como funcionario público en la Contraloría General del Estado.

P: ¿Qué funciones desempeñaba? R: Especialista provincial de Apoyo de Auditoría 2, Auditor técnico.

P: ¿Qué conoce usted respecto de las obras relacionadas con los proyectos objeto de la presente causa? R: Fueron proyectos que estuvieron bajo el análisis de la Dirección Provincial de Manabí, de la Contraloría General del Estado, mediante un examen especial que se realizó a la empresa Ecuador Estratégico.

P: ¿De qué proyectos estamos hablando? R: De manera específica, se trató de el acceso al puerto de Manta-Redondel Imperio-Colisa y el parque de Las Vegas en la ciudad de Portoviejo.

P: Gracias. ¿Cuáles eran las condiciones en las que se encontraba el proyecto Manta Colisa antes del terremoto? R: Bajo el conocimiento como habitante de la provincia de Manabí, he sido usuario de la vía, la vía se encontraba en total funcionamiento, sin ningún tipo de afectación.

P: ¿Cuáles eran las condiciones en la que se encontraba la vía Manta-Imperio-Colisa después del terremoto? R: La vía de manera específica, no presentó ninguna alteración en su estructura, ni en su trazado total del proyecto.

P: ¿En qué eje de la reconstrucción se enmarcaba la construcción del proyecto, acceso a Puerto de Manta-redondel Imperio-Colisa? R: Sobre la base de los hechos analizados en el informe sobre el Eje de Emergencia, en cuanto a los temas de reconstrucción.

P: Respecto del proyecto de demolición y remoción de escombros, ¿Qué hallazgos determinaron en el examen especial practicado por Contraloría? R: Para los efectos de la pregunta, ese examen se realizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, efectivamente mediante orden de trabajo se dispuso verificar los hechos ocurridos, posterior al terremoto en

cuanto a los contratos que se realizaron, para la remoción, y la demolición, de los edificios afectados posterior al terremoto.

P: ¿Cuál fue el proceso de contratación que se utilizó para la ejecución de la obra acceso a puerto de Manta, redondel Imperio-Colisa? R: De los considerados dentro de los objetos contractuales, el mecanismo que se utilizó fue aplicación de los principios de la emergencia.

P: ¿Cuál fue el proceso de contratación que se utilizó para la ejecución de la obra parque Las Vegas, en la ciudad de Portoviejo? R: De igual manera, mediante la aplicación de emergencia.

P: ¿Quien solicitó el financiamiento para la contratación de la obra acceso al puerto de Manta Redondel Imperio-Colisa? R: De la información recabada, en el examen en mención a la Empresa Ecuador Estratégico, se dispuso documentación en la cual constaba un documento emitido por el Secretario Técnico de la Reconstrucción, dirigido al Ministro de Finanzas, para la desconcentración de recursos para esta vía.

P: ¿Quién solicitó el financiamiento para la contratación de la obra parque Las Vegas, en la ciudad de Portoviejo? R: Así mismo, de igual manera lo solicitó el ingeniero Carlos Bernal a través de un Oficio dispuesto por la Secretaría Técnica de la Reconstrucción al Ministerio.

P: ¿Quién dispuso la contratación del proyecto acceso al puerto de Manta Redondel Imperio-Colisa? R: La contratación ya se la realizó dentro de los términos legales, bajo la dependencia de la Empresa Ecuador Estratégico.

P: ¿Quién dispuso la contratación del proyecto parque Las Vegas en la ciudad de Portoviejo? R: La empresa Pública Ecuador estratégico.

P: ¿Qué afectación sufrió la obra parque Las Vegas al suceso del terremoto de abril de 2016? R: Posterior a los hechos ocurridos de acuerdo al evento telúrico, el parque no tuvo ninguna afectación porque realmente el parque no existía, en el lugar de implantación de la actual obra, solo se hallaba un terreno vacío que se dispuso como zona para depositar el material de desalojo.

P: ¿Qué afectaciones sufrió la obra Manta-Colisa en el terremoto de abril de 2016? R: De acuerdo a la certificación que emitió la subsecretaría zonal 4 del Ministerio de Transportes y Obras públicas, no se registró ninguna afectación sobre el eje vial.

P: ¿Cuál era la emergencia en relación a la obra acceso puerto de Manta, redondel Imperio-Colisa? R: De las observaciones realizadas en el informe no se evidenciaron condiciones que se encasillaran, en las numerales y las causas particulares de lo que establece la emergencia, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

P: ¿Cuál era la emergencia en relación a la construcción del parque Las Vegas en Portoviejo? R: De igual manera, no existía tal emergencia, porque ni siquiera estaba construida la obra.

P: ¿De qué fecha fueron los estudios previos para la obra, acceso al puerto de Manta, Redondel Imperio-Colisa? R: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas inició la fase de estudio de un proyecto integral, que cubría la ruta Manta Manaos, desde el 2012, y este tramo, en especial el acceso del puerto de Manta hasta el redondel Imperio-Colisa, era parte de ese estudio integral, podremos decir que desde el 2012, ya se contaban con los estudios para la construcción de esta vía.

P: ¿Cuáles fueron los montos que se establecieron como perjuicios dentro de estas dos obras?

R: Para lo que se detalla en el informe del examen especial en mención, el monto establecido fueron de la concentración de los recursos, por cuanto al valor total del contrato, en virtud de que un proyecto, hasta la presente fecha cumplió su objeto de contratación. Y, el segundo, hasta el cierre de corte del examen no estaba concluido.

P: ¿Cuál fue el monto? R: Aproximadamente, doctor 110 millones.

P: ¿Qué aspectos técnicos y de funcionalidad se analizó respecto de los contratos, Facilidades pesqueras en Puerto López? R: Estos contratos corresponden a una tercera orden de trabajo que realizó el examen especial, al servicio de contratación de obras, en el cual se dispuso la contratación emergente de cuatro facilidades pesqueras, Cojimíes-Pedernales-San José de Chamanga y Crucita, proyectos que ya habían sido estudiados de manera previa, y que los estudios ya los tenían las entidades referentes. Estos de aquí se construyeron con la finalidad de dar reactivación económica, a la parte del sector pesquero, pero obviamente, las obras, a excepción de una facilidad pesquera no cumplieron su objetivo porque no fueron concluidas.

P: Respecto a la Facilidad Pesquera Artesanal en el Puerto López, ¿Cuál es la condición en la que fue entregada a la fecha de su informe? R: Durante la ejecución del informe todavía las cuatro facilidades pesqueras se encontraban en ejecución, específicamente la de Puerto López, estaba en fase alrededor de un 75% de ejecución, faltando todavía las plantas de pre-procesos, y las bombonas de Petrocomercial para alimentar de combustible a las embarcaciones.

P: A la presente fecha, ¿Conoce usted cuáles son las condiciones en las que se encuentra la Facilidad Pesquera de Puerto López? R: Totalmente abandonada.

P: Quién custodia la facilidad pesquera Artesanal de Puerto López. R: Bueno de lo que se analizó en el informe hasta la fecha de revisión, dependían de la entidad ejecutora, posteriormente se iba a ser entregada a Inmobiliar, en su momento cuando ya cumplieran la fase de construcción.

P: ¿Cuál es el valor asignado para la construcción de la obra a facilidades pesqueras de Puerto López? R: Doctor, si me puede repetir la pregunta que se interrumpió.

P: ¿Cuál es el valor asignado para la construcción de la obra, facilidades pesqueras de Puerto López? R: Le decía que es un contrato completo, que agrupa las cuatro facilidades, y el monto era de 32.000 000, por las cuatro facilidades pesqueras.

P: ¿De qué cuatro facilidades pesqueras estamos hablando ingeniero Tapia? R: Como le decía doctor, Puerto López, Crucita, San José de Chamanga y Cojimíes.

P: ¿Qué aspectos técnicos y funcionalidad se analizó con relación a la construcción de la facilidad pesquera de Crucita? R: Está, al igual que las demás, el análisis fue completo, verificar su ejecución desde su implantación hasta la prestación de servicios, a la fecha de verificación de hechos, el puerto de Crucita solo tenía construido la fase preliminar de los brazos de espigones y se estaba trabajando en la implementación de las obras en tierra, esta mantenía un porcentaje de avance del 35%.

P: ¿En qué año fue considerado inicialmente la construcción de la obra facilidad pesquera de Crucita? R: Bueno, el contrato se suscribió a finales del año 2016, aproximadamente en marzo

del 2017, arrancó la ejecución del proyecto de Facilidad Pesquera Crucita.

P: A la presente fecha, ¿Cómo se encuentra la Facilidad Pesquera de Crucita? R: Totalmente abandonado.

P: ¿Qué aspectos técnicos y de funcionalidad se analizó en la construcción de la Facilidad Pesquera de Cojimíes? R: De igual manera doctor, se analizaron los mismos principios, ya que es un contrato que consolida las cuatro Facilidades Pesqueras, está a diferencia de Crucita, mantenía un porcentaje avance del 80% y era la que estaba más próxima a su funcionalidad.

P: A la presente fecha, ¿En qué condiciones se encuentra la Facilidad Pesquera de Cojimíes?

R: Es la única que presenta una operatividad, pero a manera artesanal, porque las otras tres no se encuentran funcionales.

P: ¿Qué aspectos técnicos y de funcionalidad se analizó sobre la construcción de la Facilidad Pesquera de San José de Chamanga? R: De igual manera, su ejecución completa, su funcionalidad, la aplicación de los procedimientos de contratación y, así mismo, toda vez que se hubiese concluido la prestación de servicio al público.

P: ¿En qué año fue considerada inicialmente la construcción de la obra de Facilidad Pesquera de San José de Chamanga? R: De igual manera, el contrato como le decía doctor, se suscribió a finales del 2016, porque es un solo contrato, y éste arrancó a inicios del 2017.

P: Por qué usted acota, si estuviera construida, ¿A qué se refiere con esa afirmación? R: Lo que mantuve si se hubiese concluido, porque la obra prácticamente llegó al 90%, faltando la implementación de los cubetos para el almacenaje del combustible y el generador eléctrico. Actualmente, la obra no se encuentra operativa porque no se pudo lograr su fase de culminación y entrega.

P: ¿Qué tipo de pesca se efectúa en la localidad de San José de Chamanga? R: De la pesca es artesanal, igual que los cuatro proyectos, las Facilidades fueron creadas, exclusivamente para manejo de pesca artesanal.

P: ¿Cómo contribuyó la construcción de la Facilidad Pesquera de San José de Chamanga a las actividades que realizaban los pescadores de esa zona? R: La conceptualización inicial fue de tener un lugar donde poder atracar las embarcaciones con un muelle flotante al brazo de río que es el Estuario de Chamanga, y a partir de eso, llevar la carga y de ahí poderla, procesar, pero, como le decía, la facilidad no prestó funcionalidad, y no se registra ningún tipo de uso en esta Facilidad Pesquera, a la fecha.

P: ¿Con relación al proyecto de construcción del Espigón de sacrificio del puerto pesquero artesanal de San Mateo, desde qué año fue considerado para la construcción por el Estado ecuatoriano? R: Este contrato se suscribió en agosto del 2016, la conceptualización fue para mitigar los efectos de un asolamiento acelerado que tenía el puerto de San Mateo en la ciudad de Manta.

P: ¿Qué aspectos técnicos y de funcionalidad se analizó para la construcción de esta obra del Espigón de Sacrificio? R: Fue un proyecto que fue analizado dentro del examen especial al Servicio de Contratación de Obras, porque en sí, la contratación no valió, no mitigó el problema que tenía de sedimentación acelerada, porque, dentro de las recomendaciones previa

a su contratación, se estableció que aparte de la construcción de estos de este muro de piedra, que es la conceptualización básica del Espigón, se tenía que dragar o hacer el retiro del sedimento, en la parte interna del muelle de San Mateo, entonces al no hacer esa segunda parte que era primordial, era primero que el Espigón Sacrificio, no contribuyó en nada la construcción de la obra, más bien fue la recuperación de un área de playa ecológica, pero que no sirvió para mitigar el aceleramiento del asolamiento.

P: ¿Cuál fue el monto invertido en la construcción de la obra Espigón de Sacrificio del puerto pesquero artesanal de San Mateo? R: Alrededor de 2 millones 800 mil, doctor.

P: Respecto del proyecto de demolición y remoción de escombros, ¿Qué hallazgos fue encontrado por el equipo de auditoría? R: Dentro de la ejecución de este examen especial se validaron los procesos prácticamente de cómo fue contratado a los oferentes o a los proveedores en este caso, la forma de su contratación, la fiscalización, la forma de su planillaje de cómo iba a ser pagado cada servicio efectuado, y sobre esto, se determinaron observaciones en la fórmula en la forma del cálculo del volumen que desalojaban, cada uno de estos contratistas, vs al trabajo realizado y al pago efectuado.

P: ¿De qué forma se pagó en esta obra? R: Bueno, este sistema fue adoptado por la Subsecretaría Zonal 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y constaba de un proceso de planillaje semanal, en el cual el contratista ingresaba mediante un protocolo que se había armado, protocolo de demolición donde las entidades o los órganos referidos, como Secretaría de Riesgo y MIDUVI habilitaban la posibilidad de ingresar a demoler las viviendas. Toda vez que existía este permiso el contratista utilizaba las maquinarias, en las cuales se contaban las horas máquinas desde el encendido de la máquina hasta su apagado, indistintamente de que todo ese tiempo se haya ocupado para extraer el volumen a desalojar. De igual manera este desalojo iba básicamente cargado a volquetas para ser transportado a las escombreras, estos viajes se cobraban por el número de viajes, por número de volquetadas, entonces esta modalidad atípica de cobro, marcó una observación en la cual se cobraban más del volumen real que podía existir posterior a su desalojo y demolición.

P: ¿Por qué no es técnico el pago por hora máquina? R: Bajo la conceptualización técnica, una demolición se tendría que haber calculado sobre la relación del volumen; en consecuencia, de los vacíos que generan edificaciones, porque no es lo mismo que cargar un viaje de material suelto, al definirlo como material libre que pueda cubrir todos los espacios, entonces primero se tenía que hacer una valoración del alcance al volumen que se iba a desalojar; sin embargo, en viajes evidenciados en fotos analizadas en el informe, solo se observaban que los viajes no alcanzaban ni el 50 del volumen o de la altura del volquete, pero, sin embargo, se cobraba por todo el valor del cubicaje total del vehículo, entonces se encontraba esa diferencia. Así mismo, para cargar esto se utilizaban maquinarias tipo excavadoras de manera principal, en las cuales como le decía desde la mañana, que ingresaban a trabajar, hasta el final de la jornada, muchas veces es nocturnas, se mantenía prendido el equipo sin inclusive aun estando los propietarios adentro retirando sus cosas, pero las máquinas seguían encendidas, entonces esta modalidad de horómetro o de horas cobradas, no era funcional, más bien, tendría que haber sido en

relación al volumen desalojado.

P: ¿Cuál fue el beneficio obtenido con esta modalidad de contratación? R: Beneficio para el Estado en lo absoluto, beneficio para el contratista evidentemente, porque esta modalidad dejaba o le hacía percibir valores que, a la final, y con lo que está demostrado en el examen especial en el informe general, se evidenció de que hubo un incremento en los valores de cobro.

P: ¿Conoce usted cuál es el incremento? R: Sí, se estableció en el informe alrededor de 14'000 000 de dólares, de sobreprecio, sobre costos más bien sería la palabra, en relación a lo que debieron cobrar.

No más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular, en este caso al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. R: No preguntas

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular en este caso Procuraduría General del Estado.

Intervención de la doctora Vanessa Cárdenas Aguilar en representación de la Procuraduría General del Estado:

P: Respecto de la contratación del proyecto de demolición y remoción de escombros, he entendido que este fue por el Subsecretario Zonal 4, ¿Existía algún parámetro o algún tipo de medición técnica otorgada por el Ministerio de Transporte, para estas contrataciones? R: De lo observado en el informe y detallado en la aprobación del mismo, solo se regía el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, de paso la Subsecretaría aún una tabla de rubros, donde se constaba prácticamente la hora-máquina de cada uno de los equipos que fueron utilizados para estas actividades. Auditoría encontró que antes del proceso, o antes del evento telúrico, existía una base de datos, de montos de hora-máquina, con un valor "x" que superó enormemente, posterior al terremoto, por citar un ejemplo, una excavadora de características medianas costaba antes del terremoto 35 dólares la hora, posterior al terremoto, esta misma máquina, con las mismas especificaciones pasó a costar más de 70 dólares la hora, sin tener el reajuste compensado en materia técnica del porqué.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Verifique secretaria si perdimos conexión.

Secretario Relator: P: Ingeniero Tapia ¿nos escucha? R: Sí le escucho. Ya, lo que les decía era que solamente el Equipo de Auditoría verificó que existía una tabla de rubros de horas-máquina antes del terremoto y después del terremoto, esta misma hoja, donde estaban estos valores fue incrementado sin el análisis técnico correspondiente. Para citar el ejemplo, les decía que una máquina excavadora, por decirlo así, de composición mediana, antes del terremoto costaba 35 dólares la hora, pero después del terremoto pasó a costar 70 dólares, esa misma máquina con esos mismos componentes.

No tengo más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel, tiene la palabra examen y contraexamen.

Intervención del doctor Andrés Omar Villegas Pico, en representación de la persona procesada

Jorge Glas Espinel:

P: Señor Tapia, el informe de auditoría externa al que usted se refiere es el número de BPM-0003-2019. ¿Sí o no? Objeción: Fiscal.- No hay pregunta. Presidenta del Tribunal: Formule una pregunta, por favor:

P: Todo lo que ha dicho usted ingeniero Tapia, tiene relación con el informe número BPM-0003-2019 ¿Sí o no? P: Buenas tardes, he hablado de 3 informes en total.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Contestó, formule una nueva pregunta.

P: El informe BPM-0003-2019, fue aprobado el 21 de marzo del 2019. ¿Eso es cierto o no? R: Nosotros como equipo de auditoría elevamos el producto, entregamos a la Dirección Provincial, y ellos se encargan de la aprobación del mismo con las autoridades de Quito, de la Contraloría, desconozco la fecha precisa de su aprobación.

P: Podría indicarle a los jueces del Tribunal cuando se emitió la orden de trabajo, que dio origen al informe número BPM-0003-2019. R: Si, estaríamos hablando del informe a la empresa Ecuador Estratégico, que es bajo la condición que lo conozco, como le decía esta fue emitida en junio del 2018, me parece.

P: Ingeniero Tapia, ¿Cuáles son los ejes de acción del Comité para la Reconstrucción de Manabí? R: Sí, conozco los ejes de reconstrucción, emergencia, reconstrucción y reactivación productiva, en su fase inicial, posteriormente se priorizaron otros ejes que fueron los que ya se consideraron dentro de la vialidad, de salud, educación, y esos de ahí.

P: ¿En qué se fundamenta usted, para afirmar que la construcción del acceso al puerto de Manta, Imperio-Colisa, se alineaba al eje de emergencia? R: Básicamente en los antecedentes que se muestran en el contrato la modalidad de contratación fue la aplicación del régimen de emergencia, y esa fue la modalidad adoptada.

P: En un sentido similar le pregunto ¿En que se fundamenta usted para afirmar que la construcción del parque Las Vegas, se alineaba el eje de emergencia? R: De igual manera, señor Abogado, en los antecedentes del contrato lo establece los considerandos.

P: ¿Cuánto se priorizó el proyecto para la construcción del acceso al Puerto de Manta, Imperio-Colisa? R: La ratificación de la priorización fue llevada a cabo por el Comité, el 22 de mayo del 2017.

P: ¿El 22 de mayo de 2017, ya estaba firmado ese contrato? R: Sí.

P: ¿El ingeniero Jorge Glas Espinel, aparece adjudicando o firmando ese contrato? R: No.

P: ¿Podría indicarnos cuando se priorizó el proyecto de construcción del parque Las Vegas?

R: De igual manera, señor abogado, como la construcción del acceso al puerto de Manta, redondel el Imperio Colisa, fue su ratificación de la priorización realizada por la secretaría técnica, el 22 de mayo del 2017.

P: ¿En esas fechas ese contrato, ya estaba firmado o no ingeniero? R: Si estaba firmado.

P: ¿Aparece el ingeniero Jorge Glas, como adjudicador o firmante en ese contrato? R: No.

Presidenta del Tribunal: Ya respondió, dice no. Continúe. Por favor, se le recuerda al testigo, no contestar mientras escucha una palabra como objeción.

P: Ingeniero Tapia, ¿Cuántos contratos de desalojo y remoción de escombros se firmaron

luego de acaecido el terremoto? R: En el desarrollo del examen a los procesos de demolición y remoción de escombros, en este examen precisamente se analizaron 13 contratos de remoción y demolición.

P: ¿Cuántos se priorizaron esos contratos, los trece a los que usted hace mención? R: Se tiene dentro de la información del examen especial a la empresa Ecuador Estratégico a la revisión del Acta del 22 de mayo del 2017, en el anexo 1, consta la asignación, presupuestaria o el registro del valor aproximado de estos contratos, ahí aparece por parte del Comité, aparece en este listado, los contratos de demolición, de manera generalizada.

P: Cuando fueron priorizados por el Comité, ¿esos contratos ya estaban firmados? R: Algunos sí estaban contratados, otros no.

P: Usted ha dicho que, el cobro por cada volquete por hora y no por metro cúbico de escombros, mereció en el informe de una observación negativa, ¿En que intervino el Comité para elegir cómo pagar la remoción de escombros? ¿Intervino o no el Comité? Objeción: Fiscal.- Compuesta. Presidenta del Tribunal: Con lugar, compuesta.

P: ¿Fue responsabilidad del comité definir la forma en que se pagaría a los volquetes, que realizaron la labor de remoción de escombros, ingeniero Tapia? R: La responsabilidad fue del ente que contrató, la Subsecretaría Zonal 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al ser los firmantes de los contratos.

No tengo más preguntas.

Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Carlos Andrés Bernal Alvarado.

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

P: ¿Testigo indique qué formación académica tiene usted? R: Ingeniero civil, con especialización en vías de comunicación.

P: ¿Indique en qué fecha se inició el proyecto del parque Las Vegas? R: A finales del año 2017, no recuerdo precisamente la fecha exacta. Perdón a finales del año 2016.

P: Esto es anterior a la sesión del Comité de Reconstrucción del 22 de junio del 2017. ¿Es así? R: Efectivamente, sí, eso sí fue antes me parece que el proyecto de acceso del puerto de Manta e Imperio-Colisa, se contrató en marzo del 2017.

P: ¿Y el parque de Las Vegas? R: Octubre del 2016.

P: ¿Indique a quién le correspondía elaborar un informe sobre el estado de la Vía Manta-Colisa? R: Evidentemente, en el examen en el contenido del examen especial practicado en el informe general nosotros hicimos las respectivas preguntas al ente rector de la vialidad estatal del Ecuador y también se la realizamos a los GADS municipales que intervienen en el eje vial, de los cuales el Ministerio de Transporte y Obras Públicas nos certificó la no afectación al proyecto.

P: ¿En qué fecha se realizó dicha verificación? R: Durante la ejecución del examen especial a mediados del 2017, el equipo auditor estuvo en sitio verificando la obra como tal.

P: ¿Indique si el parque de Las Vegas contaba o no con los requisitos para ser considerado una

obra de emergencia? R: El parque Las Vegas no estaba construido, no existía, era un terreno baldío, inclusive un terreno que estaba utilizado para depositar los escombros producto de las demoliciones y derrocamientos. Y, eso fue lo que se observó bajo los principios en los cuales fueron contratados.

P: Conoce usted si los parques son utilizados como zonas seguras en caso de sismo ¿Sí o no?

Objeción: Fiscal.- Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: ¿Entonces responda qué otro uso se le puede dar en caso de una emergencia como un sismo a un parque? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Procuraduría.- Compuesta. Presidenta del Tribunal: Especulativa, reformul:

P: Indique si en la verificación que usted realizó de las obras existentes durante la reconstrucción, se ocupó parques como sitio de albergues, ¿sí o no? R: Dentro de la verificación no se utilizó ningún parque de albergue, más bien en la ciudad de Portoviejo, se utilizó la pista del ex aeropuerto, ahí se albergaban las personas, posterior al terremoto, inclusive cuando se estaba construyendo la obra.

P: Indique si la obra Manta-Colisa se construyó en su totalidad, ¿sí o no? R: No.

P: Existió algún incumplimiento por parte del contratista ¿sí o no? R: Sí.

P: Determinó la contraloría alguna responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento ¿sí o no? R: Dentro del examen ejecutado las observaciones que se realizaron no se pudieron establecer o elevarse a observaciones o responsabilidades, porque la obra a esa fecha se mantenía en construcción, entonces no podríamos haber determinado una responsabilidad, porque se mantenía todavía el contrato abierto.

P: Entonces, a la fecha que realizó el examen, no determinó ningún incumplimiento por parte del contratista. ¿Es así? Objeción: Fiscal. - Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar la objeción.

P: ¿Indique si la obra del parque Las Vegas fue construida en su totalidad? R: Sí.

P: Indique si conoce usted, si Carlos Bernal contaba o no con voto dentro del Comité de Reconstrucción. R: No conocía.

P: ¿No conoce? R: No.

P: Usted mencionó que, en el Acta del 22 de mayo de 2017, se realizó una ratificación de priorización de estas dos obras: la Manta-Colisa y el parque Las Vegas ¿En qué punto del orden del día consta aquello? R: En la resolutive 002 del contenido del Acta, se analizan, los considerandos y se resuelve la ratificación de los proyectos realizados por la Secretaría Técnica y adjuntan el Anexo 1 donde constan más de 500 proyectos.

P: Indique al Tribunal, si es que a la fecha 22 de mayo de 2017 ¿Cuál era el avance de estas obras? R: Del acceso al puerto de Manta Redondel Imperio-Colisa, aproximadamente el 35% y la construcción del parque Las Vegas alrededor de un 92%.

P: Conoce usted si dentro de las atribuciones que le confería el decreto 1004 del 2017, consta respecto a Carlos Bernal la atribución de ratificar priorización de obras, ¿sí o no? R: No.

P: ¿Indique cómo se calculan los montos de perjuicio en los informes de indicios de responsabilidad penal? R: Los montos vienen de parte de lo que se analiza en el informe

general donde se establece la presunción o el indicio de cometimiento de observaciones que puedan ser investigadas posteriormente.

P: ¿Cuál fue el monto del perjuicio para el Estado respecto al parque Las Vegas? R: Lo determinado en el informe general y, asimismo en el de indicios de responsabilidad penal, fue al acto en el cual sé, por decirlo así, se priorizan Fondos para la actuación de obras que no revestían los caracteres para lo cual fue creada la Ley de Solidaridad.

P: ¿Cuál fue el monto? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Es repetitiva, sin embargo, no respondió el testigo, por favor responda.

R: Alrededor de 110,000,000, aproximadamente.

P: ¿Ese es el valor total de la obra? R: No, ese valor se desprende de la desconcentración que se realiza al Ministerio de Finanzas por los 2 proyectos.

P: ¿Cuál era, entonces, el valor total de la obra para el parque Las Vegas? R: La obra parque Las Vegas se terminó contratando por alrededor de casi 9,000,000 de dólares.

P: ¿Qué cifra? R: Casi 9,000,000 de dólares.

P: ¿Quién transfirió los fondos para los pagos de los contratistas de estas dos obras? R: Ministerio de Finanzas a la empresa contratante, a la empresa pública contratante.

P: Contaba Carlos Bernal con una dirección financiera en la Secretaría Técnica de Reconstrucción ¿sí o no? R: No.

P: Indique, en el informe respecto a la vía Manta Colisa y parque Las Vegas. ¿A quiénes se señaló con indicios de responsabilidad penal? R. Al ingeniero Jorge Glas, al ingeniero Carlos Bernal y al ingeniero Pablo Ortiz.

P: ¿Algunos de los contratistas de estas obras, sobre todo de la Manta Colisa? R: No, no hay contratistas solo las tres personas que le nombré están dentro del indicio de responsabilidad penal.

P: ¿Indique al Tribunal qué significa la priorización de una obra? R: Dentro de lo que se observa en el contenido del informe, la priorización se enmarcaba en los proyectos que tenían que ser contratados de manera prioritaria para la atención o la mitigación de los efectos causados por el terremoto, como lo establecía la Ley de Solidaridad.

P: ¿A qué se refiere con prioritaria? R: Que debían ser contratados antes que otros.

P: ¿Y, entonces, este proyecto del parque Las Vegas y la Manta-Colisa se contrató en lugar de qué otros proyectos? R: En lugar de reasentamientos, escuelas, hospitales, que fueron afectados posterior al terremoto.

P: ¿Es decir, que ya no quedaron fondos para estas obras en vista que se realizaron estas dos obras? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar compuesta.

P: ¿Es decir, que por estas 2 obras no se construyeron las otras que usted acaba de mencionar? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar especulativa, reformule.

P: ¿Qué se dejó de construir concretamente, qué proyectos específicamente se dejaron de construir en vista a que se construyeron estas 2 obras? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Procuraduría: Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar reformule:

P: Usted podría decir al Tribunal si dentro de la Contraloría General del Estado, existe algún

experto, con experiencia en desastres naturales, ¿sí o no? Objeción: Procuraduría.- Impertinente. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: ¿Cuál es la experiencia de la Contraloría General del Estado para determinar obras prioritarias en un desastre? Objeción: Fiscal.- pregunta ambigua e incomprensible. Presidenta del Tribunal: Sin lugar, conteste:

Abogado: P: Tiene usted experiencia para determinar obras prioritarias en un desastre, ¿sí o no? R: Como ingeniero civil especialista en vías y todo tipo de construcciones se enmarca en el criterio técnico, la afectación que puede sufrir una estructura, de ahí el análisis que se realizó fue netamente aplicando principios técnicos, sin la necesidad de una especialidad que abarque hechos ocurridos por un evento dinámico como es el terremoto. El concepto básico es un principio técnico que todos los profesionales en esta rama lo conocen.

P: Usted tuvo algún tipo de formación en cuanto a gestión de riesgos, ¿sí o no? R: Se ha procedido a realizar dentro de la actualización de conocimientos de la Contraloría, un sinnúmero de certificaciones como cursos y charlas sobre este tipo de manera generalizada.

P: Específicamente usted, ¿Qué formación tiene al respecto en gestión de riesgos o gestión? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: ¿Indique quién priorizó la obra del parque Las Vegas? R: De lo que se analizó en el Acta del 22 de mayo, se observa que existía una priorización realizada por la Secretaría Técnica de la Reconstrucción, que fue elevada a ratificación por parte de los miembros del Comité.

P: ¿Es decir, que la Secretaría Técnica tenía la capacidad de priorizar obras? ¿Es así? R: Dentro de las atribuciones que otorgó el Decreto Presidencial le confiere otras funciones a la Secretaría Técnica y la exclusiva atribución de priorizar al Comité.

P: ¿Es decir, que era exclusivo del Comité la priorización y no de la Secretaría Técnica? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: ¿Indique quién solicitó el financiamiento para las obras Manta-Colisa y Parque Las Vegas? R: Se solicita la asignación de recursos a la entidad contratante por parte de la Secretaría Técnica de la Reconstrucción, directo al Ministerio de Finanzas.

P: ¿Y el Ministerio de Finanzas le entregó los recursos a Carlos Bernal? Objeción: Fiscal.- Capciosa. Presidenta del Tribunal: Repita la pregunta, por favor, doctor.

P: Y en vista que usted menciona que Carlos Bernal solicitó los recursos, ¿El Ministerio de Finanzas le entregó los recursos a Carlos Bernal? Objeción: Fiscal.- pregunta capciosa. Presidenta del Tribunal: Con lugar, reformule:

P: ¿Le consta a usted que Carlos Bernal recibió recursos del Ministerio de Finanzas, sí o no? Objeción: Fiscal.- Ambigua y capciosa. Presidenta del Tribunal: Capciosa, reformule:

P: Recibió algún recurso proveniente de la Ley de Reconstrucción Carlos Bernal, ¿sí o no? R: La disposición de recursos fue de parte del Ministerio de Finanzas, hacia la empresa pública Ecuador Estratégico, en tanto y cuanto a las dos obras que son materia del indicio.

P: Indique por qué razón, Contraloría General del Estado no consideró que el Ministerio de Finanzas, que alguien, algún funcionario del Ministerio de Finanzas debió tener responsabilidad si fueron quienes entregaron los recursos. Objeción: Fiscal.- Especulativa.

Procuraduría: Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: ¿Es usual que quien entrega los recursos, si es que se determina indicios de responsabilidad penal, no esté contemplado dentro del informe de Contraloría? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Procuraduría.- Especulativa. Presidenta del Tribunal: ambigua.

P: ¿Indique en qué fecha gestionó Carlos Bernal los recursos que usted acabó de mencionar?

R: Las fechas fueron en la etapa preparatoria de la contratación de ambas obras, evidentemente, la fecha exacta no, pero tendría que ser en el caso del parque Las Vegas a partir de agosto o septiembre del 2016, y en el caso del parque Las Vegas, dentro de febrero o marzo del 2017.

P: Usted leyó el Acta del 22 de mayo del 2017 de manera íntegra, ¿sí o no? R: Se analizaron los hechos más relevantes del acta.

P: ¿Es decir, que no la leyó de manera íntegra? Objeción: Fiscal.- Repetitiva. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: En dicha acta recuerda encontrar algún tipo de objeción por parte de alguno de los miembros del Comité, para la contratación de las obras Manta Colisa o Parque Las Vegas, ¿sí o no? R: Dentro de la estructura del acta se evidencia la constatación del quórum, evidentemente, de todos los actores que estaban presentes, después vienen las consideraciones de ley, las acciones resolutorias del Comité, en base a los informes presentados, y en la parte final donde ya culmina el texto del acta suscrita, sólo consta la del, en ese entonces Vicepresidente de la República, el ingeniero Jorge Glas y del Secretario Técnico de la Reconstrucción, el ingeniero Carlos Bernal.

P: ¿Es decir, que nadie se opuso? Objeción: Fiscal.- Especulativa. Presidenta del Tribunal: Con lugar.

P: ¿La vía Manta Colisa y el parque fueron ejecutadas por el eje de emergencia de reactivación productiva? R: Dentro de las consideraciones de la contratación ambas fueron contratadas bajo el procedimiento de emergencia, sin embargo, el parque de Las Vegas fue prácticamente concebido dentro de esos mismos considerandos, adicionalmente como el proceso en el cual se iba a reactivar productivamente Portoviejo; sin embargo, dentro del análisis que se realizó, el equipo de control dentro de las observaciones planteadas y formuladas en el informe, observó que: la construcción se da con una empresa fuera de Manabí y de Esmeraldas con personal ejecutor el 70% de la provincia de Pichincha, muy poca gente de mano de obra local, y a 2 años que prácticamente duró alrededor de 470 días, la ejecución de la obra para que pueda entrar en funcionamiento y pueda reactivar como se analizó en la fase inicial.

P: No respondió a mi pregunta, ¿Le pregunté si fue por el eje de emergencia o reactivación productiva?

Presidenta del Tribunal: Fue respondida, por favor, ejecute otra pregunta.

P: ¿Indique la diferencia entre emergencia y priorización? R: Dentro de las obras que constan en el Anexo 1, evidentemente, todas categorizadas como priorizadas o prioritarias, de acuerdo al mismo informe que consta en el acta, existían obras que no eran emergentes o proyectos

que no eran emergentes, como asignaciones a Fuerzas Armadas para pintar tanques, helicópteros, utilizados con esos recursos, he ahí la diferencia que es priorizada o emergente.

P: Respecto a lo que acaba de mencionar de fondos destinados a fuerzas armadas para helicópteros, ¿Cuál es la responsabilidad de Carlos Bernal al respecto?

R: Señaló exclusivamente el tipo de obras a la cual usted me hizo la consulta porque éstas, están ahí registradas dentro del anexo 1; que forma parte de los proyectos ratificados por el comité y priorizados por la secretaria.

P: ¿Es decir, que, consta dentro de las atribuciones de la Secretaría Técnica la priorización de obras? Objeción, El fiscal, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción reformule.

P: Indique de acuerdo al decreto ejecutivo 1004 ¿Cuáles eran las atribuciones de Carlos Bernal, como Secretario Técnico? Objeción, El fiscal, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, sin lugar, conteste.

R: Dentro de las atribuciones de la Secretaría técnica de la reconstrucción de manera general tenía la sistematización y la interacción con las entidades para encauzar los proyectos que presentaban los GADS, tanto provinciales como municipales. De igual manera, hacer un seguimiento a estos procesos contratados, informar a la Asamblea dentro de las principales atribuciones que se le confirió en ese decreto, pero en ningún momento el tema de priorizar proyectos.

P: Indique ¿Qué responsabilidad tenía Carlos Bernal en la contratación de la obra Manta Colisa, parque Las Vegas, puente sobre el Río Mataje, puente sobre el Río Jama, Espigón de Sacrificio del Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo? Objeción, El Fiscal, compuesta.- La Presidenta del Tribunal, con lugar.

P: Indique ¿Cuál era la responsabilidad que tenía Carlos Bernal en la contratación de la obra Manta Colisa?

R: Dentro de las fases de contratación de un proyecto existe la precontractual y contractual dentro de la fase pre contractual está la asignación de recursos, la solicitud y asignación de recursos en la fase de contratación no aparece la intervención de la Secretaría Técnica de Reconstrucción.

P: ¿Y, en la fase de ejecución?

R: Mucho menos señor Abogado.

P: Indique respecto al parque Las Vegas en la fase de contratación, ¿Cuál es la responsabilidad de Carlos Bernal?

R: Como lo nombre en el proyecto anterior en la fase de contratación y ejecución no interviene la secretaria técnica.

P: Y, respecto a las facilidades pesqueras ¿Cuál es la responsabilidad en la contratación y ejecución de Carlos Bernal?

R: Señor abogado, de igual manera, en todos los proyectos que están en ese listado en el anexo 1, en las fases tanto de contratación como ejecución no aparece la secretaria técnica, aparece directamente las entidades contratantes.

P: Indique el testigo si usted conoce que las demoliciones fueron realizadas mediante financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo ¿Sí o no?

R: Si

P: Indique si usted conoce que el BID realizó una auditoría recurrente de las mismas ¿sí o no?

R: Si

P: ¿Podría usted indicar al Tribunal cuál es el resultado de esa auditoría? Objeción, El fiscal, impertinente. - La Presidenta del Tribunal, con lugar.

P: ¿Usted mencionó que se realizó un pago en exceso a contratistas por la remoción de escombros, al respecto, mi pregunta es ¿Contraloría cobró ese exceso a los contratistas, sí o no?

R: Dentro de la ejecución del examen nosotros preparamos todo lo que es el componente de ejecución del examen, presentamos nuestro informe, lo elevamos, posterior a los controles de calidad a las autoridades para que ellos lo aprueben de ahí el establecimiento de las responsabilidades en sí dependen de otras direcciones nacionales que no tengo conocimiento en la actualidad.

P: ¿Es decir que, lo que está en el área de su conocimiento no se cobró por ese exceso a los contratistas? Objeción, El fiscal, capciosa y especulativa. - La Presidenta del Tribunal, especulativa, reformule.

P: ¿Usted conoce si el proyecto de las demoliciones contaba con un jefe de proyectos?

R: Sí, tenía un administrador de proyectos.

P: Y ¿Cuál era la responsabilidad de ese administrador de proyectos?

R: Como administrador de los contratos él tenía que interactuar en la fase de aprobación de las planillas para posteriormente ser pagadas.

P: ¿Por lo tanto, si usted mencionó que las volquetas salían medio llenas hay responsabilidad de ese jefe de proyectos? Objeción, El fiscal, especulativa.- Objeción, Procuraduría, impertinente. La Presidenta del Tribunal, especulativa, reformule.

P: ¿Cuál es la responsabilidad entonces de este jefe de proyectos respecto a lo que usted mencionó de las volquetas semillenos o semi vacías? Objeción, El fiscal, sigue siendo especulativa.- La Presidenta del Tribunal, ¿Usted realizó informe o participó para determinar responsabilidades respecto a la persona que le está solicitando determinar una responsabilidad al señor Defensor?

R: Señora Magistrada, yo participé en la ejecución del examen y establecí la observación de los actos ya en firme como responsabilidades, ya no dependen de mí, ya dependen de autoridades superiores. - La Presidenta del Tribunal, impertinente reformule.

P: ¿Indique si existía un administrador de contrato respecto a las demoliciones?

P: ¿Cuál fue la entidad contratante o ente público contratante respecto a las demoliciones? Objeción, El fiscal, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar, repetitiva ya respondió.

P: ¿Cuál fue el ente público contratante respecto a las demoliciones?

R: La Subsecretaría Zonal 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

P: ¿Se determinó alguna responsabilidad de algún funcionario de dicha secretaría? Objeción,

El fiscal, impertinente.- La Presidenta del Tribunal, con lugar reformule.

P: ¿Qué tipo de responsabilidad determinó usted sobre el ente público contratante? Objeción, El fiscal, impertinente.-

La Presidenta del Tribunal, está dentro del ámbito del informe lo que está solicitando la defensa de la persona procesada.

R: No porque el equipo auditor, solo establece observaciones. La Presidenta del Tribunal, es impertinente reformule.

P: ¿Está usted al tanto que el informe 0018DRSDPMAE2018 fue elaborado en un plazo de 208 días? Objeción, El fiscal, especulativa.- La Presidenta del Tribunal, sin lugar conteste.

R: Como le supe manifestar en anteriores preguntas similares la fase de ejecución nosotros tenemos un plazo máximo de 100 días calendario para entregarlo dicho informe, en su fase de ejecución se presenta a las autoridades para los procesos siguientes dentro de ese periodo, el equipo de control cumplió esos periodos. Es lo que yo le podría dar referencia, porque eso depende del equipo de control que yo lidero.

P: ¿Podría usted decir exactamente en cuantos días se elaboró el informe a partir de la orden de trabajo? Objeción, El fiscal, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, con lugar repetitiva, además de impertinente, reformule.

P: ¿Indique cuál es el efecto jurídico que produce un informe realizado fuera del plazo que establece la Ley? Objeción, El fiscal, impertinente.- La Presidenta del Tribunal, con lugar reformule.

P: ¿Indique si la Ley de la Contraloría establece algún plazo para la elaboración de los informes de indicios de responsabilidad penal? Objeción, El fiscal, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, sin lugar, conteste.

R: Los tiempos de aprobación tanto en situaciones del informe general son de 180 días.

P: ¿Y este informe se lo elaboró dentro de ese plazo? Objeción, El fiscal, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar.

P: ¿Verificó usted si se encontraba el informe dentro de este plazo, verificó sí o no? Objeción, El fiscal, especulativa.- La Presidenta del Tribunal, sin lugar conteste.

R: Dentro de la fase como le decía, de ejecución, el equipo de control entregó el informe dentro de los 100 días que a nosotros se nos otorga como plazo para la ejecución del mismo de ahí en adelante los tiempos que se toman los diferentes controles se escapan del conocimiento del jefe de equipo.

Intervención del doctor José Luis Chica Valencia, defensa del señor Carlos Andres Bernal Alvarado, quien manifiesta lo siguiente:

P: ¿Cuántos auditores integraron el equipo de auditoría que elaboró el examen especial DPM002-2019?

R: Seis auditores en total.

P: ¿Conoce usted las normas previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades de funcionarios públicos auditados?

R: Se establece dentro del articulado de la Ley es una facultad que mantiene la contraloría, sí

conozco el artículo 37 me parece que es perdón 36.

P: ¿Tenía usted conocimiento de que las obras priorizadas por el comité para la reconstrucción fueron calificadas como emergentes? Objeción, El fiscal, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, con lugar reformule.

P: De acuerdo a su experiencia como auditor de la Contraloría General del Estado, conoce usted qué entidad o entidades fueron las responsables del manejo de los fondos destinados al proceso de reconstrucción posterior al terremoto del 16 de abril del 2016? Objeción, El fiscal, ambigua.- La Presidenta del Tribunal, con lugar, reformule.

P: ¿De acuerdo con su experiencia como auditor de la Contraloría General del Estado, conoce usted si el Ministerio de Finanzas es la entidad responsable del manejo y la asignación de los fondos públicos en el estado ecuatoriano?

R: De acuerdo a lo que se establece dentro del ámbito de las observaciones planteadas en el informe, fue el mecanismo utilizado específicamente para el manejo de la Ley de Solidaridad y la recaudación propia, este ministerio dispone los recursos a las entidades contratantes.

P: ¿Tiene conocimiento usted si para la elaboración del informe del cual usted fue auditor, se consultó al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre cuáles eran las entidades públicas que suscribieron los contratos? Objeción, El fiscal, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, con lugar reformule.

P: ¿Puede indicar usted si hizo consulta al Servicio Nacional de Contratación Pública, quienes eran las personas con los contratistas de las obras analizadas en el informe? Objeción, El fiscal, ambigua. Objeción, Procuraduría, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, repetitiva, reformule.

P: ¿Bajo el juramento que tiene rendido ante este Tribunal, indique usted si conoce, si en el informe de Contraloría del cual usted es auditor se impuso al señor Carlos Bernal Alvarado alguna multa, orden de reintegro de valores o responsabilidad civil culposa? Objeción, El fiscal, repetitiva y capciosa.- La Presidenta del Tribunal, pregunta compuesta, reformule.

P: ¿Indique al Tribunal si usted conoce en el informe del cual usted fue auditor y analizó todos los contratos precontractuales y contractuales, se le impuso alguna orden de reintegro de valores o multas, o responsabilidad civil culposa al señor Carlos Bernal Alvarado. Objeción, El fiscal, compuesta. Objeción, Procuraduría, repetitiva - La Presidenta del Tribunal, con lugar compuesta, reformule.

P: ¿Puede usted indicarle al Tribunal quién fue la entidad contratante de la obra del puente del Río Jama?

R: Ese proyecto, no fue analizado dentro de los 3 exámenes que hice mención en la participación en las preguntas de Fiscalía, no realice yo la ejecución de ese examen donde se consideraron esos aspectos.

P: ¿Indique el testigo si el señor Carlos Bernal Alvarado haya manejado directamente fondos públicos destinados a la reconstrucción de Manabí? Objeción, El Fiscal capciosa. La Presidenta del Tribunal, conteste.

R: Como se estableció la solicitud de desconcentración de recursos fue fundamentada a través

de oficios de la Secretaría Técnica directamente al Ministerio de Finanzas es este organismo, esta institución que desembolsa o desconcentra esos recursos a las entidades contratantes.

P: ¿En su experiencia como auditor en la Contraloría General del Estado, usted conoce si para que el Ministerio de Finanzas, asigne los recursos a una determinada obra, debe previamente presentarse por la entidad contratante el requerimiento previo a la constatación de la partida presupuestaria, sí o no? Objeción, El fiscal, ambigua, confusa.- La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción confusa, reformule.

P: ¿Conoce usted si el Ministerio de Finanzas es la entidad que asigna recursos a todas las entidades del sector público, para la ejecución de la obra pública? Objeción, El fiscal y Procuraduría, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, con lugar.

P: ¿Conoce usted de acuerdo a la investigación y análisis de la documentación que entidad entregó los fondos públicos para la ejecución de la obra analizada en el informe? Objeción, El fiscal y Procuraduría repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar, reformule.

P: ¿Qué institución entregó los fondos para la ejecución de la obra? Objeción, El fiscal y Procuraduría repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar, reformule.

P: ¿Indique usted si es el Ministerio de Finanzas de acuerdo a las Finanzas Públicas, la Ley que establece que es el Ministerio de Finanzas quien maneja los fondos públicos sí o no? Objeción, El fiscal, ambigua. Objeción Procuraduría, ambigua- La Presidenta del Tribunal, en efecto, era ambigua.

Intervención de la Presidenta del Tribunal

se consulta a los miembros de este Tribunal, si tienen alguna aclaración que realizar, manifestando que no.

Intervención de la defensa del señor Carlos Bernal Alvarado a través de su defensa:

P: ¿Indique si dentro de la revisión que usted realiza de la información para elaborar su informe, encontró que la empresa Constru Hidrocarb o Concrenor tuvo algún contrato con el estado en la reconstrucción de Manabí o Esmeraldas? Objeción, El fiscal, impertinente. La Presidenta del Tribunal, con lugar.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Luego de consultar a las partes procesales se libera al testigo, puede retirarse el testigo de la sala virtual.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: por Secretaria, se verifique presencia de sujetos procesales.

Intervención del señor Secretario: Señora Jueza ponente, se encuentran los mismos sujetos procesales que dieron inicio a esta diligencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: doctor Toainga, tiene la palabra.

Intervención del Fiscal General del Estado:

Solicito la comparecencia presencial del testigo Adolfo Gustavo Salcedo.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por favor hacer pasar al testigo y tomarle los datos.

Intervención del señor Secretario:

P: ¿Nombres completos? R: Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt. P: ¿Cédula de ciudadanía? R: 1707433007. P: ¿Nacionalidad? R: Ecuatoriana- Alemana. P: ¿Estado civil? R: casado. P: ¿Ocupación? R: Ingeniero Civil. P: ¿Dirección? R: Barón de Carondelet.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Señor Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, la fiscalía ha solicitado su comparecencia a fin de que rinda testimonio, jura decir la verdad.

R: Lo juro

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Tiene conocimiento que, en caso de faltar a la verdad, usted sería sancionado y enjuiciado penalmente.

R: Avoco conocimiento

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Advertido de su obligación de decir la verdad, se receptará su testimonio.

Intervención del Fiscal General del Estado:

P: ¿Señor Ingeniero Adolfo Salcedo indique al Tribunal en donde laboraba usted en los años 2016 y 2017?

R: En la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

P: ¿Cuáles eran sus funciones en esa institución en ese período?

R: Subsecretario General de Planificación y Desarrollo.

P: ¿Qué rol tuvo la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el Comité de Reconstrucción?

R: Era miembro del Comité.

P: ¿Qué presentaciones realizó SENPLADES en las sesiones del Comité de Reconstrucción?

R: SENPLADES posterior al desastre generó el plan post desastre que se llama que se trabajó con las Naciones Unidas y con CEPAL, ese producto se presentó frente al Comité de Reconstrucciones y lo otro fue el trabajo que se realizaba para restituir dentro de los planes de desarrollo de ordenamiento territorial, el componente de riesgo que era bastante débil dentro de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

P: Según el plan post desastre, ¿cuántos cantones fueron priorizados?

R: En provincias estaba Esmeraldas y Manabí, que eran los directamente afectados, entre esos estaba el cantón Muisne, se me fue la parroquia cercana a Cojimíes, teníamos Pedernales, Jama, Manta Portoviejo que eran los que directamente cuando se hizo la revisión posterior al 16 de abril en el recorrido se pudo ver el impacto que tenía esto nuevamente en compañía de expertos de Naciones Unidas.

P: ¿En la provincia de Esmeraldas aparte del cantón Muisne que usted ha hecho referencia qué otro cantón se encontraba registrado como crucial?

R: Directamente en el post desastre teníamos a Muisne.

P: ¿De qué forma se llegó a determinar los cantones con mayor afectación producto del terremoto según el informe post desastre?

R: Se hizo un recorrido tanto desde la parte norte como sur dentro de las provincias de

Esmeraldas y de Manabí para tener el encuentro en lo que fue luego Manta y Portoviejo de los diferentes ministerios incluido Naciones Unidas hay que recordar que realmente un plan post desastre es un macro concepto de lo que es un perfil no de detalle sino básico de cuáles son las circunstancias, edificaciones fueron dañadas, colapsadas, cayeron totalmente o cuales presentaban ciertos tipos de fisuras, fracturas, qué es lo que se ve y que servicios, por ejemplo, de agua, de energía eléctrica o de comunicaciones en ese momento quedaron entonces reiterando dentro de la provincia de Esmeraldas se partió desde Muisne y luego se bajó por Cojimies, Pedernales, Jama, Manta y se llegó hacia Portoviejo se extendió un poco hacia la zona del camino Manta, Jipijapa pero luego los equipos retornaron.

P: ¿Que era el plan de reconstrucción y reactivación productiva?

R: El plan no fue constituido dentro de la Secretaría Nacional de Planificación, desconozco ahí, no puedo yo hablar sobre el plan de reconstrucción, puedo hablar del plan post desastre que como reitero, es un macro concepto que se desarrolló, que incluso es una metodología que estaba prevista en caso de una erupción del volcán Cotopaxi.

P: ¿A qué sesiones del Comité de Reconstrucción asistió usted como delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo?

R: Las primeras sesiones no recuerdo en este momento con fechas, pero las primeras sesiones yo participé donde dentro de los 3 componentes que tenían era emergencia, reconstrucción y luego la parte de restauración se planteó más bien los temas de emergencia, que era planteado por el Ministerio coordinador.

P: ¿Cuando hablamos de primeras sesiones a qué meses estamos refiriéndonos?

R: No recuerdo en este momento con exactitud, pero posterior a la creación del comité, hubo una reunión, si mal no me equivoco por el mes entre junio y julio realmente no puedo precisar exactamente la fecha, no la recuerdo.

P: ¿Recuerda usted una sesión del comité de 2 de junio de 2016?

R: 2 de junio del 2016, sí debo haber estado presente si estuve yo convocado o estuvo convocada la Secretaría Nacional, sinceramente no puedo darle en este momento con precisión.

P: ¿Recuerda usted si en esa sesión se abordó algún tema esencial en el punto cinco?

R: No, podría darle en este momento, no recuerdo la fecha, peor como es el punto cinco. Además, que las actas nunca llegaron a la base de conocimiento en este caso de la institución y de quién está en este momento.

P: ¿Cómo se aprobaban los proyectos en el Comité?

R: Dentro del espacio en el cual yo estuve, no se aprobó los proyectos reitero, lo que se planteó era todo el proceso de emergencia, particularmente la situación que estaban soportando en los albergues los ciudadanos que fueron afectados tanto en Manabí como en Esmeraldas.

P: ¿En alguna sesión de las que usted asistió se trató algún bloque sobre proyectos en el sector de vialidad?

R: No, entendamos que los proyectos los manejaba cada uno de los ministerios y en el periodo

en el cual yo estuve las sesiones que yo asistí, reitero, no se aprobó ningún proyecto, en el tema de vivienda lo manejaba el MIDUVI y en el tema vial estaba el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que era directamente involucrados y claro, si se analiza la secretaría Técnica Reconstrucción era el articulador directo dentro de la actividad ejecutora de los ministerios.

P: Usted ha hecho referencia a la secretaría técnica. ¿Qué función cumplía la Secretaría Técnica dentro del Comité?

R: El articulador y prácticamente el gestor dentro de los procesos, en este caso de las sesiones que yo participé, articulaba las presentaciones, particularmente del ministerio Coordinador de Seguridad que el Ministro iba indicando cómo iba el avance, reitero la problemática de los albergues, que fue, digamos que en ese espacio tenía mayor participación, y en el caso nuestro SENPLADES reitero el plan post desastre y la restitución dentro de la construcción de los nuevos planes de desarrollo en el ámbito territorial.

P: ¿Quién era el Secretario técnico del Comité?

R: El ingeniero Carlos Bernal.

P: ¿Quiénes eran los responsables de elaborar los proyectos que se presentaban y ponían en conocimiento del Comité?

R: A ver nuevamente cada Ministerio tenía que actuar dentro de lo que le corresponde en este caso por la misma norma el Código de Planificación y Finanzas Públicas SENPLADES no califica los proyectos entonces entendería que cada uno de los ministerios tenía que desarrollar la base de los proyectos y claro, eso tenía que ponerse con la secretaría técnica.

P: ¿Cuál era el papel que desempeñaba la Secretaría Técnica en la priorización de los proyectos?

R: Desconozco, no puedo dar información

P: En el informe llamado evaluación de costos de reconstrucción sismo en el Ecuador en el 2016, ¿qué son los créditos blandos?

R: Estamos hablando del plan post desastre que es la evaluación que se hizo tenía 3 componentes el que es de emergencia, que era la restitución inmediata que tenía que hacerse por los temas, especialmente de albergues, servicios de agua potable, servicios de telecomunicaciones y demás. Luego tenía que generar la base de reconstrucción a todas aquellas infraestructuras que de una u otra manera fueron afectadas para lo cual, por varias razones, posteriormente tenían que hacerse un análisis el detalle y el tercero que era la reactivación productiva entonces, cuando los especialistas de Naciones Unidas hablan de esta base es la reactivación productiva del sector.

P: ¿A quiénes estaban dirigidos esos créditos blandos?

R: Tampoco le puedo dar directamente, o sea, dentro del plan, era directamente hacia la reactivación productiva y esto en función tanto del sector, digamos productivo, llámese pesquero, llámese agrícola y demás de la provincia, pero que el plan focalice directamente a quienes tenían que ir los recursos no.

P: Usted ha referido albergues y que la población se encontraba en albergues, ¿Cuáles eran las necesidades apremiantes que debían ser solventadas para que esta población, que estaba en los

albergues, deje de vivir en esos albergues?

R: Vivienda

P: ¿Cómo se tomaban las decisiones en el Comité de Reconstrucción?

R: Se presentaban los informes cada cartera de Estado presentaba su informe, reiteró el tema de emergencia a través del Ministerio Coordinador de Seguridad y en función de eso, se avoca conocimiento.

P: ¿Quiénes firmaban las actas de la sesión del Comité?

R: De mi parte y como Secretaria Nacional de Planificación, ninguna acta nos fue remitida.

Intervención del Fiscal General del Estado:

Hasta ahí con relación al señor Ingeniero.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Se le concede la palabra a la acusación particular, en este caso al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

No tengo preguntas que realizar

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por parte de la Procuraduría General del Estado.

Intervención Procuraduría General del Estado:

Sí, Señora jueza

P: Usted nos ha mencionado la participación en el comité en las primeras sesiones, dentro de las primeras sesiones les difundieron algún mecanismo de funcionamiento del Comité en cuanto a la aprobación o la votación sobre los proyectos.

R: No

P: ¿Como funcionario que comparecía en estas sesiones del comité en las que compareció de SENPLADES, se le requirió información sobre el mecanismo de registro de la priorización de los proyectos?

R: No, SENPLADES participó en plan post desastre que es el que fue presentado y posteriormente el trabajo con los planes de desarrollo de ordenamiento territorial, esos fueron los temas eminentemente puntuales con los que se trabajó.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Jorge David Glas Espinel, es su testigo también, así que realice examen y contra examen.

Intervención del Abogado Andrés Omar Villegas Pico:

Escuchado hasta ahora esta defensa no tiene preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Carlos Bernal Alvarado.

Intervención del Abogado Roberto César Calderón Posso, defensa del señor Carlos Bernal Alvarado:

P: ¿Indique al tribunal si el señor Carlos Bernal contaba o no con voto dentro del Comité?

R: Un secretario técnico normalmente en un cuerpo colegiado no tiene voto, no tiene voz.

P: ¿Indique si conoce cuáles eran las atribuciones de Carlos Bernal en dicho Comité?

R: Están descritos en el decreto que para dicha función fue creada, no le puedo dar en este momento.

P: ¿Indique si conoce usted la razón por la cual las actas eran suscritas solamente por el Secretario técnico de reconstrucción y el Presidente del Comité? Objeción, El fiscal, capciosa. - La Presidenta del Tribunal, sin lugar, conteste.

R: Normalmente, de todo el cuerpo colegiado, todos los participantes, avocan conocimiento, porque eso le da la constancia dentro de las decisiones, desconozco realmente por qué esas actas no pasaron a los miembros, en este caso de quien está hablando o de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que avoque conocimiento, sobre el tema de las firmas no podría pronunciarme.

P: ¿Indique el testigo si conoce si la secretaría técnica de reconstrucción contaba con personería jurídica?

R: Desconozco.

P: ¿Indique si conoce si la Secretaría Técnica de Reconstrucción contaba con una dirección financiera?

R: Desconozco, mis funciones como Subsecretario General de Planificación y Desarrollo no daban alcance a conocer la estructura con la cual estaba operando la secretaría, no puedo determinar eso.

P: ¿Quién era el custodio de los fondos que se empleó en la reconstrucción?

R: Quien maneja los fondos era el Ministerio de Finanzas o el Ministerio de Economía y Finanzas, y los recursos entendería que eran ministerios y secretarías en este caso, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo no es competente, o sea, el órgano que es competente para manejar los recursos.

P: ¿Indique al Tribunal si la Secretaría Técnica de Reconstrucción se convirtió en ente público contratante?

R: No podría decirlo.

P: ¿Indique de lo que usted recuerda cuales eran los entes públicos contratantes de los proyectos?

R: De acuerdo al mismo decreto, tenían que ser los ministerios en la vinculación con la Secretaría.

P: ¿Indique qué entidades públicas realizaban los pagos a los contratistas de las obras públicas de reconstrucción?

R: Desconozco.

Intervención del doctor José Luis Chica Valencia, defensa del señor Carlos Bernal Alvarado:

P: Puede explicar al Tribunal ¿Qué entiende usted por priorización de una obra pública dentro del contexto del proceso de reconstrucción?

R: Una priorización de hechos y obras va en función de las necesidades que tiene el territorio postulando a la base del desarrollo, esto significa que tiene que existir un plan donde se avoque cuál es el objetivo que va a cumplir cada 1 de los proyectos, eso en técnica es cómo se

hace los procesos de priorización de proyectos.

P: Esa priorización genera automáticamente la contratación de la obra o sólo expresa una necesidad o intención. Objeción, el Fiscal, compuesta. - La Presidenta del Tribunal, compuesta, con lugar la objeción.

P: ¿En su conocimiento la priorización implica que quien participa en ella tenga capacidad para adjudicar contratos? Objeción, el Fiscal, ambigua.- La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción reformule

P: ¿Le consta a usted que Carlos Bernal haya sido la autoridad contratante de alguna obra priorizada del comité? Objeción, el Fiscal, capciosa y repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, capciosa con lugar la objeción reformule.

P: ¿Sabe usted, si el ingeniero Carlos Bernal Alvarado tenía competencia para firmar contratos de obras públicas dentro del marco legal de la contratación pública? Objeción, el fiscal, capciosa. Objeción Procuraduría, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción, capciosa, reformule.

P: ¿Puede indicarle al Tribunal si, en su participación dentro del comité las decisiones de priorización eran aprobadas por todos los miembros, con o sin votos?

R: Reitero, en el tiempo que estuve no hubo una base de priorización de proyectos.

P: ¿Le consta a usted si la priorización de una obra fue firmada individualmente por Carlos Bernal o constaba en actas colegiadas? Objeción, El fiscal, capciosa, compuesta Objeción, Procuraduría, compuesta. - La Presidenta del Tribunal, compuesta con lugar la objeción.

P: ¿Indique usted si le consta que dichas actas se ponían a disposición de los integrantes del Comité antes y después de su firma? Objeción, El fiscal, capciosa.- La Presidenta del Tribunal, ambigua, reformule.

P: ¿Indique al tribunal si le consta si las actas del Comité eran documentos públicos accesibles a través de plataformas oficiales?

R: Reitero nuevamente el tema de las actas no se puso en conocimiento de la Secretaría de Planificación y desarrollo.

P: ¿Usted conoce a la señora Kathy Dueñas Dueñas? Objeción, Procuraduría, impertinente.- La Presidenta del Tribunal, en realidad la pregunta es sugestiva y la misma se procede aceptar en contra examen, así que proceda a responder.

R: No la ubico.

P: ¿Indique el testigo si la señora Kathy Dueña Dueñas era la asistente de la Vicepresidencia de la República del Ecuador? Objeción, el Fiscal, capciosa. - La Presidenta del Tribunal, con lugar, reformule.

P: ¿Indique si el Comité conoció los ejes programas antes de cualquier proyecto? Objeción, el Fiscal, ambigua, confusa.- La Presidenta del Tribunal, confusa, reformule.

P: ¿Conoce usted si las actas eran documentos públicos, sí o no? Objeción, el Fiscal, repetitiva Objeción, Procuraduría, repetitiva.- La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción recuerde doctor que el testigo afirmó que dé respecto de actas nunca le pusieron en conocimiento acta algún a por ende, no podría afirmar absolutamente nada sobre ellas, eso tengo anotado yo en

los apuntes, me corrige el testigo si no es así.

R: Si

P: ¿Conoce usted a través de qué medio se hacían las convocatorias para las sesiones para que el Comité de Reconstrucción sesione?

R: Se remitía a través de convocatoria por escrito en el sistema quipux y también por correo electrónico.

P: ¿Indique también al Tribunal una vez que asistían a través de qué medios lo hacían telemático o presencial?

R: Las sesiones fueron presenciales, sí, en el territorio, si mal no recuerdo en Manabí, unas sesiones en Pedernales, en Portoviejo fueron las sesiones.

P: ¿Indique si el comité de la reconstrucción en el que usted asistía una vez terminada la sesión, firmaban las actas el presidente y el secretario de acuerdo el procedimiento parlamentario? Objeción, el Fiscal, capciosa, repetitiva. - La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción capciosa.

P: ¿Indique si dentro de la declaratoria de emergencia era necesaria la declaratoria de prioridad nacional antes de la contratación por parte de SENPLADES? Objeción, el Fiscal, ambigua.- La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción reformule.

P: ¿Indique usted si de acuerdo a la ley era necesaria la priorización habiendo hecho una declaratoria de estado de emergencia por el terremoto del 16 de abril del 2016? Objeción, el Fiscal, ambigua. - La Presidenta del Tribunal, con lugar la objeción reformule.

P: ¿Indique el testigo sí para SENPLADES era necesaria la priorización de declaratoria de utilidad emergencia? Objeción, el Fiscal, confusa Objeción, Procuraduría, ambigua. - La Presidenta del Tribunal, sin lugar conteste

R: El Código Orgánico de Planificación de Finanzas públicas es muy claro cuando usted ha establecido un régimen de excepción por emergencia, si, no requiere una calificación previa dentro de los proyectos, entonces, por eso la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo no avocaba conocimiento de lo que desarrollaba dentro del espacio de emergencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Se les consulta a los miembros del Tribunal si tienen alguna aclaración que realizar.

R: No

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Se le consulta a Fiscalía, si libera a su testigo.

Intervención del Fiscal General del Estado:

Liberado el testigo por parte de fiscalía su Señoría.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por parte de la acusación particular el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

R: Libera al testigo

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por parte de la acusación particular Procuraduría General del Estado.

R: De la misma forma, señora jueza.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por parte de la defensa de la persona procesada, Jorge Glas Espinel.

R: Si

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

A fin de garantizar el derecho a la defensa, se escucha las preguntas que va a formular la defensa del señor Jorge Glas Espinel.

Intervención del abogado Andrés Omar Villegas Pico, defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel:

Usted acaba de responderle a la defensa del ingeniero Bernal que las convocatorias a las sesiones del comité, se las enviaba también por correo electrónico

P: ¿El correo electrónico que usted utilizaba en SENPLADES era agsalcedo@senplades.gob.ec eso es cierto?

R: Le soy sincero desde el año 2017 que me retiré, no le puedo afirmar si era el correo, no recuerdo.

P: ¿Además de las convocatorias las actas también se las enviaban por correo electrónico? Objeción, el Fiscal, capciosa. - La Presidenta del Tribunal, sin lugar conteste.

R: Las actas no nos llegaron a la base, por eso estoy manifestado, nos llegaron las actas para que sean abogados conocimiento dentro de la Secretaria de Planificación, entiendo que, incluso en mi caso era delegado, no era la máxima autoridad. La segunda autoridad dentro de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

No tengo más preguntas.

Intervención de la abogada Damaris Belén Cáceres Cáceres, defensa de la persona procesada Jorge David Glas Espinel.

P: ¿A usted le consta que dentro de las sesiones que había dentro del Comité, había miembros del Comité que objetaban o se oponían a las decisiones? Objeción, el Fiscal, capciosa. - La Presidenta del Tribunal, conteste.

R: Se presentaron los informes dentro de lo que era el tema de emergencia, el único que sí recuerdo, pero hubo un momento, un contrapunto, era entre los alcaldes y los representaba la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, por las decisiones dentro de lo que era el uso de suelo en los cantones.

P: ¿Las decisiones que se tomaban dentro del Comité se aprobaban con unanimidad a usted le consta eso?

R: Se avoco conocimiento, hay diferencia entre ellos, tomar una decisión que va a autorizar frente a lo que es avocar conocimiento, y lo que se hizo fue avocar conocimiento del proceso de emergencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por parte de la persona procesada Carlos Bernal Alvarado.

R: No, no más preguntas.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Considerando que la audiencia se ha prolongado de manera excesiva, vamos a continuarla el día de mañana 08h30, se le concede la palabra al

señor Fiscal.

Intervención del Fiscal General del Estado:

Comedidamente ruego al Tribunal, el día de mañana, tengo la obligación legal de presentar el informe de gestión al Consejo de Participación Ciudadana y a la Ciudadanía, es un mandato legal y constitucional que no puedo obviar, ruego comprensión.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Lo va hacer en horas de la mañana, ¿verdad?

Intervención del Fiscal General del Estado:

Sí, a partir de las 08h15, 08h20 más o menos, durará aproximadamente entre una hora, hora y media. Yo creo que a las 10 ya están concluido.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Por pedido de Fiscalía vamos a continuar con el desarrollo de la audiencia mañana 10 y 30 de la mañana, considerando que nos hemos encontrado instalados el desarrollo de la audiencia. Se le solicita al secretario, por favor, verifique si existe algún escrito pendiente y de ser así, se ponga en consideración de este Tribunal.

Intervención del Actuario de la Sala:

Una vez que hemos revisado se evidencia que la Cruz Roja Ecuatoriana ha ingresado un escrito en la secretaría de la Sala Penal con fecha 17 de junio del 2025, a las 08h49, en la cual, en su parte pertinente, con su venia voy a dar lectura: En tal virtud la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana, al ser una institución privada de carácter humanitario regida por los principios fundamentales de imparcialidad y neutralidad y reconocida como auxiliar de los poderes públicos por el Estado ecuatoriano, tiene entre sus fines brindar servicios prehospitalaria y socorro a personas por catástrofes naturales, siniestros, accidentes o hechos sociales, entre otras emergencias así como el establecimiento de contacto entre familiares y la prevención de daños derivados de situaciones. Por los antecedentes expuestos, la Cruz Roja ecuatoriana no es parte del sector público, por lo que, le correspondería atender dicho petitorio al Ministerio de Salud Pública, al ser el ente rector en temas de salud, suscribe el doctor Jorge Soria Vasco, Presidente Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana.

Intervención de la Presidenta del Tribunal:

Considerando el oficio que se ha puesto en conocimiento de este Tribunal y de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, se conmina y se ordena que secretaría envíe un oficio a la Cruz Roja, contestándole que, por principio de colaboración con la función judicial, las instituciones, incluso el sector público y toda persona, tiene el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de procesos. En este caso, este Tribunal ha tomado la decisión de que se brinde colaboración por parte de la Cruz Roja con el fin de garantizar la dignidad del ser, durante dure el desarrollo de la audiencia, pero sobre todo garantizar la continuidad y desarrollo de esta diligencia en los plazos que correspondan, en virtud de ello, remítase un oficio a la Cruz Roja, conminándolo y haciendo alusión al artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial en cuanto a las instituciones del sector privado, tienen el deber legal de

auxiliar a los jueces y juezas, en mandatos dictados en la tramitación y realización de procesos, y, en este caso se ha emitido un mandato judicial en el que se ha pedido su colaboración y auxilio. Además, de manera general, las personas están obligadas a colaborar en auxiliar y ayudar a toda la función judicial. Cuando no lo hicieron sin una justa causa, incurrirán incluso en delitos de desacato y en virtud de ello se hace conocer del particular, el Tribunal pide al señor Secretario por favor, de ahora en adelante, sentarnos todo el tiempo de que nos mantenemos instalados en esta diligencia con el fin de contar con información pertinente respecto de la duración de esta audiencia de juicio, ello con garantizar lo determinado en el artículo 568 del Código Orgánico Integral Penal, puesto que nos mantenemos instalados y al prolongarse la diligencia, la misma continuará el día de mañana, en virtud de ello les pedimos por favor llegar de manera puntual, estaremos aquí a partir de las diez y media de la mañana. El receso será como lo hicimos hoy a las doce del día para almuerzos, luego, tres de la tarde aproximadamente y luego, pues, según cómo se vaya realizando la diligencia como tal y evacuando la prueba.

Se declara suspendida la audiencia, y en caso de haberse deslizado algún error u omisión en la transcripción de la presente acta resumen, se estará a la constante en la grabación magnetofónica.

Ab. Marco Ninabanda Chela

SECRETARIO RELATOR (E)